



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.448 - 201/26
Paraná, viernes 30 de octubre de 2026
Edición de 183 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN4

DTO-2026-3301-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO FUNCIONES4

DTO-2026-3302-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR KEINER, ALICIA M.4

DTO-2026-3303-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL6

DTO-2026-3304-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE SIMÓN, GUADALUPE.....7

DTO-2026-3305-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO8

DTO-2026-3306-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ITRIA, DIANA G.9

DTO-2026-3307-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PÉREZ, JOSÉ H.13

DTO-2026-3308-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO18

DTO-2026-3309-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIEN A COMUNA CRUCESITAS 8ª.....18

DTO-2026-3310-E-GER-GOB

REUBICACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD.....19

DTO-2026-3312-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....20

DTO-2026-3313-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....21

DTO-2026-3315-E-GER-GOB

INCREMENTO PUNTO ÍNDICE DOCENTE.....22

DTO-2026-3316-E-GER-GOB

ACEPTA DONACIÓN A FAVOR DEL MS.24

DTO-2026-3317-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE GILI, LAURA A.....	25
DTO-2026-3318-E-GER-GOB	
RATIFICA CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y ENERSA.....	26
DTO-2026-3319-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE BRARDA, EUGENIO A.	28
DTO-2026-3320-E-GER-GOB	
EMISIÓN DE PAGO A TRAZA S.A.....	28
DTO-2026-3321-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRÚAS.....	29
DTO-2026-3322-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	30
DTO-2026-3323-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	31
DTO-2026-3324-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MÁRQUEZ, LUCRECIA N.	31
DTO-2026-3325-E-GER-GOB	
AUTORIZA A RAMÓN JAUREGUALZO E HIJOS S.R.L PERMISO DE OBRA HIDRÁULICA.....	34
DTO-2026-3424-E-GER-GOB	
NUEVO ESQUEMA Y ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DEL BOLETIN OFICIAL	35
DTO-2026-3450-E-GER-GOB	
AUTORIZA A DRNYF LLAMADO DE CONCURSO	37

RESOLUCIONES

AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PCIA DE E.R	39
RESOLUCIONES Nº 0007/26 AABIPER	
RECTIFICA CLAUSULA SEXTA ACUERDO DE PERMISO TRANSITORIO DE USO Y CUSTODIA.....	39
RESOLUCIONES Nº 0008/26 AABIPER	
RECTIFICA CLAUSULA SEXTA ACUERDO DE PERMISO TRANSITORIO DE USO Y CUSTODIA.....	40
RESOLUCIONES Nº 0009/26 AABIPER	
RECTIFICA CLAUSULA SEXTA ACUERDO DE PERMISO TRANSITORIO DE USO Y CUSTODIA.....	41
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTE RÍOS	42
RESOLUCIÓN Nº 401/26 ATER	
MODIFICA ART. 10° DE RESOL. Nº 385/26 ATER.....	42

ANEXOS

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTE RÍOS43

 NOMINA DE AG. DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN – OCTUBRE 202643

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-3301-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO FUNCIONES

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto, a partir del 18 de agosto de 2025, la asignación transitoria de funciones correspondiente a la Jefatura de División Administrativa de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, organismo dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, que fuera otorgada al agente Luciano Andrés NIETO, DNI N° 24.264.732, Legajo Personal N° 194.722, Planta Permanente de la Secretaría de Cultura mediante Decreto N° 1067/21 GOB del 17 de mayo de 2021, y déjese de liquidar el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a calcular la deuda por percepción indebida del adicional por responsabilidad funcional desde el 18/08/2025 a la fecha del presente decreto más intereses de la Tasa Activa BNA, facultándose a aquel al recupero de dichos fondos.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-3302-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR KEINER, ALICIA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS y la Dra. Haydée TROSSERO, en nombre y representación de Alicia Mariela KEINER, DNI N° 18.007.730, contra el DTO-2026-2122-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 16 de julio de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, en el marco del Artículo 57º de la Ley N° 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo, resultando de aplicación al presente, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones N° 2871521 en mérito a la brevedad y economía procesal;

Que en el mencionado caso análogo, la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que en cuanto al análisis sustancial el recurrente interpuso el remedio recursivo con idénticos argumentos a los que fueron íntegramente resueltos por el Decreto atacado. No obstante ello, respecto de la presentación del reclamante, realizó las siguientes consideraciones: en primer lugar alegó que su reclamo persigue la recomposición salarial de los haberes que fueron afectados durante la emergencia a consecuencia de la pandemia -COVID-, remarcó que si bien el Poder Judicial recibió aumentos en sus haberes, ellos fueron inferiores trasuntando un déficit rondante del 25,56% respecto a los otros Poderes del Estado, agregó que lo consignado en el Decreto N° 3806/23 MEHF,

dispuso que los aumentos que hubiere a posteriori serían computables a los reajustes de haberes, lo cual trasuntaría un tácito reconocimiento a la reclamación primaria susceptible, a su entender, de computarse para liquidar las diferencias insolutas, remarcando que lo que pretende es la recomposición salarial superada la emergencia y la corrección del desfasaje respecto de otros Poderes del Estado;

Que la Dirección señaló que la Ley N° 10806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por 180 días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, estableciendo que durante la vigencia de la ley, y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcanzara las remuneraciones de los tres Poderes del Estado Provincial, las que quedarían sujetas a los incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias;

Que agregó, que en ese contexto el Poder Ejecutivo ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley N° 10806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial, no alterando la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones, en una situación de emergencia, atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado, establecido en la Ley;

Que indicó, que el Decreto N° 174/21 MEHF otorgó 15% de incremento a partir del 01 de febrero de 2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020, y el Decreto N° 1805/21 MEHF que dispuso un aumento del 8% a partir del 1 de julio de 2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021. Por otra parte y en la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, el Decreto N° 3806/23 MEHF, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24%, se integró a la base del salario sobre los que se calcularon los aumentos que dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2024;

Que manifestó que con el dictado de los citados decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley N° 10806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios, y que conforme el análisis de las actuaciones y del decreto recurrido no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables;

Que asimismo, continuó señalando que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en "Aritardo Pérez Iride" del 24 de julio de 2004). La expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente, erigiéndose lo sostenido por ella, por el contrario, en una mera "postulación acrítica", lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0619/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS y la Dra. Haydée TROSSERO, en nombre y representación de Alicia Mariela KEINER, DNI N° 18.007.730, contra el DTO-2026-2122-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-3303-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por el Sr. Pablo Rubén DOMINICI, DNI N° 23.578.606, por la suma percibida indebidamente de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 48.763,15.-), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 28/02/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase, a través del MINISTERIO DE SALUD, al Sr. Pablo Rubén DOMINICI, DNI N° 23.578.606, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución de las sumas adeudadas en la cuenta corriente N° 001000902830, CBU N° 3860001001000009028305, del Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexe el correspondiente comprobante o remita copia del comprobante de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, debiendo el importe actualizarse conforme a la Tasa Activa del BNA desde la fecha en que la suma fue indebidamente percibida y hasta su efectivo pago, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a la FISCALÍA DE ESTADO, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que inicie las acciones legales correspondientes contra el Sr. Pablo Rubén DOMINICI, DNI N° 23.578.606, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3304-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE SIMÓN, GUADALUPE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Septiembre de 2026

VISTO:

La necesidad de designar a un nuevo Profesional en la Dirección del CENTRO DE SALUD "AMBROSETTI" de EL BRILLANTE - DEPARTAMENTO COLÓN; y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 1702 MS. de fecha 30/04/21, se encomiendan las funciones de Directora del citado Centro de Salud, a la Dra. Guadalupe SIMON, DNI N° 30.789.357 y se la autoriza a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del mismo; y

Que a fin de designar interinamente a la Dra. SIMON, se cuenta con el cargo vacante Director Nivel B 2 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "AMBROSETTI" de EL BRILLANTE - DEPARTAMENTO COLÓN; y

Que la Dra. SIMON revista de forma Interina como Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del referido Centro Asistencial, designada por Decreto N° 3827/23 MS. a partir del 19/10/23, debiendo cesar en dicho cargo al momento de su designación; y

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud informa que dicha Profesional se encuentra debidamente matriculada; y

Que la División Concurso del MINISTERIO DE SALUD, interviene las presentes expresando que el referido cargo no se encuentra llamado a Concurso; y

Que obra intervención del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2817/2025 GOB.; y

Que mediante Dictamen N° 94/24 adjuntado en autos, la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA se ha expedido sobre la aplicación del instituto de la prescripción liberatoria: "Una petición del administrado, dirigida a la Administración que impulse el reconocimiento de un derecho- se encuentra ineludiblemente sujeta a prescripción, entendida ésta como un instituto que refiere a la pérdida de hacer valer un derecho en razón de la inacción de su titular, por el solo transcurso del tiempo. El efecto interruptivo no puede extenderse más allá del plazo de prescripción aplicable (2 años). El transcurso del plazo de prescripción, sumado a la inacción del administrado, le hace prescribir su reclamo. Éste, podría únicamente subsistir por los períodos no prescriptos. En relación a la interrupción de la prescripción, ésta se produce al presentar el reclamo administrativo, pero no puede extenderse sine die, sin que el particular inste el trámite o articule los recursos administrativos y/o las acciones judiciales previstos en nuestro ordenamiento";

Que respecto del caso en particular, parte de las sumas correspondientes al Adicional por Responsabilidad Funcional se encuentran prescriptas, correspondiendo el reconocimiento de las funciones desempeñadas por la Dra. SIMON desde el 19/10/23 hasta la fecha del presente, al solo efecto de antecedente en el Legajo Personal, en tanto a partir de la referida fecha la mencionada galena fue incorporada a un cargo vacante de planta permanente como interina, amén de no revistar en la planta del Escalafón Sanidad por no haber concursado el mismo, y disponer el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN del MINISTERIO DE SALUD se han expedido al respecto; y

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha intervenido en las presentes actuaciones; y

Que lo tramitado en autos encuadra en lo previsto en el Anexo I - Punto G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP, modificado por Decreto N° 2378/91 MBSCEyE, Artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB. y en el Artículo 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese funciones de Directora del CENTRO DE SALUD "AMBROSETTI" de EL BRILLANTE - DEPARTAMENTO COLÓN, a la Dra. Guadalupe SIMON, DNI N° 30.789.357, quien revista en un cargo Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del referido Centro Asistencial, a partir del 19/10/23 hasta la fecha del presente Decreto, al solo efecto de antecedente en el Legajo Personal, de acuerdo a los fundamentos expuestos.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese funciones de Directora del CENTRO DE SALUD "AMBROSETTI" de EL BRILLANTE - DEPARTAMENTO COLÓN, a la Dra. Guadalupe SIMON, DNI N° 30.789.357, quien revista en un cargo Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del referido Centro Asistencial, y el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente Decreto, de acuerdo a los fundamentos expuestos.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina de la Dra. Guadalupe SIMON, DNI N° 30.789.357 en el cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "AMBROSETTI" de EL BRILLANTE - DEPARTAMENTO COLÓN, designada por Decreto N° 3827/23 MS., conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por concurso, a la Dra. Guadalupe SIMON, DNI N° 30.789.357, en el cargo vacante Director Nivel B 2 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "AMBROSETTI" de EL BRILLANTE - DEPARTAMENTO COLÓN, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/ 1602/ 1612/ 1615/ 1623/ 1006/ 1036/ 1057/ 1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 6°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a abonar las sumas que correspondan a la Dra. Guadalupe SIMON, conforme lo dispuesto en los Artículos 2° y 4° de la presente Norma Legal.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3305-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el monto de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.126.918,52) a favor de la Sra. Machado Ana María, DNI N° 31.866.583, por el fallecimiento del

Agente Ayala Mario Ernesto, DNI N° 27.836.654, Legajo Personal N° 195.718 acaecido el día 24 de agosto del 2025, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de financiamiento 11 - Subfuente de financiamiento 0001 - Inicio 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación geográfica 07, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, previa intervención del Departamento contable del mismo, a hacer efectivo el pago reconocido en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a sus efectos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-3306-E-GER-DOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ITRIA, DIANA G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la Señora Diana Gabriela ITRIA, DNI N° 16.797.065, contra las Resoluciones N° 2378/25, N° 57/25 y N° 4818/25 emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso de Apelación Jerárquica articulado el 03 de septiembre de 2025, conforme cargo obrante a fojas 53, debe ser formalmente admitido, sin perjuicio de no haber el Ente previsional dictado un acto de carácter individual desestimatorio de la concreta pretensión efectuada; ello así, por cuanto nuestra legislación provincial no prevé una forma especial directa de impugnación de los reglamentos o actos de alcance general, sino a través del cuestionamiento del acto particular de aplicación y frente al cual no existe plazo de caducidad, más allá del plazo de prescripción que establece el código de fondo; y

Que, el mencionado Recurso tiene su origen en el reclamo administrativo de reajuste de su haber jubilatorio presentado por la Señora ITRIA, por intermedio de su letrada apoderada, ante el Organismo previsional, obrante a fojas 41/42, mediante el cual solicitó el pago de sumas que consideró adeudadas. Dichas sumas derivarían de lo dispuesto en las Acordadas N° 35/24 (del 5 de noviembre de 2024) y N° 39/24 (del 17 de diciembre de 2024) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aplicables conforme a la Ley N° 10.068, que regula el régimen remuneratorio de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial provincial, extensivo al sector pasivo en virtud del artículo 71º de la Ley N° 8732; y

Que, en respuesta al reclamo primigenio, el Ente previsional notificó a la actora de la Resolución N° 4818/25 CJPER, de fecha 11 de agosto de 2025, mediante la cual se estableció que los pagos retroactivos correspondientes a incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial serían incluidos con los haberes del mes de agosto de 2025, y abonados a los pasivos de dicho escalafón conforme a lo previsto por la Resolución Interpretativa General N° 057/25 DIR CJPER; y

Que, contra dichos actos resolutivos, la Señora ITRIA interpuso a través de su letrada apoderada, a fojas 48/52 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual se agravó, por un lado, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución N° 4818/25 CJPER, por cuanto -en su entendimiento- dispone en forma arbitraria, ilegítima y nula rechazar implícitamente el pago único de retroactivos otorgados conforme la denominada Ley de Enganche N° 10.068. Por otro lado, se alzó contra lo dispuesto en la Resolución N° 057/25 DIR CJPER, cuyo artículo 1º establece: "Ratificar el Artículo 1º de la Resolución N° 2378/25 CJPER...", como así

también contra su artículo 2º que dispone: “DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente”, a todo evento para no consentir su aplicación a futuros pagos, ya adeudados por la Caja. Finalmente, se agravó respecto de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 2378/25 CJPER, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución N° 057/25 DIR CJPER por cuanto ésta la ratifica, “... todas ellas por resultar arbitrarias, ilegítimas, nulas e inconstitucionales”; y

Que, a fojas 59 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resumió los presentes actuados de la siguiente manera: la parte actora postuló una concreta y precisa pretensión dirigida a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia abone en pasividad los aumentos precitados. Dicho pedimento no recibió el rechazo de parte del Organismo previsional, sino que simplemente se le notificó el modo en que serían honradas las sumas involucradas en dichos aumentos, y en tal sentido se le comunicó que mediante ambas resoluciones se dispuso una modalidad de pago ligada a la disponibilidad presupuestaria y el equilibrio de las cuentas públicas; y

Que, sin perjuicio de ello, la parte quejosa dedujo un Recurso de Apelación Jerárquica contra las resoluciones citadas, las cuales se erigen como fuente formal de derecho, por lo que en cualquier caso el Recurso deducido no puede ser dirigido contra tales decisorios administrativos de carácter general, que no han resuelto su puntual petición sino que resultan una derivación razonable de la facultad reglamentaria que reposa en la autoridad correspondiente; circunstancia tal, que no puede tener otra consecuencia que no sea el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica, puesto que su escrito se erige como una suerte de tacha de inconstitucionalidad contra la medida general asumida por el Organismo previsional; y

Que, por todo lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora ITRIA; y

Que, a fojas 68 y vuelta, al tomar intervención la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, expresó compartir íntegramente el criterio vertido por el área jurídica preopinante, a cuyos fundamentos se remitió en honor a la brevedad, propiciando también la solución allí sugerida; y

Que, al respecto, recordó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia constituye un Organismo Autárquico cuya misión esencial es la aplicación e interpretación de la Ley N° 8732, que establece el Sistema Previsional Provincial. Asimismo, es responsable de garantizar la sustentabilidad financiera del régimen, administrando sus recursos y rindiendo cuentas ante la Honorable Legislatura Provincial; y

Que, en virtud de su carácter técnico y especializado, la normativa le confiere amplias facultades para asegurar el funcionamiento eficiente del sistema y evitar su desfinanciamiento. En tal sentido, el artículo 4º de la Ley N° 8732 dispone que el Presidente del Organismo “tendrá las siguientes funciones: (...) k) disponer el pago de los beneficios y, en general, realizar todo acto de administración para el cumplimiento de las finalidades de esta ley...”. En consecuencia, las Resoluciones N° 4818/25 CJPER y N° 057/25 DIR CJPER constituyen disposiciones de carácter interno que únicamente regulan la modalidad de pago de los retroactivos adeudados; y

Que, la Justicia Provincial se ha pronunciado en un caso de similar plataforma fáctica, que además tuvo relación con la Resolución N° 057/25 DIR CJPER, en autos caratulados “Vallejos, Norma Stella c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Expte. N° 12458), tramitado ante el Juzgado Laboral N° 3 de Paraná (15 de mayo de 2025), donde se expresó: “Sin embargo, analizando la decisión adoptada no encuentro materialmente una afectación sustancial en lo que hace al reclamo de la Sra. Vallejos que pueda ser tratado y resuelto por la vía expedita y rápida de amparo: la decisión continuó por el carril de abonar en forma fraccionada (en cuotas) el monto ‘retroactivo’ (por reclamo de reajuste) reconocido, al igual que lo hicieron otras resoluciones -antecedentes- que fueron incluidas en la primera decisión. No encuentro, en el marco acotado de la vía de amparo y ejecución, que exista en forma evidente y manifiesta la violación de norma alguna, ni la ausencia de competencias o facultades del Presidente de la CJPER para su dictado, menos aún la configuración de lesión ‘manifiestamente ilegítima’ que habilite la excepcional vía de amparo”; y

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, mediante Dictamen N° 0190/26, obrante a fojas 74, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien destacó ya haberse pronunciado en un caso análogo al presente, mediante el Dictamen N° 0143/26 FE (cuya copia adjuntó a

las actuaciones), a cuyos términos y conclusiones se remitió íntegramente por razones de celeridad y economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso; y

Que, en oportunidad de emitir el Dictamen N° 0143/26 FE, Fiscalía de Estado, como aspecto liminar, recordó que mediante Resolución N° 2378/25 CJPER, del 15 abril de 2025, el Organismo previsional ordenó, a través de su artículo 1°, “DISPONER a partir de la presente y en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. inc. f) de la Ley N° 8.732”; y

Que, mediante Resolución N° 57/25 DIR CJPER, del 22 de mayo de 2025, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, a través de su artículo 1°, “RATIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 2.378/2025 CJPER, el cual establece: ‘Disponer en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo disponibilidades presupuestas y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. 4 inc. f) de la Ley N° 8.732” y, conforme surge de su artículo 2°, se dispuso, “DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente”; y

Que, mediante Resolución N° 4818/25 CJPER, del 11 de agosto de 2025, el Ente previsional dispuso, a través de su artículo 1°, “DEJAR ESTABLECIDO que el pago pendiente en concepto de RETROACTIVO por incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial, será incluido con los haberes de Agosto 2025, y abonado a los pasivos de dicho escalafón conforme lo dispuesto por la Resolución Interpretativa General N° 057/2025 DIR CJPER; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor trajo a colación el criterio adoptado por el Superior Tribunal de Justicia en sus recientes sentencias recaídas en los autos caratulados “Avanzatti, Irma Graciela y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución” (Expediente N° 28.084), fallo de fecha 04 de diciembre de 2025, “Álvarez, Norma L. y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución” (Expediente N° 28.094), fallo del 09 de diciembre de 2025, y “Bachello, Silvia Teresita y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo (Expediente N° 28.091), fallo del 11 de diciembre de 2025; promovidas con objeto análogo al del Recurso examinado, en cuanto los actores solicitaron se ordene abonarles las sumas correspondientes a los retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14/2025 del 03 de julio de 2025. Las sentencias mencionadas dispusieron el rechazo de los Recursos de Apelación Jerárquica interpuestos y confirmaron las sentencias de grado desestimatorias de las acciones de ejecución y amparo promovidas, en la convicción del Máximo Tribunal Provincial acerca de no hallarse configurados los recaudos exigidos por la Ley de Procedimientos Constitucionales; y

Que, en este sentido, en la fundamentación del fallo “Avanzatti”, criterio reiterado por el Magistrado al fundar también su voto mayoritario en autos “Álvarez”, se sostuvo: “Delimitado el objeto de la controversia, adelanto que el rechazo de la acción dispuesta en el fallo atacado luce ajustado a derecho y a las concretas constancias comprobadas de la causa. En efecto, la Caja previsional sostuvo que ‘...del informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER que integra la documental que esta parte ofrece, como así también de los recibos de haberes, se desprende que el aumento del 1,3% (dispuesto por Acordada 14/25) ya se encuentra incluido en los haberes previsionales de los actores desde el mensual AGOSTO/25, destacándose que la retroactividad ordenada mediante Acordada 14/25, fue incluida en la liquidación del mes de octubre, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 4818/25 DIRCJPER bajo el ya mencionado código 1530”; y

Que, “En ‘Documental Expte. 53585. Recibos Octubre 2025’ obrante en autos, el organismo previsional acompaña los recibos de haberes del mes de octubre 2025 de los actores, en los que constan las sumas discriminadas en concepto de retroactivo bajo código 1530; y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocial. En relación a ello, comparto la valoración efectuada por la sentenciante cuando afirma que, antes de promover la demanda (7/11/2025), la parte actora tenía a su alcance los recibos del mes de octubre en los que se incluyó el código 1.530 y no lo informaron, directamente sostuvieron que nada se había abonado por retroactivos”.

Que, asimismo, en la fundamentación de la sentencia emitida en autos “Bachello” se sostuvo: “4.- Los accionantes, representados por el Dr. Juan Pablo Zacarías, interpusieron formal acción de ejecución contra la demandada ‘solicitando se libre MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ordenando se le abone (...) las sumas correspondientes a los saldos retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14/2025 del 3 de julio de 2025, dispuesto en el Expediente N° 903/2025 (saldos de haberes correspondientes a mayo, junio y proporcional 1° SAC de 2025) todo ello por resultar aplicable lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 10.068, con expresa imposición de intereses desde que cada suma fue debida y hasta la fecha del efectivo pago, con costas a cargo de los accionados...”; y

Que, “5. Al evacuar el informe que prevé el art. 8 de la LPC, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, representada por los Dres. Natalia María del Huerto Barsanti y Rodrigo Germán Jurado, alegó: ‘conforme se demuestra con los recibos adjuntos, como así también con el informe extendido por el Área Informática, los actores percibieron con los haberes de AGOSTO/2025 el incremento del 1,3% (Acordada 14/25 CSJN) (...) A su vez, la retroactividad dispuesta por la Acordada 14/25, SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LOS HABERES DE OCTUBRE/2025, según la modalidad de pago ordenada por la Resolución N° 4818/25’; ‘Aclaró que el personal activo del Poder Judicial habría percibido dichos incrementos en concepto de retroactivo, Acordada 14/25 CSJN, en el mes de septiembre/25’; y

Que, “En este orden precisó: ‘desde que el incremento salarial en concepto de retroactivo por aplicación de la Acordada 14/2025 fue percibido por el personal en actividad, la CJPER ha dado cumplimiento a la liquidación y pago a los pasivos del Escalafón Judicial, razón por la cual la pretendida acción de ejecución resulta manifiestamente improcedente’; ‘En respaldo de sus dichos acompañó los recibos de haberes previsionales de los amparistas, correspondientes a las liquidaciones del mes de octubre/2025 y el informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER’; ‘Observó, además, que resultaba llamativo que la parte actora reclame la liquidación y pago de incrementos salariales acordados a los activos del Poder Judicial mediante Acordada de la CSJN N° 14/25 y acompañe recibos de jubilación de los meses de junio/25 y julio/25; a lo que agregó: ‘No acredita de esa forma en modo alguno el incumplimiento que acusa y omite deliberadamente informar a SS el estado de situación actual conforme la última la liquidación de haberes previsionales practicada por la Caja (octubre/2025)’; y

Que, a su vez, en dicha sentencia, se expresó “6.- Analizadas las constancias obrantes en autos, emerge que efectivamente- en los recibos correspondientes al mes de octubre/2025 aparecen las sumas en concepto de retroactivos, bajo código 1530 y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional, siendo que tal información existía antes de la fecha de promoción de la presente demanda’; ‘En este sentido, no puede desconocerse que en la página web del Gobierno de Entre Ríos, desde el día primero de cada mes, se encuentran disponibles para su descarga los recibos de haberes digitales, por lo que bastaba un mínimo de diligencia para advertir que se había incluido un monto en concepto de retroactivo’; y

Que, “7.- Las circunstancias referenciadas, y tal como lo sostuve al adherir al voto del Dr. Carlomagno en una causa de similar plataforma fáctica y jurídica (autos “AVANZATTI”, Expte. N° 29084), resultan suficientes para concluir que, en el acotado margen de apreciación que permite esta acción, no emerge una violación de la ley que aparezca en forma evidente (conf. art. 29 Inc. a) LPC)’; “8. Por ello considero que corresponde confirmar, por los fundamentos que aquí expongo, el fallo que rechazó la acción’; y

Que, a su vez, Fiscalía de Estado memoró el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Provincial en la sentencia dictada el 2 de junio de 2023, en los autos caratulados “Sauer, Catalina María en nombre y representación de su hermana Matilde Angélica Sauer c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Causa N° 26.265), fallo por el que se rechazó el Recurso de Apelación deducido por la actora contra la sentencia de grado, confirmándose el rechazo de la acción promovida con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución N° 761/23 CJPER, en cuanto en su artículo 2° dispuso “...que el pago deberá efectivizarse de conformidad a las Resoluciones Interpretativas N° 088/11 y 003/18 CJPER que establecen el pago de sumas retroactivas en cuotas y que el monto de cada una de esas cuotas no puede superar el haber nominal de la afiliada...”; y

Que, en este último fallo, sostuvo el Señor Vocal Dr. Carbonell en su voto mayoritario: “Ahora bien, en relación a las resoluciones N° 088/2011 y 003/2018 DCJER, cabe precisar que no lucen irrazonables, fueron dictadas por el directorio de la caja en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley N° 8.732 artículo 6° inciso d),

tienden al sostenimiento y al equilibrio del sistema previsional, y no fueron tachadas de inconstitucionales, por lo cual no corresponde proceder a analizar su validez"; y

Que, en relación con ello, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido relevar la información suministrada desde el Área Informática del Ente previsional provincial, quien expresó: "... se informa que se encuentra en curso de cumplimiento lo dispuesto en la Resolución N° 4818/25 CJPER", afirmándose a continuación: "En relación con los retroactivos correspondientes a la Acordada 35/24, se informa que los mismos fueron acreditados en la liquidación del mes de marzo del corriente año. Por su parte, los retroactivos vinculados a la Acordada 39/24 se encuentran comprendidos dentro del alcance de la mencionada Resolución. Se adjunta, a tal efecto, el cuadro detallado con los conceptos incluidos en la Resolución N° 4818/25 CJPER"; y

Que, por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora ITRIA; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la apoderada legal de la Señora Diana Gabriela ITRIA, DNI N° 16.797.065, con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo N° 684 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en dra.godoy_C@yahoo.com.ar, contra las Resoluciones N° 2378/25, N° 57/25 y N° 4818/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictadas el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente, y, en consecuencia, ratifíquese las mismas en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3307-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PÉREZ, JOSÉ H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Señor José Horacio PÉREZ, DNI N° 12.133.264, contra las Resoluciones N° 2378/25, N° 57/25 y N° 4818/25 emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso de Apelación Jerárquica articulado el 29 de agosto de 2025, conforme cargo obrante al pie de fojas 103 vuelta, debe ser formalmente admitido, sin perjuicio de no haber el Ente previsional dictado un acto de carácter individual desestimatorio de la concreta pretensión efectuada; ello así, por cuanto nuestra legislación provincial no prevé una forma especial directa de impugnación de los reglamentos o actos de alcance general, sino a través del cuestionamiento del acto particular de aplicación y frente al cual no existe plazo de caducidad, más allá del plazo de prescripción que establece el código de fondo; y

Que, el mencionado Recurso tiene su origen en el reclamo administrativo de reajuste de su haber jubilatorio presentado por el Señor PÉREZ, por intermedio de su letrada apoderada, ante el Organismo previsional, obrante a fojas 91/92, mediante el cual solicitó el pago de sumas que consideró adeudadas. Dichas sumas derivarían de lo dispuesto en las Acordadas N° 35/24 (del 5 de noviembre de 2024) y N° 39/24 (del 17 de diciembre de 2024) de la

Corte Suprema de Justicia de la Nación, aplicables conforme a la Ley N° 10.068, que regula el régimen remuneratorio de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial provincial, extensivo al sector pasivo en virtud del artículo 71° de la Ley N° 8732; y

Que, en respuesta al reclamo primigenio, el Ente previsional notificó al actor de la Resolución N° 4818/25 CJPER, de fecha 11 de agosto de 2025, mediante la cual se estableció que los pagos retroactivos correspondientes a incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial serían incluidos con los haberes del mes de agosto de 2025, y abonados a los pasivos de dicho escalafón conforme a lo previsto por la Resolución Interpretativa General N° 057/25 DIR CJPER; y

Que, contra dichos actos resolutivos, la apoderada legal del Señor PÉREZ interpuso, a fojas 99/103 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual se agravió, por un lado, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 4818/25 CJPER, por cuanto -en su entendimiento- dispone en forma arbitraria, ilegítima y nula rechazar implícitamente el pago único de retroactivos otorgados conforme la denominada Ley de Enganche N° 10.068. Por otro lado, se alzó contra lo dispuesto en la Resolución N° 057/25 DIR CJPER, cuyo artículo 1° establece: “Ratificar el Artículo 1° de la Resolución N° 2378/25 CJPER...”, como así también contra su artículo 2° que dispone: “DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente”, a todo evento para no consentir su aplicación a futuros pagos, ya adeudados por la Caja. Finalmente, se agravió respecto de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 2378/25 CJPER, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 057/25 DIR CJPER por cuanto ésta la ratifica, “... todas ellas por resultar arbitrarias, ilegítimas, nulas e inconstitucionales”; y

Que, a fojas 113 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resumió los presentes actuados de la siguiente manera: la parte actora postuló una concreta y precisa pretensión dirigida a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia abone en pasividad los aumentos precitados. Dicho pedimento no recibió el rechazo de parte del Organismo previsional, sino que simplemente se le notificó el modo en que serían honradas las sumas involucradas en dichos aumentos, y en tal sentido se le comunicó que mediante ambas resoluciones se dispuso una modalidad de pago ligada a la disponibilidad presupuestaria y el equilibrio de las cuentas públicas; y

Que, sin perjuicio de ello, la parte quejosa dedujo un Recurso de Apelación Jerárquica contra las resoluciones citadas, las cuales se erigen como fuente formal de derecho, por lo que en cualquier caso el Recurso deducido no puede ser dirigido contra tales decisorios administrativos de carácter general, que no han resuelto su puntual petición sino que resultan una derivación razonable de la facultad reglamentaria que reposa en la autoridad correspondiente; circunstancia tal, que no puede tener otra consecuencia que no sea el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica, puesto que su escrito se erige como una suerte de tacha de inconstitucionalidad contra la medida general asumida por el Organismo previsional; y

Que, por todo lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor PÉREZ; y

Que, a fojas 122 y vuelta, al tomar intervención la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, expresó compartir íntegramente el criterio vertido por el área jurídica preopinante, a cuyos fundamentos se remitió en honor a la brevedad, propiciando también la solución allí sugerida; y

Que, al respecto, recordó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia constituye un Organismo Autárquico cuya misión esencial es la aplicación e interpretación de la Ley N° 8732, que establece el Sistema Previsional Provincial. Asimismo, es responsable de garantizar la sustentabilidad financiera del régimen, administrando sus recursos y rindiendo cuentas ante la Honorable Legislatura Provincial; y

Que, en virtud de su carácter técnico y especializado, la normativa le confiere amplias facultades para asegurar el funcionamiento eficiente del sistema y evitar su desfinanciamiento. En tal sentido, el artículo 4° de la Ley N° 8732 dispone que el Presidente del Organismo “tendrá las siguientes funciones: (...) k) disponer el pago de los beneficios y, en general, realizar todo acto de administración para el cumplimiento de las finalidades de esta ley...”. En consecuencia, las Resoluciones N° 4818/25 CJPER y N° 057/25 DIR CJPER constituyen disposiciones de carácter interno que únicamente regulan la modalidad de pago de los retroactivos adeudados; y

Que, la Justicia Provincial se ha pronunciado en un caso de similar plataforma fáctica, que además tuvo relación con la Resolución N° 057/25 DIR CJPER, en autos caratulados “Vallejos, Norma Stella c/Caja de Jubilaciones y

Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Expte. N° 12458), tramitado ante el Juzgado Laboral N° 3 de Paraná (15 de mayo de 2025), donde se expresó: “Sin embargo, analizando la decisión adoptada no encuentro materialmente una afectación sustancial en lo que hace al reclamo de la Sra. Vallejos que pueda ser tratado y resuelto por la vía expedita y rápida de amparo: la decisión continuó por el carril de abonar en forma fraccionada (en cuotas) el monto ‘retroactivo’ (por reclamo de reajuste) reconocido, al igual que lo hicieron otras resoluciones -antecedentes- que fueron incluidas en la primera decisión. No encuentro, en el marco acotado de la vía de amparo y ejecución, que exista en forma evidente y manifiesta la violación de norma alguna, ni la ausencia de competencias o facultades del Presidente de la CJPER para su dictado, menos aún la configuración de lesión ‘manifiestamente ilegítima’ que habilite la excepcional vía de amparo”; y

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, mediante Dictamen N° 0149/26, obrante a fojas 128, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien destacó ya haberse pronunciado en un caso análogo al presente, mediante el Dictamen N° 0143/26 FE (cuya copia adjuntó a las actuaciones), a cuyos términos y conclusiones se remitió íntegramente por razones de celeridad y economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso; y

Que, en oportunidad de emitir el Dictamen N° 0143/26 FE, Fiscalía de Estado, como aspecto liminar, recordó que mediante Resolución N° 2378/25 CJPER, del 15 abril de 2025, el Organismo previsional ordenó, a través de su artículo 1º, “DISPONER a partir de la presente y en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. inc. f) de la Ley N° 8.732”; y

Que, mediante Resolución N° 57/25 DIR CJPER, del 22 de mayo de 2025, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, a través de su artículo 1º, “RATIFICAR el Artículo 1º de la Resolución N° 2.378/2025 CJPER, el cual establece: ‘Disponer en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo disponibilidades presupuestas y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. 4 inc. f) de la Ley N° 8.732” y, conforme surge de su artículo 2º, se dispuso, “DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente”; y

Que, mediante Resolución N° 4818/25 CJPER, del 11 de agosto de 2025, el Ente previsional dispuso, a través de su artículo 1º, “DEJAR ESTABLECIDO que el pago pendiente en concepto de RETROACTIVO por incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial, será incluido con los haberes de Agosto 2025, y abonado a los pasivos de dicho escalafón conforme lo dispuesto por la Resolución Interpretativa General N° 057/2025 DIR CJPER; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor trajo a colación el criterio adoptado por el Superior Tribunal de Justicia en sus recientes sentencias recaídas en los autos caratulados “Avanzatti, Irma Graciela y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución” (Expediente N° 28.084), fallo de fecha 04 de diciembre de 2025, “Álvarez, Norma L. y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución” (Expediente N° 28.094), fallo del 09 de diciembre de 2025, y “Bachello, Silvia Teresita y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo (Expediente N° 28.091), fallo del 11 de diciembre de 2025; promovidas con objeto análogo al del Recurso examinado, en cuanto los actores solicitaron se ordene abonarles las sumas correspondientes a los retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14/2025 del 03 de julio de 2025. Las sentencias mencionadas dispusieron el rechazo de los Recursos de Apelación Jerárquica interpuestos y confirmaron las sentencias de grado desestimatorias de las acciones de ejecución y amparo promovidas, en la convicción del Máximo Tribunal Provincial acerca de no hallarse configurados los recaudos exigidos por la Ley de Procedimientos Constitucionales; y

Que, en este sentido, en la fundamentación del fallo “Avanzatti”, criterio reiterado por el Magistrado al fundar también su voto mayoritario en autos “Álvarez”, se sostuvo: “Delimitado el objeto de la controversia, adelanto que el rechazo de la acción dispuesta en el fallo atacado luce ajustado a derecho y a las concretas constancias

comprobadas de la causa. En efecto, la Caja previsional sostuvo que ‘...del informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER que integra la documental que esta parte ofrece, como así también de los recibos de haberes, se desprende que el aumento del 1,3% (dispuesto por Acordada 14/25) ya se encuentra incluido en los haberes previsionales de los actores desde el mensual AGOSTO/25, destacándose que la retroactividad ordenada mediante Acordada 14/25, fue incluida en la liquidación del mes de octubre, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 4818/25 DIRCJPER bajo el ya mencionado código 1530’; y

Que, “En ‘Documental Expte. 53585. Recibos Octubre 2025’ obrante en autos, el organismo previsional acompaña los recibos de haberes del mes de octubre 2025 de los actores, en los que constan las sumas discriminadas en concepto de retroactivo bajo código 1530; y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocial. En relación a ello, comparto la valoración efectuada por la sentenciante cuando afirma que, antes de promover la demanda (7/11/2025), la parte actora tenía a su alcance los recibos del mes de octubre en los que se incluyó el código 1.530 y no lo informaron, directamente sostuvieron que nada se había abonado por retroactivos”.

Que, asimismo, en la fundamentación de la sentencia emitida en autos “Bachello” se sostuvo: “4.- Los accionantes, representados por el Dr. Juan Pablo Zacarías, interpusieron formal acción de ejecución contra la demandada ‘solicitando se libre MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ordenando se le abone (...) las sumas correspondientes a los saldos retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14/2025 del 3 de julio de 2025, dispuesto en el Expediente N° 903/2025 (saldos de haberes correspondientes a mayo, junio y proporcional 1° SAC de 2025) todo ello por resultar aplicable lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 10.068, con expresa imposición de intereses desde que cada suma fue debida y hasta la fecha del efectivo pago, con costas a cargo de los accionados...”; y

Que, “5. Al evacuar el informe que prevé el art. 8 de la LPC, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, representada por los Dres. Natalia María del Huerto Barsanti y Rodrigo Germán Jurado, alegó: ‘conforme se demuestra con los recibos adjuntos, como así también con el informe extendido por el Área Informática, los actores percibieron con los haberes de AGOSTO/2025 el incremento del 1,3% (Acordada 14/25 CSJN) (...) A su vez, la retroactividad dispuesta por la Acordada 14/25, SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LOS HABERES DE OCTUBRE/2025, según la modalidad de pago ordenada por la Resolución N° 4818/25’; “Aclaró que el personal activo del Poder Judicial habría percibido dichos incrementos en concepto de retroactivo, Acordada 14/25 CSJN, en el mes de septiembre/25’; y

Que, “En este orden precisó: ‘desde que el incremento salarial en concepto de retroactivo por aplicación de la Acordada 14/2025 fue percibido por el personal en actividad, la CJPER ha dado cumplimiento a la liquidación y pago a los pasivos del Escalafón Judicial, razón por la cual la pretendida acción de ejecución resulta manifiestamente improcedente’; “En respaldo de sus dichos acompañó los recibos de haberes previsionales de los amparistas, correspondientes a las liquidaciones del mes de octubre/2025 y el informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER”; “Observó, además, que resultaba llamativo que la parte actora reclame la liquidación y pago de incrementos salariales acordados a los activos del Poder Judicial mediante Acordada de la CSJN N° 14/25 y acompañe recibos de jubilación de los meses de junio/25 y julio/25; a lo que agregó: ‘No acredita de esa forma en modo alguno el incumplimiento que acusa y omite deliberadamente informar a SS el estado de situación actual conforme la última la liquidación de haberes previsionales practicada por la Caja (octubre/2025)’; y

Que, a su vez, en dicha sentencia, se expresó “6.- Analizadas las constancias obrantes en autos, emerge que efectivamente- en los recibos correspondientes al mes de octubre/2025 aparecen las sumas en concepto de retroactivos, bajo código 1530 y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocial, siendo que tal información existía antes de la fecha de promoción de la presente demanda”; “En este sentido, no puede desconocerse que en la página web del Gobierno de Entre Ríos, desde el día primero de cada mes, se encuentran disponibles para su descarga los recibos de haberes digitales, por lo que bastaba un mínimo de diligencia para advertir que se había incluido un monto en concepto de retroactivo”; y

Que, “7.- Las circunstancias referenciadas, y tal como lo sostuve al adherir al voto del Dr. Carlomagno en una causa de similar plataforma fáctica y jurídica (autos “AVANZATTI”, Expte. N° 29084), resultan suficientes para concluir que, en el acotado margen de apreciación que permite esta acción, no emerge una violación de la ley que

aparezca en forma evidente (conf. art. 29 Inc. a) LPC)”; “8. Por ello considero que corresponde confirmar, por los fundamentos que aquí expongo, el fallo que rechazó la acción”; y

Que, a su vez, Fiscalía de Estado memoró el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Provincial en la sentencia dictada el 2 de junio de 2023, en los autos caratulados “Sauer, Catalina María en nombre y representación de su hermana Matilde Angélica Sauer c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Causa Nº 26.265), fallo por el que se rechazó el Recurso de Apelación deducido por la actora contra la sentencia de grado, confirmándose el rechazo de la acción promovida con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución Nº 761/23 CJPER, en cuanto en su artículo 2º dispuso “...que el pago deberá efectivizarse de conformidad a las Resoluciones Interpretativas Nº 088/11 y 003/18 CJPER que establecen el pago de sumas retroactivas en cuotas y que el monto de cada una de esas cuotas no puede superar el haber nominal de la afiliada...”; y

Que, en este último fallo, sostuvo el Señor Vocal Dr. Carbonell en su voto mayoritario: “Ahora bien, en relación a las resoluciones Nº 088/2011 y 003/2018 DCJER, cabe precisar que no lucen irrazonables, fueron dictadas por el directorio de la caja en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley Nº 8.732 artículo 6º inciso d), tienden al sostenimiento y al equilibrio del sistema previsional, y no fueron tachadas de inconstitucionales, por lo cual no corresponde proceder a analizar su validez”; y

Que, en relación con ello, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido relevar la información suministrada desde el Área Informática del Ente previsional provincial, quien expresó: “... se informa que se encuentra en curso de cumplimiento lo dispuesto en la Resolución Nº 4818/25 CJPER”, afirmándose a continuación: “En relación con los retroactivos correspondientes a la Acordada 35/24, se informa que los mismos fueron acreditados en la liquidación del mes de marzo del corriente año. Por su parte, los retroactivos vinculados a la Acordada 39/24 se encuentran comprendidos dentro del alcance de la mencionada Resolución. Se adjunta, a tal efecto, el cuadro detallado con los conceptos incluidos en la Resolución Nº 4818/25 CJPER”; y

Que, por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor PÉREZ; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60º y siguientes de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la apoderada legal del Señor José Horacio PÉREZ, DNI Nº 12.133.264, con domicilio legal constituido en calle 25 de mayo Nº 684 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en dra.godoy_C@yahoo.com.ar, contra las Resoluciones Nº 2378/25, Nº 57/25 y Nº 4818/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictadas el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente, y, en consecuencia, ratifíquese las mismas en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3308-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a favor de la Sra. Machado Ana María, DNI N° 31.866.583, cónyuge del agente Ayala Mario Ernesto, DNI N° 27.836.654 Legajo Personal N° 195.718, y de la Sra. Cambilla Ana María, DNI N° 28.352.817, en representación legal de las menores Ayala Malena Samira y Ayala Melina Itatí, hijas del citado agente, el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 232.985,70), distribuyéndose dicho monto en partes iguales entre la cónyuge superviviente y las dos hijas del causante, en concepto de haberes dejados de percibir con motivo del fallecimiento del mencionado agente, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de financiamiento 11 - Subfuente de financiamiento 0001 - Inicio 1 - Partida Principal 1- Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 1005 - Departamento 84 - Ubicación geográfica 07, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, previa intervención del Departamento contable del mismo, a hacer efectivo el pago reconocido en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a sus efectos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DTO-2026-3309-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIEN A COMUNA CRUCESITAS 8ª

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Crucesitas 8va., Departamento Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de un vehículo perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que el vehículo había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Crucesitas 8va.; y

Que mediante Decreto N° 2967/25 MGT, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Crucesitas 8va., y su Artículo 3º estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 6 el Señor Secretario de Gobiernos Locales autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 8 tomo intervención de competencia la Dirección de Automotores de la Provincia; y

Que a fojas 9 y vuelta obra Informe de Estado de Dominio del vehículo Dominio SZW 505 donde ratifica la titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que a fojas 11 y vuelta tomo intervención de competencia el Área Bienes y Acreencias de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 15/16 y vuelta obra intervención del Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que corresponde poner a consideración anteproyecto de norma legal que ordene la baja en SIAF del bien detallado; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2967/25 MGT;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Crucesitas 8va.del Departamento Nogoyá del bien: CAMION, MARCA FARGO, N° MOTOR 31298704437, N° CHASIS 240380 MERCEDES BENZ, DOMINIO SZW 505, MODELO 1962, MODELO 100 (ID.SIAF:47) conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.-Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna Crucesitas 8va. Departamento Nogoyá, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Comuna Crucesitas 8va. a los fines que proceda a realizar la transferencia del mismo en el respectivo Registro Público, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3310-E-GER-GOB

REUBICACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 28 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación dentro de la Ley 10.930 - Carrera de Enfermería a favor de diversos agentes; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes revistan en las Categorías y Tramos de la Carrera Enfermería de diferentes Nosocomios de la Provincia de Entre Ríos, los cuales se detallan en el Anexo (IF-2026-00165436-GER-DGD#MS) del presente Decreto; y

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 13º de la Ley 10.930, los enfermeros dentro de sus tramos serán promovidos cada TRES (3) años, siendo el ingreso a la Carrera Enfermería la Categoría 01, hasta completar las DIEZ (10) categorías; y

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente de los distintos Nosocomios, transformando los cargos de la Carrera Enfermería en los Tramos y Categorías que se detallan en el Anexo (IF-2026-00165436-GER-DGD#MS) del presente, en las fechas que correspondan conforme a la obtención de sus matrículas definitivas; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ambas del MINISTERIO DE SALUD, se han expedido al respecto; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO y la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, han intervenido en las presentes; y

Que el MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, interviene en las presentes en el marco de las disposiciones del Decreto N° 2817/25 GOB.; y

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del Artículo 14º de la Ley 11.234, como así también en los Artículos 11º, 13º y 14º de la Ley 10.930 y su Decreto Reglamentario N° 599/23 MS.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2026 -Ley 11.234 de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD, - Unidades Ejecutoras: DIRECCIÓN DEL HOSPITAL SAN MARTIN, DIRECCIÓN DEL HOSPITAL BICENTENARIO - GUALEGUAYCHÚ, DIRECCIÓN DEL HOSPITAL SAN ANTONIO y DIRECCIÓN DEL HOSPITAL FRANCISCO RAMIREZ, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las Planillas Modificadoras de Personal Permanente (IF-2026-00190631-GER-OPP#MESP) las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Reubícase en las Categorías y Tramos correspondientes a los agentes que se detallan en el Anexo (IF-2026-00165436-GER-DGD#MS) del presente Decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03/07/09/14/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1/8 - Partida Parcial 1/3/4/6/5 - Partida Subparcial 1700/1007/1037/1058/1075/1021 - Departamento 56/49/42/84 - Ubicación Geográfica 07/02/01.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda a los agentes que se detallan en el Anexo (IF-2026-00165436-GER-DGD#MS), en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

[ANEXO_3310](#)



DTO-2026-3312-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 1 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de la referencia iniciadas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita la ampliación de créditos presupuestarios vigentes, verificados en la Subfuente 5354 - Aporte Consejo Federal de Inversiones (CFI) para la Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales -, por un monto total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000);

Que cabe mencionar que lo gestionado tiene por objeto incorporar al presupuesto vigente los fondos que el Consejo Federal de Inversiones (CFI) aportará a la Provincia, en el marco de lo dispuesto en el "Convenio Promoción de la Producción, el Desarrollo del Turismo, Las Industrias Culturales y la Construcción de Ciudadanía";

Que se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 15º de la Ley N° 11.234 de Presupuesto Año 2.026;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA,
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley Nº 11.234 -Ejercicio 2.026 - en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas como ANEXO IF-2026-00210372-GER-OPP#MESP, forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos. Remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

ALICIA GRISELDA ALUANI

Fabián Boleas

Manuel Troncoso

DTO-2026-3313-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 1 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Señor Secretario de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Secretario de Comunicación y Prensa solicita un refuerzo presupuestario por un total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00), a fin de atender las acciones de comunicación institucional, difusión de campañas, obras y políticas públicas impulsadas por el Poder Ejecutivo Provincial, con el objetivo de garantizar el acceso de la ciudadanía a información de interés público relativa a la gestión de gobierno tanto a nivel Provincial como Nacional;

Que en consecuencia se gestiona una modificación de créditos mediante transferencia compensatoria, obrando en autos a estos efectos las respectivas Planillas Analíticas del Gasto de aumento y disminución, correspondiente a la DA 964 - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y DA 984 - Unidad Ejecutora: Coordinación General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto informando que la modificación requerida resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 13º de la ley Nº 11234 del Presupuesto año 2026, dando la debida intervención de competencia a la Secretaría de Presupuesto y Finanzas;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA,
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026, Ley Nº 11234, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00), en la Jurisdicción: 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Coordinación General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas (IF-2026-00247260-GEROPP#MESP) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ALICIA GRISELDA ALUANI

Fabián Boleas

Manuel Troncoso

DTO-2026-3315-E-GER-GOB

INCREMENTO PUNTO ÍNDICE DOCENTE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 5 de Octubre de 2026

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva prevista por la Ley N.º 9.624 "Convención Colectiva de Trabajo Docente", con fecha 28 de septiembre de 2026 se celebró audiencia paritaria ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, con el objeto de tratar las condiciones salariales correspondientes al presente ejercicio;

Que en dicha audiencia el Poder Ejecutivo Provincial presentó una propuesta de recomposición salarial aplicable a los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2026;

Que dicha propuesta no obtuvo conformidad por parte de las entidades sindicales intervinientes, no habiéndose alcanzado acuerdo en el ámbito paritario;

Que la instancia de negociación colectiva ha sido debidamente cumplida, sin que la falta de acuerdo impida al Poder Ejecutivo el ejercicio de sus atribuciones constitucionales en materia de administración y fijación de la política salarial del sector público provincial;

Que en consecuencia, corresponde adoptar las medidas necesarias para disponer la recomposición salarial del personal docente, en ejercicio de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo Provincial en materia de política salarial;

Que la recomposición salarial dispuesta por el presente contempla, asimismo, la actualización del Haber Mínimo de Bolsillo correspondiente al cargo docente de referencia del escalafón, con vigencia a partir de los haberes del mes de septiembre de 2026;

Que a tal efecto, corresponde incrementar el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), fijando un incremento del TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5 %) para los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2026, sobre los valores vigentes al mes de agosto de 2026;

Que en igual sentido, corresponde incrementar, con el mismo porcentaje, base de cálculo y vigencia establecidos en el considerando precedente, el valor del Adicional creado por el Decreto N.º 5863/05 MEHF (Código 06), manteniendo la naturaleza jurídica con la que fue instituido; del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9º del Decreto N.º 880/14 MEHF (Código 18); del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5º del Decreto N.º 1462/18 MEHF (Código 117); y del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6º del Decreto N.º 173/21 MEHF (Código 38);

Que asimismo, corresponde mantener la vigencia de las previsiones contenidas en los Artículos 1º y 4º del DTO-2026-500-GER-GOB;

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias destinadas a las Escuelas Públicas de Gestión Privada en la medida en que los incrementos salariales dispuestos por el presente impacten en los aportes estatales correspondientes;

Que habiéndose analizado las proyecciones presupuestarias y financieras vinculadas al incremento propuesto, se concluye que resulta factible su otorgamiento, en tanto su implementación resulta compatible con la preservación del equilibrio fiscal, conforme al mandato establecido en el Artículo 35º de la Constitución Provincial,

principio que constituye un pilar fundamental para una administración responsable, sostenible y transparente de los recursos públicos;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA,
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Incrementése, a partir del 1º de septiembre de 2026, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el valor del Punto Índice Docente para el cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%), calculado sobre los valores vigentes al mes de agosto de 2026, quedando fijados de la siguiente manera:

Punto Índice	Septiembre-26
Jornada Simple	291.3182
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	503.3819

ARTÍCULO 2º.- Incrementése, a partir del 1º de septiembre de 2026, el valor del Adicional establecido por Decreto N.º 5863/05 MEHF (Código 06), con la misma naturaleza jurídica con la que fue creado, en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5 %) para los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2026, calculado sobre los valores vigentes al mes de agosto de 2026, quedando establecidos sus valores en el Anexo I (IF-2026-00261595-GER-DGD#MESP), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Incrementése, a partir del 1º de septiembre de 2026, el valor del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9º del Decreto N.º 880/14 MEHF (Código 18), en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5 %) para los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2026, calculado sobre los valores vigentes al mes de agosto de 2026, quedando fijado en los siguientes valores:

Septiembre-26
\$ 67.558

ARTÍCULO 4º.- Incrementése, a partir del 1º de septiembre de 2026, el valor del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5º del Decreto N.º 1462/18 MEHF (Código 117), en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5 %) para los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2026, calculado sobre los valores vigentes al mes de agosto de 2026, quedando fijado en los siguientes valores:

Septiembre-26
\$ 23.858

ARTÍCULO 5º.- Incrementése, a partir del 1º de septiembre de 2026, el valor del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6º del Decreto N.º 173/21 MEHF (Código 38), en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5 %) para los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2026, calculado sobre los valores vigentes al mes de agosto de 2026, quedando fijado en los siguientes valores:

Septiembre-26
\$ 113.740

ARTÍCULO 6º.- Manténganse vigentes las disposiciones contenidas en los Artículos 1º y 4º del DTO-2026-500-GER-GOB.

ARTÍCULO 7º.- Establécese, a partir del 1º de septiembre de 2026, un Haber Mínimo de Bolsillo para un cargo docente, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional establecido por Decreto N.º 5863/05 MEHF (Código 06), así como el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID) y el Complemento Provincial de Conectividad, sin que ello implique modificar la naturaleza jurídica de dichos conceptos, conforme a los valores que a continuación se detallan:

Vigencia desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple- (menor 20 hs)
1º de septiembre de 2026	\$ 910.805	\$ 1.221.831	\$ 807.033

ARTÍCULO 8º.- Establécese que los incrementos, sumas, adicionales y demás emolumentos dispuestos por el presente decreto tendrán vigencia a partir de los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2026, manteniéndose hasta tanto se dispongan nuevas medidas salariales en el marco de la negociación colectiva prevista por la Ley N° 9.624, quedando sujetos a las resultas de lo que en dicho ámbito se acuerde.

ARTÍCULO 9º.- Incrementése el monto de las transferencias destinadas a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulten de los incrementos salariales dispuestos por el presente decreto y de las adecuaciones efectuadas sobre los importes establecidos en los artículos 9º y 10º del Decreto N.º 2754/24 MHF y del sostenimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del DTO-2026-500-GER-GOB, en la medida en que tales modificaciones impacten en los aportes estatales correspondientes.

ARTÍCULO 10º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.

ARTÍCULO 11º.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALICIA GRISELDA ALUANI

Fabián Boleas

Manuel Troncoso

[ANEXO_3315](#)



DTO-2026-3316-E-GER-GOB

ACEPTA DONACIÓN A FAVOR DEL MS.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 6 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa aceptar la donación realizada por la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA SALTO GRANDE - DELEGACIÓN ARGENTINA de DOS (2) Vehículos Nuevos, a favor del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un Vehículo Marca Chevrolet, Modelo Spin 1.8 N, Motor N° MU8002289, Chasis N° 9BGJP7560TB133122, sin Dominio y un Vehículo Marca Chevrolet, Modelo S10 CD 2.8 TD, Motor N° LWNF261191211, Chasis N° 9BG1481K0VC403273, sin Dominio; y

Que a fs. 01, obra detalle de la mencionada donación por parte de la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA SALTO GRANDE - DELEGACIÓN ARGENTINA; y

Que de fs. 02/03 obran las respectivas Facturas agregadas por dicha Comisión Técnica Mixta; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES HOSPITARIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA y la DIVISIÓN PATRIMONIO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas del MINISTERIO DE SALUD, han tomado su debida intervención; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado MINISTERIO, ha dictaminado al respecto, considerando que corresponde aceptar la presente donación; y

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 59º del Decreto Nº 404/95 M.E.O.S.P - Texto Único y Ordenado de la Ley 5140;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la donación de un Vehículo Marca Chevrolet, Modelo Spin 1.8 N, Motor Nº MU8002289, Chasis Nº 9BGJP7560TB133122, sin Dominio y un Vehículo Marca Chevrolet, Modelo S10 CD 2.8 TD, Motor Nº LWNF261191211, Chasis Nº 9BG1481K0VC403273, sin Dominio, realizada por la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA SALTO GRANDE - DELEGACIÓN ARGENTINA a favor del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA, en virtud a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES de la PROVINCIA a realizar los trámites de alta correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Nº 4977/97 SGG.-

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a los efectos que registre el alta correspondiente en el Sistema de Gestión de Bienes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3317-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE GILI, LAURA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 6 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la adscripción de la agente Laura Anabella GILI, DNI Nº 24.919.444, al CENTRO DE SALUD MENTAL DE LAS JUVENTUDES - COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD COMUNITARIA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 12/12/25 y por el término de UN (1) año, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 0027/26 del COPNAF, conforme a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- El CENTRO DE SALUD MENTAL DE LAS JUVENTUDES - COMPLEJO INTEGRAL DE SALUD COMUNITARIA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL del MINISTERIO DE SALUD, a través del área pertinente, deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Laura Anabella GILI, DNI Nº 24.919.444, ante el COPNAF.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los efectos de proceder al pago de los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3318-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y ENERSA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 6 de Octubre de 2026

VISTO:

El convenio suscripto Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A., para la ejecución de la obra denominada "BARRIO EL PARAISAL-VILLA URQUIZA-DPTO. PARANA";

CONSIDERANDO:

Que la empresa Energía de Entre Ríos S.A. solicita la ejecución de la obra de servicio eléctrico para un grupo de familias de la localidad de Villa Urquiza, Barrio El Paraíso, Zona oeste, en el marco del Programa Inclusión al Consumo de Energía Eléctrica (ICEE) aprobado por Decreto N° 5611/08 GOB, y eleva a tal fin proyecto de la obra y presupuesto, informes socioeconómicos, y documentación de tenencia precaria de inmueble otorgada a dichas familias por el Municipio;

Que el intendente de Villa Urquiza, fundamentó la necesidad de la obra, e informó que la misma es de vital importancia para mejorar la calidad de vida de sus residentes, y que tiene por objeto proporcionar la infraestructura básica y servicios esenciales a viviendas sociales beneficiando directamente a las familias que residen en el área;

Que el Programa mencionado se encuentra dirigido a atender a los potenciales usuarios del servicio de energía eléctrica de escasos recursos que no gocen del mismo o se encuentre usufructuándolo en condiciones irregulares; y establece en el Anexo II punto 2.3.4 que en aquellos casos en que resulte necesario realizar obras de remodelación de redes de energía eléctrica, o en las situaciones donde los beneficiarios se encuentren en zonas carentes de líneas de distribución, la Secretaria de Energía aportará fondos para la realización de las mismas;

Que sin perjuicio de los subsidios tarifarios a los que puedan acceder dichas familias en el marco del Programa antes mencionado, resulta necesario efectuar la obra de infraestructura eléctrica, la cual resulta fundamental para que todas las familias allí radicadas puedan acceder a la energía eléctrica en condiciones de regularidad, siendo un servicio público esencial para la calidad y dignidad humana de las personas, e instrumental para el ejercicio de otros derechos tutelados constitucionalmente, como la vivienda digna;

Que la obra consiste en la repotenciación de una Sub Estación Transformadora existente de 25 Kva a 63 Kva y la construcción de 525 metros de Línea Aérea Secundaria con cable preensamblado de 3x50 + 50 + 25 mm² Al 1,1 kV, de conformidad al Proyecto presentado por la Distribuidora Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) identificado bajo el N° 33794 ASE;

Que a fin de dar solución a lo interesado, en fecha 20 de julio del año 2026, se suscribió el Convenio mencionado en el Visto, Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo, a lo fines de la ejecución de la obra, estableciéndose en el mismo que la SECRETARIA DE ENERGIA se compromete a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 15.378.875) correspondiente al monto básico de la obra a valores del mes de octubre de 2025, con más las sumas que correspondan por aplicación del convenio suscripto entre las partes, ello conforme al cómputo y presupuesto, plano y plan de trabajos que conforman el Proyecto el cual como Anexo integra el mismo;

Que el proyecto y presupuesto antes citado ha sido debidamente controlado y aprobado por la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaria de Energía;

Que el monto acordado será abonado a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, contra certificación de avance mensual de obra, siendo por cuenta exclusiva de la empresa toda erogación que exceda los importes acordados en dicho convenio, sin derecho a compensación alguna por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

Que por lo antes expuesto corresponde ratificar el Convenio suscripto Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la empresa Energía de Entre Ríos S.A., como así también el Proyecto conformado por el Cómputo y Presupuesto, Plano y Plan de Trabajos, los cuales forman parte integrante de la presente norma legal;

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (F.D.E.E.R) y se encuentra incorporada en el presupuesto vigente con un crédito reservado correspondiente al monto total de la obra a valores básicos;

Que, a todo evento, la SECRETARÍA DE ENERGÍA en coordinación con la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, adoptará las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito que sea necesario a los fines de cubrir los gastos que genera la obra por aplicación del convenio suscripto entre las partes;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Desarrollo Eléctrico, la Asesoría Legal, la Coordinación de Programas Especiales y Tarifas y la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA; la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA por intermedio de su Contadora Delegada;

Que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto en el punto 2.3.4 Anexo II del Decreto N° 5611/08 GOB transcrito en los considerandos precedentes; y en el artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el artículo 78° de la Ley N° 8916 y artículo 2° de la Ley N° 10.153, Texto según artículo 70° de la Ley N° 10.933 el cual establece: "Artículo 24° - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a: 1)...., 4) Realizar transferencias de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Ratifícase el convenio suscripto en fecha 20 de julio de 2026 entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A., como así también el Cómputo y Presupuesto, Plano y Plan de Trabajos, para la ejecución de la obra denominada "BARRIO EL PARAISAL-VILLA URQUIZA-DPTO. PARANA", los cuales como Anexo IF-2026-00185546-GER-SE#MESP forman parte integrante de la presente norma legal, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. - Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, Texto según artículo 70° de la ley 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada "BARRIO EL PARAISAL-VILLA URQUIZA-DPTO. PARANÁ", y como corolario facúltase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. - Autorízase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 15.378.875) con destino a la obra objeto del presente.

ARTÍCULO 4°. - Instrúyase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra por la aplicación del convenio suscripto entre las partes.

ARTÍCULO 5°. - Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a abonar a la Empresa Energía de Entre Ríos S.A., por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de obra, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 6°. - La SECRETARÍA DE ENERGÍA se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 7°. - Impútase el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 30 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 -

Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 6 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 2 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

ARTÍCULO 8º. - El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese y pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

[ANEXO 3318](#)



DTO-2026-3319-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE BRARDA, EUGENIO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 6 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dese por finalizada la Información Sumaria dispuesta a instruirse mediante la Resolución N° 4899 MS., de fecha 28 de Octubre del 2024, en el ámbito del HOSPITAL "SANTA ROSA" de CHAJARÍ, a efectos de determinar la realidad fáctica de los hechos y/o deslindar las responsabilidades de los agentes con funciones en dicho establecimiento asistencial por presunta irregularidad referente al ocultamiento y paralización por casi SEIS (6) años del presente expediente, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Eugenio Andrés BRARDA, DNI N° 26.862.474, quien revista en un cargo Categoría 3 - Tramo "C"- Carrera Profesional - Escalafón General del HOSPITAL "SANTA ROSA" de CHAJARÍ, por hallarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía prevista en el Artículo 71º de la Ley 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de Entre Ríos", modif. por Ley 9811, por incumplimiento de los deberes previstos en el Artículo 61º incisos a), b) y d) de la citada ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 4º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-3320-E-GER-GOB

EMISIÓN DE PAGO A TRAZA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 6 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, a emitir el pago a la empresa TRAZA S.A., por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 820.719,21) en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 57 y su Readecuación Provisoria, N° 58 y su Readecuación Provisoria, N° 54 (33º Readecuación Provisoria), correspondientes a la obra "Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica N° 3 "Dr. Miguel A. Marsiglia" - Concepción del

Uruguay -Departamento Uruguay", conforme la liquidación aprobada mediante Resolución RESOL-2026-94-E-GER-DGAYC#MPI de fecha 22 de junio de 2.026, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.-La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.-Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2º, y en trámite sucesivo, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

[ANEXO_3320](#)



DTO-2026-3321-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRÚAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 6 de Octubre de 2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Presidente Municipal de Los Charrúas; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se evalúe la posibilidad de otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 81.090.000), destinados a la adquisición de un camión para la prestación de servicio de recolección de residuos;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial asistir al Municipio, mediante un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia;

Que la Ley Provincial de Ministerios N° 11.135, en el Artículo 19º, Inciso 5º, establece que es competencia del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos: "Entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno Provincial, los Gobiernos Municipales y Comunales";

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios aportando datos fiscales del Municipio que se interesa;

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto informando que lo gestionado resultaría viable a través de una modificación de créditos mediante transferencia compensatoria, encuadrado dentro de los términos legales del Artículo 13º de la Ley N° 11.234 de Presupuesto año 2026;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos informó que no tiene objeciones que formular al respecto;

Que la Contaduría General de la Provincia al tomar intervención expresa que no formula observaciones que impidan la continuidad del trámite;

Que la modificación presupuestaria gestionada se tramita con total autonomía técnica, presupuestaria y contable, dándose por satisfecha la exigencia de gestión independiente requerida por el Artículo 8° del DTO-2026-22-GER-GOB;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley N° 11.234- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que como anexo (IF-2026-00235593-GER-OPP#MESP) forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la Municipalidad de Los Charrúas, en la persona de su Presidente Municipal, IMOBERDORFF F. ANDREA, DNI N° 24.054.498, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), destinados a la adquisición de un camión para la prestación de servicio de recolección de residuos.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a transferir los fondos dispuestos en el Artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0011, Departamento 15, Ubicación Geográfica 04 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- La Municipalidad de Los Charrúas deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para el debido trámite.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-3322-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 6 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado con el Sr. Arnoldo Raúl ABASTO, CUIT 2016166675-1, según Facturas "C" N° 00003-00000105/108 obrantes en autos, en concepto de alquiler del inmueble sito en calle Tucumán N° 268/270, de esta ciudad, donde funcionaran oficinas de la Secretaría de Deportes, correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026 respectivamente, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 4.316.244), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 18, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 49, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago pertinente y abonar al Sr. Arnoldo Raúl ABASTO, CUIT 20-16166675-1, la suma total de

PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 4.316.244) conforme lo expresado en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3323-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 6 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto a favor de la Firma "SERVIJUR SRL" CUIT N° 30-65859094-0 por la provisión del servicio de transporte y entrega de sacas desde el edificio central del Consejo General de Educación hacia las Direcciones Departamentales de Escuelas de la provincia de Entre Ríos y viceversa, conforme Facturas "B" N° 00005-00006741, N° 00005-00006792, N° 00005-00006852, N° 00005-00006907, N° 00005-00006954 y N° 00005-00007003, por el importe total de PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 13.053.000,00), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación a que, por intermedio de las áreas de competencia, proceda a hacer efectivo el pago conforme Facturas "B" N° 00005-00006741, N° 00005-00006792, N° 00005-00006852, N° 00005-00006907, N° 00005-00006954 y N° 00005-00007003, por el importe total de PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 13.053.000,00), debiendo la firma facturante presentar constancia de libre deuda conforme Resolución N° 289/25 ATER, en virtud a lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3324-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MÁRQUEZ, LUCRECIA N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 6 de Octubre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Lucrecia Noelia MARQUEZ, DNI N° 13.229.601, por derecho propio, contra el DTO-2026-2010-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 14 de julio de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, en el marco del Artículo 57° de la Ley N° 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que la apelante comienza describiendo el iter procedimental, y explica que en tiempo y forma se ha interpuesto el recurso de revocatoria conforme lo previsto por el Artículo 57° de la Ley N° 7060, contra el Decreto N° 2026-2010-E-GER-GOB de fecha 14/07/2026, notificado por correo electrónico el 17/07/2026;

Que, de acuerdo a la sucesión de hechos, expresa que el Decreto DTO-2026-2010-E-GER-GOB, fue dictado en rechazo del Reclamo por recomposición salarial incoado por la Sra. MARQUEZ. En ese orden, se destaca que el mencionado Decreto, reúne todos los requisitos esenciales de un acto administrativo, suficientemente motivado, refleja los hechos y el derecho aplicable y ha sido dictado respetando el principio de legalidad (Artículo 65° de la Constitución Provincial y Artículo 53° de la Ley N° 7060);

Que continúa señalando, que la recurrente sustenta el memorial recursivo en que los fundamentos del Decreto denegatorio se basarían en negar obligación legal del Poder Ejecutivo de recomponer el haber salarial, y no en los argumentos esgrimidos por la reclamante para cuestionar los efectos de la norma luego de su pérdida de fuerza legal. Esto es, que una vez agotado el plazo de vigencia de la suspensión, hubiera correspondido la aplicación del régimen legal ordinario de actualización salarial;

Que la citada Asesoría Legal, alega que la Ley N° 10.806 dispuso entre otras cosas, suspender los mecanismos de actualización salarial para los tres poderes del estado, quedando sujetos a incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de paritarias (Artículo 10° Ley N° 10.806), señalando, sin ánimo de ingresar en sobreabundamiento innecesario, algunos elementos presentes en los considerandos del Decreto recurrido que contradicen el planteo de la Sra. MARQUEZ;

Que en primer lugar indica, que la Ley N° 10806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por ciento ochenta (180) días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados;

Que por último y respecto, concretamente, al tema que nos trae, estableció que durante la vigencia de la ley y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcance las remuneraciones de los tres poderes del Estado Provincial (...), las que quedarían sujetas a los incrementos que disponga el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias que se celebren;

Que en ese contexto, el Poder Ejecutivo, ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley N° 10.806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial. De este modo, no alteró la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones. Recordemos, ello, en una situación de emergencia y atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, y además por un tiempo limitado, plazo establecido en la Ley;

Que en razón de lo anterior, se dictaron los Decretos N° 174/21 MEHF -que otorgó un quince por ciento (15%) de incremento a partir del 01/02/2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020-; y el Decreto N° 1805/21 MEHF -que dispuso un aumento del ocho por ciento (8%) a partir del 01/07/2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021-;

Que de este modo se observa que, con el dictado de ambos decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley N° 10.806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial, y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios;

Que en este punto, se alcanza a dilucidar que en el Decreto N° DTO-2026-2010-E-GER-GOB se ha fundamentado el actuar del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la Ley. Vale considerar que, “el principio de vinculación positiva”, a la que se encuentra sometida la Administración, en este caso Ley N° 10806, le habilita a actuar solo con norma previa que le demarque el cauce procedimental (reglado o discrecional), por lo que no puede pensarse que, en las condiciones expuestas, pueda existir discrecionalidad, privación alguna de derecho, ni

obligación legal de recomponer los haberes salariales, sin norma previa que supedita la valoración de la Administración, frente a casos como el aquí tratado;

Que asimismo, por lo anteriormente expuesto, tampoco puede considerarse una omisión a lo establecido en la Ley N° 5143 del Empleado Judicial, mucho menos de la Ley N° 8732 como señaló la Sra. MÁRQUEZ, ya que no existió una privación de haberes salariales o previsionales, y demás que, la actualización se practicó conforme la manda de la Ley de emergencia;

Que por otra parte, la agente afirma que el Artículo 3° del Decreto N° 3806/23 MEHF reconoce expresamente la existencia de reclamos administrativos pendientes, estableciendo que, en caso de prosperar judicialmente, los montos reconocidos se imputarán a cuenta del incremento dispuesto. Y agrega que, no resultaría desconocido por qué se deduce el 24%, habiendo sido dispuesto por el mismo decreto, por lo cual, haber declarado incierto su petitorio, resulta falso;

Que dicha afirmación, no deja de ser una interpretación subjetiva y desacertada de la norma. El Artículo 2° del CCCN claramente dispone que: “La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento”. Es decir, no existe posibilidad de darle a la norma un sentido distinto al que quiso darle el legislador mediante interpretaciones subjetivas;

Que entonces, yendo a la letra del Artículo referenciado, no se infiere un reconocimiento de una diferencia no saldada, sino que resulta una norma cautelosa respecto a lo que se fuera a resolver en los reclamos, que al dictado de este Decreto (3806/23 MEHF), se encontraban pendientes de resolución;

Que por otro lado, tampoco el espíritu de la norma fue manifestar un reconocimiento, sino plasmar el acuerdo arribado por el Poder Ejecutivo con diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales, que luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, dispuso un incremento total y remunerativo del veinticuatro por ciento (24%) para el personal del Poder Judicial a liquidarse por código separado y escalonado: el ocho por ciento (8%) con los haberes del mes de octubre, el dieciséis por ciento (16%) con los haberes de noviembre y el veinticuatro por ciento (24%) con los haberes del mes de diciembre de 2023. Y que, dicho incremento se integraría a la base del salario sobre los que se calcularían los futuros aumentos que dispusiera la CSJN a partir del año 2024;

Que por lo tanto, no existiendo mandato legal ni compromiso asumido por acto administrativo, no existe obligación, y más aún resulta prohibido para el Poder Ejecutivo que mande a restituir o recomponer haberes supuestamente afectados;

Que asimismo, se advierte que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en “Aritardo Pérez Iride” del 24 de julio de 2004);

Que cabe recordar, además, que la expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis crítico y razonado del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmovir los fundamentos o atacar las partes del acto que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente en este punto, erigiéndose lo sostenido por la misma en una mera “postulación acrítica”, lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia

de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0620/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Lucrecia Noelia MARQUEZ, DNI N° 13.229.601, por derecho propio, contra el DTO-2026-2010-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-3325-E-GER-GOB

AUTORIZA A RAMÓN JAUREGUALZO E HIJOS S.R.L PERMISO DE OBRA HIDRÁULICA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 6 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el CONSEJO REGULADOR DEL USO DE FUENTES DE AGUA (CORUFA); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, el Señor Santiago Tomas KENNY, DNI N° 23.469.335, en su carácter de gerente y representante legal de la firma RAMÓN JAUREGUALZO E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-70874232-1, arrendataria del establecimiento rural "LA DOMI", sito en paraje Las Toscas, distrito Tacuaras, departamento La Paz, solicita la renovación del permiso de captación de aguas superficiales con fines agropecuarios en la represa existente en el establecimiento, denominada "Arenal I", y la autorización para la ejecución de la obra de un segundo embalse denominado "Arenal II"; y

Que el uso del recurso hídrico solicitado se destina íntegramente a la producción agropecuaria (riego de cultivos de arroz, soja, maíz, etc.), encuadrándose de manera estricta en el orden de prioridades consagrado por el Artículo 12º, inciso b) de la Ley N° 9.172 que regula el uso y aprovechamiento del recurso natural constituido por las aguas subterráneas y superficiales con fines económicos productivos en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas del CORUFA y el Área de Planificación Hidrológica de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, emitiendo dictámenes favorables en los que se acredita la viabilidad técnica del proyecto, la idoneidad del sistema de riego optimizado mediante mangas y la correcta proyección del caudal ecológico, garantizando la sustentabilidad de la explotación; y

Que el Área Administrativa Legal ha verificado el estricto cumplimiento de los recaudos normativos exigibles, obrando en autos los informes de dominio correspondientes, el consentimiento expreso de los titulares registrales y de los propietarios de los predios linderos integrantes del "Sistema Cuenca Arroyo Arenal"; y

Que en sesión celebrada con fecha 12 de noviembre de 2024, el Plenario del Consejo Regulador del Uso de Fuentes de Agua resolvió por unanimidad aprobar la obra proyectada y aconsejar la prosecución favorable del trámite; y

Que dicha resolución plenaria fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, garantizando el principio de publicidad de los actos administrativos y el debido proceso; y

Que en consecuencia, mediante Resolución RESOL-2026-26-GER-SAGYP#MDE, de fecha 30 de abril de 2026, el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en su carácter de Presidente del CORUFA, aconsejó al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar el permiso para captación superficial y uso de aguas con fines agropecuarios a la obra de represa "Arenal I" ya existente y conceder el permiso para ejecutar la obra del segundo embalse denominado "Arenal II", en el establecimiento "LA DOMI"; y

Que conforme a lo normado por el Artículo 11° y 12° del Decreto N° 7547/99 SPG, reglamentario de la Ley N° 9.172, y habiéndose agotado la etapa previa ante la autoridad de aplicación, resulta competencia indelegable del Poder Ejecutivo Provincial el dictado del acto administrativo que otorgue los permisos solicitados; y

Que obra intervención de la SECRETARÍA DE AMBIENTE destacando la evaluación favorable de las dependencias con competencias específica, calificando la intervención hidráulica como de menor entidad; y

Que habiéndose excusado de su intervención el titular del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO por haber intervenido en el trámite en carácter de asesor técnico profesional previo a la asunción del cargo, corresponde que el presente Decreto sea refrendado por el titular del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO; y

Que han tomado intervención las áreas competentes del CORUFA, la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA a cargo Área de Planificación Hidrológica del CORUFA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA y la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 9.172 y su reglamentación mediante Decreto N° 7547/99 SPG; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la firma RAMÓN JAUREGUALZO E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-70874232-1, permiso de uso de aguas publicas superficiales con fines agropecuarios provenientes de la represa existente denominada "Arenal I", emplazada en el establecimiento rural "LA DOMI", sito en paraje Las Toscas, cuenca del Río Guayquiraró, subcuenca del arroyo Las Mulas y cañada del arroyo Arenal, distrito Tacuaras, departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, por el término de DIEZ (10) años contados a partir de la emisión de la Resolución RESOL-2026-26-GER-SAGYP#MDE, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Concédase a la firma a la firma RAMÓN JAUREGUALZO E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-70874232-1, autorización para ejecutar la obra hidráulica del segundo embalse proyectado, denominado "Arenal II", en el establecimiento individualizado en el Artículo precedente y con idéntica afectación productiva agropecuaria, sujeta a las limitaciones y condiciones técnicas establecidas por la Ley N° 9.172 y las recomendaciones de las áreas técnicas intervinientes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3424-E-GER-GOB

NUEVO ESQUEMA Y ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DEL BOLETIN OFICIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

El Decreto N° 3945/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, que estableció un nuevo esquema de cuadro tarifario para el Boletín Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto estableció una Tarifa Única para las publicaciones, divididos en tres (3) grupos: GRUPO 1. Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, GRUPO 2. PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS y GRUPO 3. Municipios y Organismos Descentralizados;

Que la implementación de la Tarifa Única dispuesta por el referido decreto facilitó el trámite a los usuarios, dándole certidumbre sobre los costos y del mismo modo facilitó a la administración, gestión y control de dichos fondos;

Que no obstante la implementación de dicho decreto, con los beneficios antes mencionados, ocurren y surgen en la práctica cotidiana situaciones que no han sido contempladas oportunamente, lo que determina la necesidad de dictar una nueva norma que comprenda la mayor cantidad de vicisitudes posibles;

Que el Director de la Imprenta y Boletín Oficial se ha expedido -a fs. 1/2 - acerca de la necesidad de redactar un nuevo decreto que comprenda la mayor cantidad de situaciones que pueden ser contempladas en cada grupo y en consecuencia derogar el Decreto 3945/2025, dando lugar al presente, y del mismo modo, se propone reordenar los Grupos dispuestos en el Anexo -obrante a fs.3-;

Que, en base al Decreto N° 3945/2025 los organismos dependientes de la Administración Pública de la Provincia, continuarán con costo cero integrando el Grupo 1 del Anexo, siendo que esta disposición redundará en ahorro de fondos, al disminuir el proceso burocrático y considerando que excluyéndolos de dicho beneficio no se generaba ningún ingreso genuino a la propia administración;

Que por Organismos de la Administración Pública se entiende a todos los organismos que sean dependientes directamente y de manera excluyente, del Poder Ejecutivo de la Provincia, sus Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás, y expresamente se considera también dentro de este grupo, al que alcanza la exención de costos en las publicaciones -y como parte de la administración pública de la provincia- al Consejo General de Educación;

Que de manera expresa se excluye de las exenciones de pago de aranceles a los trámites surgidos desde el Poder Legislativo y del Poder Judicial de la provincia, en tanto ambos integran el Grupo 2 del Anexo, referido a Personas Físicas o Jurídicas;

Que los trámites surgidos del propio Poder Judicial, sus dependencias administrativas, Juzgados, Ministerios Públicos y demás órganos que lo componen, integran el Grupo 2, junto al Poder Legislativo, que se agrega como Anexo al presente;

Que, para todos aquellos casos en los que, por aplicación de los Códigos Procesales y/o Leyes que rijan el trámite, las publicaciones deban gozar del beneficio de gratuidad -vgr. publicaciones efectuadas por trabajadores, cfr. art. 17 del CPL- o que deban abonarse una vez finalizado el proceso -como por ejemplo procesos Concursales o Falenciales-, sin ser esto una enumeración taxativa, se faculta a la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial a que disponga, dentro de sus procesos administrativos, los recaudos pertinentes para poder satisfacer los requerimientos legales que se dispongan. Igual tratamiento se dará para todos aquellos casos en los que, por decisión fundada, un Juez disponga que la publicación a realizarse en el Boletín Oficial tenga carácter gratuito;

Que los Municipios y Organismos Descentralizados, (incluye tanto Entes Autárquicos como también a Entes Autónomos), y Organismos Públicos no pertenecientes a nuestra Provincia continuarán integrando el Grupo 3 del Anexo;

Que ante nuevas situaciones particulares que surjan, y no previstas en el presente Decreto, se faculta a la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial, que dentro de los parámetros surgido de este decreto, pueden implementar todos los procesos administrativos que faciliten a todos los usuarios poder generar sus solicitudes de publicación;

Que dichos procesos, dispuestos por la propia Dirección, se llevarán adelante tomando siempre en consideración las pautas de eficiencia, eficacia, ahorro del gasto y facilidad para los usuarios;

Que se faculta al Secretario General de la Gobernación a que por Resolución fundada y a requerimiento del Director de la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial, actualice a futuro los montos del presente cuadro tarifario que se aprueba en el presente;

Que, en virtud del tiempo transcurrido entre el dictado del Decreto N° 3945/2025 y el presente, corresponde actualizar los valores implementados para cada Grupo, manteniéndose el Grupo 1 sin cargo, actualizando de la

siguiente manera: Grupo 2 en Pesos Tres Mil (\$3.000) y el Grupo 3 en Pesos Siete Mil (\$7.000), resultando éste incremento menor al índice de IPC brindado por el INDEC;

Que obra dictamen favorable N° DLJL-2026-117E-GER-DGAL#SGOB, por parte de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto 3945/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el esquema de Grupos dispuesto en el Anexo del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Actualícense y apruébense los valores del Cuadro Tarifario, dispuesto en el Anexo IF-2026-00258378-GER-CDESP#SGOB que forma parte del presente Decreto, por los servicios que presta la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia para sus publicaciones, el que será de aplicación a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Sr. Secretario General de la Gobernación para que, a propuesta del Director de la Imprenta y Boletín Oficial, actualice a futuro, mediante Resolución fundada, el Cuadro Tarifario aprobado en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial para que, dentro de los parámetros surgidos de este decreto, implementen todos los procesos administrativos que faciliten a todos los usuarios poder generar sus solicitudes de publicación.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO 3424](#)



DTO-2026-3450-E-GER-GOB

AUTORIZA A DRNYF LLAMADO DE CONCURSO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES y FISCALIZACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, gestiona el llamado a Concurso Público de Mérito y Antecedentes para adjudicar la ejecución del PROYECTO DE CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DORADO (SALMINUS BRASILIENSIS) Y DESARROLLO TURÍSTICO EN LA ZONA DE SEGURIDAD AGUAS ABAJO DE LA REPRESA DE SALTO GRANDE (JURISDICCIÓN ARGENTINA); y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los informes técnicos de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, el proyecto propiciado tiene por finalidad promover la conservación y el aprovechamiento sustentable del recurso ictícola existente en la Zona de Seguridad, aguas abajo, de la Represa de Salto Grande, jurisdicción Argentina, mediante la implementación de un programa de investigación científica y monitoreo permanente, complementado con el desarrollo ordenado de la pesca deportiva con devolución como actividad turística compatible con la preservación del ambiente y la utilización racional de los recursos naturales; y

Que la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY (CARU), organismo internacional creado por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay como concreción de la voluntad de ambas naciones en institucionalizar un sistema de administración global del Río Uruguay en el tramo del mismo que comparten, ha dictado la Resolución N° 27/04 y sus modificatorias, aprobando el REGLAMENTO DE PESCA CON

DEVOLUCIÓN EN LA ZONA DE SEGURIDAD AGUAS ABAJO DE LA REPRESA DE SALTO GRANDE, el cual establece el régimen aplicable para el desarrollo de dicha actividad, correspondiendo a la Provincia de Entre Ríos ejercer las competencias que le atribuye dicho régimen en su carácter de autoridad de aplicación y control; y

Que en dicho marco normativo se impulsó el desarrollo de un proyecto destinado a compatibilizar la conservación e investigación del recurso ictícola con el desarrollo de la pesca deportiva con devolución y el aprovechamiento turístico sustentable del área de seguridad de la Represa de Salto Grande; y

Que actualmente se encuentra vigente, mediante una ampliación del plazo contractual, la ejecución del "Proyecto de Conservación, Investigación y Turismo de Pesca Deportiva en el Área Restringida de la Represa de Salto Grande" por parte de la firma UNTAMED ANGLING S.A. hasta tanto se firme el contrato con el oferente que surja de un nuevo Llamado a Concurso de Méritos y Antecedentes; y

Que, como antecedente inmediato, se releva que por Decreto N° 2904/23 MP se dispuso la realización de un Concurso Público de Méritos y Antecedentes para la selección de una propuesta destinada a la ejecución del "Proyecto de Conservación, Investigación y Turismo de Pesca Deportiva en la Zona de Seguridad, Aguas Abajo de la Represa de Salto Grande, Jurisdicción Argentina", el cual fracasara por haberse modificado condiciones sustanciales del marco regulatorio emanado de la CARU, conforme los fundamentos que se expusieran en el Decreto N° 3874/25 GOB; y

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN promovió las presentes actuaciones con el objeto de instrumentar un nuevo procedimiento concursal destinado a la selección de la propuesta que llevará adelante el PROYECTO DE CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DORADO (SALMINUS BRASILIENSIS) Y DESARROLLO TURÍSTICO EN LA ZONA DE SEGURIDAD AGUAS ABAJO DE LA REPRESA DE SALTO GRANDE (JURISDICCIÓN ARGENTINA); y

Que a tales fines la dependencia referida previamente elaboró una propuesta inicial de Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, adecuando sus previsiones al marco normativo vigente y a las condiciones técnicas actualmente aplicables al desarrollo de la actividad; y

Que obra intervención del CONSEJO DE TASACIONES dependiente de la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, prestando conformidad al establecimiento de un canon base mensual de SEIS MIL (6.000) litros de nafta súper, recomendando la redeterminación semestral del monto tomando como referencia el porcentaje de variación del precio de la nafta súper durante el mencionado período, para la propuesta económica que debe efectuar el oferente; y

Que obra intervención del Presidente del ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (EMTUER) destacando la oportunidad que la ejecución del Proyecto representa para promover actividades de turismo de naturaleza y contribuir al desarrollo de la oferta turística provincial, sin efectuar objeciones en el marco de sus competencias a la iniciativa; y

Que obra intervención de la UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS la que, luego de efectuar una revisión general del Pliego de Bases y Condiciones, no formula objeciones por encontrarlo acorde a las previsiones del Reglamento de Contrataciones establecido mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios; y

Que luego de la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en su carácter de áreas de control técnico-financiero y legal, se efectuó una revisión y reformulación del Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos anexos, en base a las diferentes recomendaciones de los organismos intervinientes; y

Que atento a las características del permiso a otorgar, la selección del permisionario debe sustentarse en una evaluación integral de los antecedentes, la solvencia técnica y económica de los postulantes y la calidad del proyecto presentado, sin limitarse exclusivamente al ofrecimiento del mayor canon económico; y

Que dadas las especiales características del proceso concursal a que se interesa convocar, corresponde exceptuar la presente gestión del alcance de lo dispuesto en el segundo párrafo del Inciso 2°, del Artículo 14° del Decreto N° 795/96 MEOSP, reglamentario de las Contrataciones del Estado; y

Que han tomado Intervención que les compete la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y DESPACHO y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS

JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, el ENTE MIXTO DE TURISMO DE ENTRE RÍOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el Artículo 26º, Inciso c), de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (T.O. por Decreto N° 404/95 MEOSP), y concordantes Artículos 119º y 120º del Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios, reglamentario de la misma en materia de Contrataciones; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a realizar el llamado a Concurso Público de Mérito y Antecedentes a efectos de adjudicar el permiso para la ejecución del PROYECTO DE CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DORADO (SALMINUS BRASILIENSIS) Y DESARROLLO TURÍSTICO EN LA ZONA DE SEGURIDAD AGUAS ABAJO DE LA REPRESA DE SALTO GRANDE, JURISDICCIÓN ARGENTINA.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y sus respectivos Anexos I, II, III, IV, V y VI que regirá el acto concursal y obra como ANEXO (PLIEG-2026-00286686-GER-DGD#MDE) formando parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

[ANEXO_3450](#)



RESOLUCIONES

AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PCIA DE E.R

RESOLUCIONES N° 0007/26 AABIPER

RECTIFICA CLAUSULA SEXTA ACUERDO DE PERMISO TRANSITORIO DE USO Y CUSTODIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 10 de Agosto de 2026

VISTO:

El "Acuerdo de Permiso Transitorio de Uso y Custodia" N° 0004/26 AABIPER; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Julio de 2026, se suscribió un Acuerdo de Permiso Transitorio de Uso y Custodia con el Sr. Matías Hernán GARAY, DNI 40.407.954, respecto de un inmueble individualizado como N° 547: Lote 3 - Lámina 4 Sur, del Departamento Victoria; y

Que habiéndose advertido un error material en la redacción de la cláusula SEXTA: CANON, referente al periodo respecto del cual se debe abonar el canon; resulta necesario proceder a su rectificación, a fin de subsanar dicho error y evitar interpretaciones erróneas respecto de las obligaciones allí establecidas, manteniéndose vigente y sin modificación alguna las restantes cláusulas y condiciones del instrumento; y

Que la presente se emite conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 11.210, y los Decretos 1.315/26 Gob., y 1.733/26 Gob.;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la cláusula SEXTA: CANON del “Acuerdo de Permiso Transitorio de Uso y Custodia” N° 0004/26 AABIPER, suscripto con fecha 17 de Julio de 2026 con el Sr. Matías Hernán GARAY, DNI N° 40.407.954, respecto del inmueble individualizado como N° 547: Lote 3 - Lámina 4 Sur, del Departamento Victoria, la que quedará redactada de la siguiente manera: “SEXTA: CANON: El PERMISIONARIO deberá abonar al GOBIERNO la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 20/100 (\$ 445.937,20), en concepto de canon semestral por el uso privativo del inmueble, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente. Las sumas deberán ingresar mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente 062006124506 a nombre de la FISCALIA DE ESTADO D.A. 971 REMESA, de la Provincia de Entre Ríos (CBU 3860062101000061245063 - ALIAS - VIENTO.TECLA.BOINA). El PERMISIONARIO deberá demostrar el pago del canon ante la AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS dentro de los plazos establecidos precedentemente. La mora en el pago del canon se producirá de manera automática, sin necesidad de notificación o comunicación judicial y/o extrajudicial. Se establece que, por cada día de retraso en el pago del canon, el PERMISIONARIO deberá abonar un interés compensatorio equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, además de las costas y gastos relacionados con las acciones extrajudiciales y/o judiciales que pudieran llevarse a cabo. Se establece asimismo el carácter ejecutivo de las deudas impagas del canon establecido, quedando convenido que dicha deuda reviste el carácter de líquida y exigible, y que el presente instrumento constituirá título ejecutivo hábil para su cobro judicial.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar.

Eduardo Agustín Asueta

RESOLUCIONES N° 0008/26 AABIPER

RECTIFICA CLAUSULA SEXTA ACUERDO DE PERMISO TRANSITORIO DE USO Y CUSTODIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 10 de Agosto de 2026

VISTO:

El “Acuerdo de Permiso Transitorio de Uso y Custodia” N° 0005/26 AABIPER; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Julio de 2026, se suscribió un Acuerdo de Permiso Transitorio de Uso y Custodia con el Sr. Juan José Luís FISCHER, DNI 38.514.634, respecto de un inmueble individualizado como N° 453: Isla N° 26 El Arenal, del Departamento Paraná; y

Que habiéndose advertido un error material en la redacción de la cláusula SEXTA: CANON, referente al periodo respecto del cual se debe abonar el canon; resulta necesario proceder a su rectificación, a fin de subsanar dicho error y evitar interpretaciones erróneas respecto de las obligaciones allí establecidas, manteniéndose vigente y sin modificación alguna las restantes cláusulas y condiciones del instrumento; y

Que la presente se emite conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 11.210, y los Decretos 1.315/26 Gob., y 1.733/26 Gob.;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la cláusula SEXTA: CANON del “Acuerdo de Permiso Transitorio de Uso y Custodia” N° 0005/26 AABIPER, suscripto con fecha 17 de Julio de 2026 con el Sr. Juan José Luís FISCHER, DNI N° 38.514.634, respecto del inmueble individualizado como N° 453: Isla N° 26 El Arenal, del Departamento Paraná, la que quedará redactada de la siguiente manera: “SEXTA: CANON: El PERMISIONARIO deberá abonar al GOBIERNO la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE con 36/100 (\$ 1.667.417,36), en concepto de canon semestral por el uso privativo del inmueble, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente. Las sumas deberán

ingresar mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente 062006124506 a nombre de la FISCALIA DE ESTADO D.A. 971 REMESA, de la Provincia de Entre Ríos (CBU 3860062101000061245063 - ALIAS - VIENTO.TECLA.BOINA). El PERMISIONARIO deberá demostrar el pago del canon ante la AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS dentro de los plazos establecidos precedentemente. La mora en el pago del canon se producirá de manera automática, sin necesidad de notificación o comunicación judicial y/o extrajudicial. Se establece que, por cada día de retraso en el pago del canon, el PERMISIONARIO deberá abonar un interés compensatorio equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, además de las costas y gastos relacionados con las acciones extrajudiciales y/o judiciales que pudieran llevarse a cabo. Se establece asimismo el carácter ejecutivo de las deudas impagas del canon establecido, quedando convenido que dicha deuda reviste el carácter de líquida y exigible, y que el presente instrumento constituirá título ejecutivo hábil para su cobro judicial.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar.

Eduardo Agustín Asueta

RESOLUCIONES N° 0009/26 AABIPER

RECTIFICA CLAUSULA SEXTA ACUERDO DE PERMISO TRANSITORIO DE USO Y CUSTODIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 10 de Agosto de 2026

VISTO:

El "Acuerdo de Permiso Transitorio de Uso y Custodia" N° 0006/26 AABIPER; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Julio de 2026, se suscribió un Acuerdo de Permiso Transitorio de Uso y Custodia con el Sr. Diego Leonel SUAREZ, DNI 26.992.923, respecto de un inmueble individualizado como N° 453: Isla N° 26 El Arenal, del Departamento Paraná; y

Que habiéndose advertido un error material en la redacción de la cláusula SEXTA: CANON, referente al periodo respecto del cual se debe abonar el canon; resulta necesario proceder a su rectificación, a fin de subsanar dicho error y evitar interpretaciones erróneas respecto de las obligaciones allí establecidas, manteniéndose vigente y sin modificación alguna las restantes cláusulas y condiciones del instrumento; y

Que la presente se emite conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 11.210, y los Decretos 1.315/26 Gob., y 1.733/26 Gob.;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la cláusula SEXTA: CANON del "Acuerdo de Permiso Transitorio de Uso y Custodia" N° 0006/26 AABIPER, suscripto con fecha 17 de Julio de 2026 con el Sr. Diego Leonel SUAREZ, DNI N° 26.992.923, respecto del inmueble individualizado como N° 453: Isla N° 26 El Arenal, del Departamento Paraná, la que quedará redactada de la siguiente manera: "SEXTA: CANON: El PERMISIONARIO deberá abonar al GOBIERNO la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO con 66/100 (\$ 1.744.971,66), en concepto de canon semestral por el uso privativo del inmueble, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente. Las sumas deberán ingresar mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente 062006124506 a nombre de la FISCALIA DE ESTADO D.A. 971 REMESA, de la Provincia de Entre Ríos (CBU 3860062101000061245063 - ALIAS - VIENTO.TECLA.BOINA). El PERMISIONARIO deberá demostrar el pago del canon ante la AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS dentro de los plazos establecidos precedentemente. La mora en el pago del canon se producirá de manera automática, sin necesidad de notificación o comunicación judicial y/o extrajudicial. Se establece que, por cada día de retraso en el pago del canon, el PERMISIONARIO deberá abonar un interés compensatorio equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, además de las costas y gastos relacionados con las acciones extrajudiciales y/o judiciales que pudieran llevarse a cabo.

Se establece asimismo el carácter ejecutivo de las deudas impagas del canon establecido, quedando convenido que dicha deuda reviste el carácter de líquida y exigible, y que el presente instrumento constituirá título ejecutivo hábil para su cobro judicial.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar.

Eduardo Agustín Asueta

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N° 401/26 ATER

MODIFICA ART. 10° DE RESOL. N° 385/26 ATER

PARANÁ, 29 de Octubre de 2026

VISTO:

La Resolución N° 385/26 ATER, el Artículo 71° del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos (t.o. 2022) y la Ley N° 10091; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 385/26 ATER se estableció un régimen general y permanente de planes ordinarios de pago para la regularización de deudas correspondientes a tributos, sus intereses y multas, con vigencia a partir del 2 de noviembre de 2026;

Que en los considerandos de dicha norma se expresó la necesidad de precisar el mecanismo de adhesión y perfeccionamiento de los planes generados por medios electrónicos, estableciendo el pago del anticipo como condición indispensable para que el acogimiento produzca efectos;

Que el Artículo 7° de la citada Resolución dispone que el plan quedará perfeccionado una vez efectuado el pago del anticipo y que la falta de dicho pago determinará que se tenga por no perfeccionado, sin que se haya fijado en su parte dispositiva el plazo dentro del cual debe efectuarse ese pago;

Que, a fin de dotar de certeza al régimen y evitar la subsistencia indefinida de planes generados y no perfeccionados, corresponde establecer expresamente dicho plazo;

Que, atendiendo a los tiempos de procesamiento y acreditación de los medios de pago electrónicos habilitados, se estima razonable fijar un plazo breve para el ingreso del anticipo, en lugar de exigirlo en el mismo día de la generación del plan, sin que ello altere la regla según la cual, efectuado el pago, se considera como fecha de perfeccionamiento la de generación del plan;

Que, por razones de técnica normativa y a fin de facilitar su lectura integrada, resulta conveniente sustituir el Artículo 10° en su totalidad, manteniendo sin modificaciones los porcentajes de anticipo allí establecidos;

Que corresponde que la presente entre en vigencia en forma simultánea con la Resolución que modifica;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia, no formulando objeciones de legalidad al dictado de la presente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022), la Ley N° 10091 y demás normas concordantes;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 10° de la Resolución N° 385/26 ATER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10°.- Anticipo. Para el perfeccionamiento del plan deberá ingresarse un anticipo no inferior al cinco por ciento (5%) de la deuda consolidada, el que no podrá ser inferior al importe mínimo establecido en el Anexo I de la presente.

Cuando el plan comprenda obligaciones adeudadas vinculadas con la actuación como agentes de retención, percepción y/o recaudación, el anticipo no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la deuda consolidada incluida en el plan ni al importe mínimo previsto en el referido Anexo.

El anticipo deberá abonarse hasta el día hábil inmediato siguiente al de la generación del plan, inclusive. Vencido dicho plazo sin que se hubiera efectuado el pago, el plan se tendrá por no perfeccionado, en los términos del Artículo 7° de la presente Resolución.”

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús Rafael Korell

ANEXO

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTE RÍOS

NOMINA DE AG. DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN – OCTUBRE 2026

ANEXO I

AG. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

OCTUBRE/2026

CUIT	DENOMINACIÓN
30579843531	A ROPELATO S R L
30542851836	A.B.C SA
30709000663	A.H.D. S.A.
30660373108	ABC S.A.
30512129753	ABEDUL SOCIEDAD ANONIMA
30681094551	ABERTURAS VALENTINUZ S.A.
30604958640	ACA SALUD COOPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES LIMITADA
30502874353	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.
30686529289	ADAMA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30714547573	ADEYAN SRL
30708281766	ADMINISTRACION AGRICOLA S.A.
30711207364	ADMINISTRACION FISCAL MUNICIPAL
33637617449	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ANSES
30707743987	ADMINISTRADORA SAN JUAN S.A.
30712147829	ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30709187941	AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPA-IA DE SEGUR
30503858327	AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30521525998	AGRAMIN S A C M Y A

30709500690	AGRICOLA KOCH HERMANOS S.A.
30525718626	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA
30503508725	AGRO BAYER S. R. L.
33710375939	AGRO DURAN SRL
30708920130	AGRO GESTION DEL LITORAL SA
30711515654	AGROFE CAMPO S.R.L.
30708632267	AGROPECUARIA ALMAFUERTE S.A.
30616031526	AGROPECUARIA SUR S.A.
30708304650	AGRORED S.R.L.
30709428973	AGRORESERVAS ARGENTINAS SA
30636587474	AGROSEM S.R.L.
30708361514	AGROSERVICIOS PARANA S.R.L.
30711369550	AGROSIJA S.A.
30657159618	AGROSUR S.A.
30573020819	AGROTECNICA COMERCIAL S.R.L.
30621273104	AGROTHER S.R.L.
30707869514	AGUA NUESTRA SOCIEDAD ANONIMA
30709758493	AIEMM S.R.L.
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
30570135585	AIR S.R.L.
30500529454	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.
33500057039	ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA
30715994433	ALBANO S.A.S.
30709676977	ALBERTO GAUSS E HIJOS S.R.L.
30605416280	ALBERTO J MACUA S A
27277956239	ALFIERI SILVINA MARIA LOURDES
30688748905	ALILA SA
30710673914	ALIMENTOS VIDA S.A
30711358176	ALIMENTOS Y ACEITES RUTA 12 S.R.L.
30500037217	ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30711330808	ALUMINIOS S.A.
30582136056	ALUPLAST S.R.L.
20129114941	AMEGLIO CARLOS ALFREDO

30656151486	AMWAY ARGENTINA INC
30663288497	AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30646205650	ANGEL HUMBERTO BELLONI SRL
30506740513	ANTOLIN FERNANDEZ S.A.
30707776001	APSA INTERNACIONAL S.A.
30502793175	ARCOR S A I C
30543683546	ARCORE S A C I
33688985809	ARDAL S.A.
30647369983	ARENERA DON ANTONIO S.A.
30709724033	ARESIL S.A.
20226610171	ARLETTAZ EDUARDO FABIAN
30543130199	ARTELEC S.R.L.
30500064478	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.
30709775975	ASERRADERO PAPI S.R.L.
20251730548	ASMUS CARLOS GUILLERMO
30670806347	ASOC. MUTUAL MERCANTIL ARG. DE FILIALES DE EMPLEADOS DE COMERCIO
30500974016	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
33500009999	ASOCIACION BANCARIA S E B
30529371477	ASOCIACION COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA
30567668734	ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30500120882	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA
33712477879	ASOCIACION ENTRERRIANA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA
30708041250	ASOCIACION ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGIA
30608598606	ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE E.R.
30522171227	ASOCIACION MEDICA DE CONCORDIA
30686955180	ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES
33700139269	ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA RAMIREZ
30567510138	ASOCIACION MUTUAL RURALISTA
30590354798	ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD
30686273330	ASOCIART S.A. A.R.T.
30500045406	ASSURANT ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SA
20122840485	ASTRADA JUAN CARLOS
30500658912	ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

30699408154	ATM COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
30574875176	AUTOMOTORES MEGA S.A.
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30607371799	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO SA
30611801706	AUTOSERVICIO MAYORISTA SAN LUIS S R L
30708729929	AVEX S.A.
30710531648	AVICOLA 38 S.R.L.
20206482738	BADARACCO BORIS ERNESTO
30708895780	BAGLEY ARGENTINA S.A.
30543131322	BAHILLO Y CIA. S.R.L.
30521092501	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA
20246306797	BALLA GERARDO GABRIEL GERARDO GABRIEL
30500003193	BANCO BBVA ARGENTINA S.A.
30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO
30500001735	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30500011072	BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA
30500010084	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA
30500006613	BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA
30500008454	BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20229172655	BARA DANIEL ALBERTO
23237216199	BARA FABIO GABRIEL
20058811425	BARA JUAN CARLOS
20135750183	BARBIERI LUIS PATRICIO
30517486678	BASF ARGENTINA SA
30701834700	BASSO REPRESENTACIONES S.R.L.
30503811061	BAYER SOCIEDAD ANONIMA
30532847547	BAZAR AVENIDA S. A.
30500064230	BBVA SEGUROS ARGENTINA S.A.
30612811187	BE Y GA - HUMAITA S.A.
20058765644	BEHERAN CARLOS HORACIO
20256611075	BENETTI HUGO DANIEL
20113794403	BENVENUTO GUILLERMO RAUL

30638195662	BERARDO AGROPECUARIA SRL
23128439099	BERARDO RUBEN VIRGILIO
30685893076	BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA
30500035788	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.
23223422489	BERLARI RICARDO CESAR
30511718658	BESCA S.A.
30709967424	B-GAMING S.A.
30712316868	BIENTEVEO SRL
30712304908	BIO NOGOYA S.A.
30571438247	BIOFARMA S.A.
30653399819	BIOGENESIS BAGO S.A.
30712564306	BIOQUIMICOS ASOCIADOS S.A.
30709705977	BLUMENTHAL S.R.L
33503357149	BOEHRINGER INGELHEIM ANIMAL HEALTH ARGENTINA SA
30535621159	BOEHRINGER INGELHEIM S.A.
33690467289	BOLLO Y CIA. S.A.
30642937304	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E
20172330542	BORDATO MARCELO OSCAR
30630434285	BORGERT Y CIA S.R.L.
23058327719	BORGIO HORACIO RENE
20078868091	BOURLLOT NESTOR CONRADO
30633212925	BRONDI DANTE Y DARIO SOCIEDAD DE HECHO
20200991010	BROUCHOUD NESTOR JOSE
30711146349	BUENAR WALTER R., BUENAR MATIAS NICOLAS Y BUENAR SEBASTIAN E. S.H.
30520136769	BULONERA DEL LITORAL S.A.
30700869918	BUNGE ARGENTINA S.A.
30714924695	BURAGLIA S.R.L.
30707082530	BURNA ULISES ARIEL BURNA GUSTAVO RENE BURNA MARIEL ANDREA
33501878729	C I D A CIA INDUSTRIAL DE ACEITES SOC EN COMANDITA POR ACCIONES
30709850411	C Y B S.A.
30700193442	C.ALI.SA (COMPLEJO ALIMENTARIO SOCIEDAD ANONIMA)
30708454792	C.E.O. DISTRIBUCIONES S.R.L.
30708225300	C.M.S. S.A.

30714696366	CABALLI SA- NESTOR IVAN SZCZECH- UTE
30708033533	CABAÑA AVICOLA DEL PARANA S.R.L.
30670813548	CABLE TELEVISION S.R.L.
30501077131	CAFES LA VIRGINIA S.A.
30671208710	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS
30681117977	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VIALE
30700160625	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA
30681122954	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIPAL
30663205621	CAJA DE SEGUROS S.A.
30670760371	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
30690451219	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
30671058050	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE GUALEGUAYCHU
30690481207	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE NOGOYA
30525599325	CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
30639327317	CAMARA ENTERRRIANA DE FARMACIAS
30712148000	CAMPINERA SRL
30714327573	CAMPO FERTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30714302775	CANTERA LA CHOLA II S.A.
30501010053	CANTERAS CERRO NEGRO S.A.
30512075807	CARAGUATA SOC ANON IND COMERC INMOB AGROP
30714838217	CARAM CARLOS ABRAHAM ALCIDES, CARAM FACUNDO, CARAM MARIA GUILLERMINA SOCIEDAD DE HECHO
30506792165	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30684416096	CARLOS ANDRETICH S A
30703037115	CARMABE S.A.
30709105414	CARNES DEL INTERIOR S.A.
30711032637	CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.
30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30518309427	CARUSO CIA ARG DE SEGUROS SA
30503497790	CASA DEL MESTRE INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30708586575	CASA SCHANTON SA
30709159298	CASINO DE VICTORIA S.A.
30712208526	CASTELLARO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30589267415	CAUPOLICAN S.R.L.

33707121829	CELUPAPER S.A.
30555985033	CEMYC S R L
30590360763	CENCOSUD S.A.
30715367145	CENTER SRL
30708304758	CENTINELA SRL
30709778028	CENTRO DE OJOS DR LODOLO S.R.L.
30709237663	CENTRO DE OJOS PARANA S.R.L.
30565887617	CENTRO ELECTRICO SA
30671055604	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A.
33707878369	CENTRO PRIVADO DEL RIÑON S.A.
30613755124	CEPAS ARGENTINAS S.A.
30714454524	CERAMICA ROSARIO SA
30615195509	CERAMICOS PELLEGRINI S.R.L.
30708830611	CEREALERA DEL LITORAL S.A.
30592845748	CETROGAR SA
30503132733	CEVA SALUD ANIMAL SRL
30641056177	CFN S.A.
30647082293	CHARATA SRL
20255647785	CHAS RUBEN ANGEL
33681033969	CHIARDOLA ESTEBAN M. E HIJOS S.R.L.
20203912332	CHICCHITTI PABLO ROBERTO
30500016260	CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A.
30505779858	CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A
30709825395	CIERTO ARGENTINA S.A.
30711282986	CIMBRA CONSTRUCTORA SA
30527202198	CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE C DEL URUGUAY
33520584779	CIRCULO MEDICO DE C DEL URUGUAY
30605079438	CIRCULO MEDICO DE NOGOYA
30571118633	CIRCULO MEDICO LA PAZ
30547604268	CIRCULO ODONTOLOGICO DE PARANA
33710537319	CIRME SALUD ENTRE RIOS CONSORCIO DE COOPERACION
33708302789	CITRICOLA RENOVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30708309539	CITRUS ANA-VIR S.R.L.

30707269452	CITRUS EL TRIO S.R.L.
30707943617	CLADAN S.A.
30710523165	CLAMAR SOC ANON EN FORM.
33707537979	CLAUDIA GASTRICINI Y OTROS S.R.L.
33711494699	CLAUSER S.R.L.
30545859935	CLINICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
30545896059	CLINICA URUGUAY SOC DE RESP LTDA
30605206782	CLOROX ARGENTINA S.A.
30716801876	CNH ARGENTINA S.A.
30682408622	CNP ASSURANCES CIA. DE SEGUROS S.A.
30708369159	COBAL SOCIEDAD ANONIMA
30670824949	COBB ARGENTINA S A
30670902087	COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.
30660523932	CODI S.R.L.
33506737449	COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A
30674549527	COINAUTO SA
30560312411	COL VEN S A
30566674048	COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS
30535138547	COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS
30573143090	COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE ENTRE RIOS
30579638393	COLEGIO MEDICO DEL DEPARTAMENTO COLON
30555176879	COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
30605639921	COLOME S.A.
30708490888	COMERCIAL BACI SRL
30565000809	COMERCIAL FEDERAL SRL
30600337412	COMERCIAL RIGGIO S.A.
30616928372	COMERCIO Y DESARROLLO SA.
33688783289	COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE
30500032266	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA
30714617318	COMPAÑIA CENTRAL PAMPEANA SA
30500040455	COMPAÑIA DE SEGUROS EL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30500036911	COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.
30538006404	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S A

30717939448	COMUNA LAGUNA DEL PESCADO
30708862351	CONCOR FAR SRL
30680656815	CONCORDIA VIDEO CABLE S.A.
30711178615	CONCORGAS SA
30700175088	CONFORTABLE S.R.L.
30654827466	CONGELADOS ARTICO S.A.
30592259601	CONHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30623328607	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
30537317171	CONSEJO PROFESIONAL CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
30623965615	CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
30715064797	CONSTRUCOM S.A.
30599400415	CONSTRUCTORA C.B.C. S.R.L.
30504635895	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
30707702377	CONSTRUCTORA Y MINERA DEL ESTE S.A.
30716826003	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
30528844746	COOP AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA
30541519218	COOP FARMACEUTICA DEL LITORAL LTDA
30510914712	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA
30534395678	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LEON SOLA LTDA
30534003761	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LTDA.
30526145417	COOPERATIVA AGRICOLA LUCIENVILLE LIMITADA
30526400301	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA
30527703685	COOPERATIVA AGRICOLA UNION REGIONAL LTDA.
30513381944	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA
30532458834	COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA
30533752035	COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LIMITADA
30566110500	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA
30545753509	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LTDA
30545748769	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ LIMITADA
30711871027	COOPERATIVA DE PROVISION , TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION CITRICOLA DEL NORESTE ENTRERRIANO LIMITADA
30504089777	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS URUGUAY LTDA COPUL
33545749209	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LIMITADA
30571866052	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL URQUIZA LTDA

30554836166	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GRAL JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA
30567454890	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS QUEBRACHO LIMITADA
30571866125	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS RUTA J LIMITADA
30715642855	COOPERATIVA DE TRABAJO DE EMPLEADOS FRIGORIFICO LIMITADA
30545746545	COOPERATIVA ELECTRICA DE CHAJARI LTDA
30545717928	COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA
30545692690	COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA
33532281259	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA
33533328119	COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA DE CONS Y PROV DE SERV PUBLICOS LTDA
30546152762	COOPERATIVA MEDICA DE PROVISION CONCEPCION DEL URUGUAY INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO Y CIRUGIA
30700191849	COOPERATIVAS AGROPECUARIAS FEDERADAS DE ENTRE RIOS COOP. LTDA.
30500051929	COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
33623572639	CORRALON CORMAT S.A
30710268696	CORRALON EL SOLAR S.R.L.
30710011210	CORREDOR 14 SA
33699685459	CORREO ANDREANI SA
30707039244	CORRER S. A.
30714324817	CORTASSA SA
30636021578	CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA SRL
30708811994	CORTEVA SEEDS ARGENTINA S.R.L.
30548083156	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA
30622216309	CREDIL S.R.L.
30687874354	CREDITO Y CAUCION S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
30555386997	CREMIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30615839554	CRESATA S.A.
30709386952	CRESPO NEUMATICOS S.R.L.
30509300700	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
30708585676	CRILUAN S.R.L.
30504232405	CRISTAMINE S.A.
20077051571	CURMONA MIGUEL
30711360103	D & A DISTRIBUCIONES S.R.L.
20118101406	DALPRA RAUL OSCAR
30707491937	DASER AGRO S.A.

30526133885	DAVID ROSENAL E HIJOS S.A.C.I
30711750351	DE ZAN HERMANOS S.R.L.
30708326573	DEL GUAZU S.A.
30708626879	DELLA SCHIAVA S.A.
30593802104	DELLIZZOTTI HERMANOS S.R.L.
30710346034	DENARDI PABLO Y OCTAVIO S.H.
33613998999	DEPOR JEAN S.A.
33709082219	DERKEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30611338844	DERUDDER HERMANOS S R L
30701307115	DESPEGAR.COM.AR S.A.
30604923847	DEVICAS S.A
30685849751	DIA ARGENTINA S.A.
30716438917	DIAMOND PROTEIN S.A.
30687270408	DILFER S.A.
30709788325	DIMACO SOCIEDAD ANONIMA
30671206289	DIMARTSKY S.A.
30628084951	DINAGRO S.R.L.
30681123942	DIRECCION ADMINISTRACION MEHYF (DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZA
30710656890	DIRECCION DE ADMINISTRACION SECRETARIA DE ENERGIA DE E.RIOS
30999220165	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS
30685889397	DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30573011879	DISTRINANDO SA
30714255009	DITTO S.R.L.
20147925159	DOME ELBIO HUMBERTO
30611954596	DOMVIL SA
30643380265	DON YEYO S.A.
30677807632	DOÑA INES S.A.
30712510257	DOÑA OLGA S.R.L.
30678138300	DORINKA S.R.L.
30543096659	DOS HERMANOS S.A.
30708266430	DREAMCO S. C. A.
30538880627	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA
30539756490	DROGUERIA KELLERHOFF S.A.

30561167601	ECA SOCIEDAD ANONIMA
30709497355	ECKERDT JUAN MARCELO Y LIZZI FABIO A. S.H.
30707926968	ECKERDT PEDRO ADRIAN Y ECKERDT HERNAN EMILIO S.H.
30690491474	ECO INGENIERIA SRL
30708721219	ECONOMIC FUEL SRL
30623608677	EDENRED ARGENTINA S.A.
30671096238	EDUARDO E MOSTTO LUIS O MOSTTO DANIEL A MOSTTO Y JULIO H MOSTTO
30690448692	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L.
30656553711	EGGER ARGENTINA S.A.U.
20077056840	EICHHORN RICARDO SANTIAGO
30708246375	EJECUTORA DE OBRAS S.R.L.
30711014760	EL AROMITO S.A.
30710686013	EL HINOJO S.A.
33711755069	EL MALACATE S.A.
30614904247	EL MIRADOR S.R.L.
30623965852	EL NONO SRL
30549591120	EL POTRERO DE SAN LORENZO S.A.
30670957469	EL RODEO ENTRERRIANO S.A.
30559732385	EL RODEO SRL
30699900563	EL SUPER DE LA CONSTRUCCION SRL
30707652531	ELAVA S.R.L.
30708817968	ELECTRICIDAD NI-SE S.R.L.
30543659734	ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA
30710469152	ELESE S.R.L.
30671222594	ELEVADORES NEUMATICOS S.A.
30529135943	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30709176672	ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER SA)
30670800098	ENTE AUTARQUICO PUERTO DE CONCEPCION DEL URUGUAY
30690463772	ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE
30707591885	ENTE DE PROMOCION DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO DE URDINARRAIN
30681126224	ENTE REGULADOR PROVINCIAL DE LA ENERGIA
30518459178	ENTRE RIOS S.A.
30606572049	ENTRECOR S.A.

30709474290	ERICH WAGNER Y CIA S.R.L.
30700142643	ERIOCHEM S.A.
30568681041	ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.
30629929742	ESCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION Y AHORRO
30518849634	ESCOBAR SANTA FE S A C I F I
30717999378	ESCUELA SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FORMACION PENITENCIARIA
30511426363	ESTABLECIMIENTO AGRICOLO GANADERO SAN ESTEBAN SA
30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A.
33523453799	ESTANCIA DON PASTOR S C A
30708799684	ESTANCIA JUBILEO S.A.
30506781457	ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA SA AGRIC GANAD
23170759109	ETCHETO ANTONIO LUCAS
30519942514	ETCHEVEHERE RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30500050620	EVOLUCION SEGUROS S.A.
30687156168	EXPERTA ART S.A
23044378639	EZCURRA MIGUEL MARTIN
30504005085	F R I A R S A
30709000612	F.J.M. S.A.
30647169348	FA DOT S R L
30651834658	FA Y FA S.R.L.
30708419776	FABRELLO Y CIA. S.A.
30708142677	FADEL SA
30708764724	FADEMI SA
27169890167	FAGALDE BEATRIZ TERESITA
30629762406	FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. A.
30504040980	FANA QUIMICA SA
30692138747	FARMCITY S.A.
30682450963	FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA
30692304884	FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30692239055	FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30543078812	FEDERACION MEDICA DE ENTRE RIOS
33707366589	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

30597372147	FELLER SRL
30712153241	FEMOTORS S.A.
30709599409	FENOVO S.A.
30707297154	FERRETERA GENERAL PAZ S.R.L.
30634284431	FEYME SA
30500055053	FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
20203220163	FIOROTTO GUSTAVO OSCAR
30522211563	FIRST DATA CONO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30681094179	FISCALIA DE ESTADO
30681111553	FISCHER HERMANOS S.R.L.
30678393734	FLEMING Y MARTOLIO S.A.
20200418302	FLORES CARLOS DANIEL
30526212084	FOLMER S.A.
30710337892	FONDOMONTE SOUTH AMERICA SA
20127560162	FONTANA ROLANDO RAUL
33651548549	FRACALOSSI HUGO RAMON FRACALOSSI HUGO JAVIER SH
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA
30526874249	FRAVEGA S.A.C.I.
30635815201	FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.
33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA
30516621385	FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS S.A.
33709606129	FRIGORIFICO FLOR DE CEIBO S.A.
33681062969	FRIGORIFICO LA ANGELA S.R.L.
30603866092	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.I.C. Y A.
30630857941	FRIGOSUR S.R.L.
27176160123	FURNO EVE SUSANA
30500987878	FV SOCIEDAD ANONIMA
30500987185	GADOR S.A.
30685228501	GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA
30687145522	GALICIA SEGUROS S.A.U.
20130088164	GAREIS SERGIO OSCAR
20166140294	GAUNA JORGE ANDRES

20236966691	GEIST MAURICIO ALBERTO
30707889434	GELLER S.A.
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30709438278	GENOVA S.R.L.
30711848645	GERARDO MARZORATTI DISTRIBUCIONES S.R.L.
30663045179	GIGARED SA
23077059539	GIMENEZ DOMINGO AMELIO
30643990632	GIRE S.A.
30536196206	GIVAUDAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30517130032	GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30714903477	GLYCOPHARMA S.A.
30699837640	GNC CENTRO S.R.L.
30567839377	GONAR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
20112559516	GOTTE JOSE MARIA
30708365226	GOTTE S.A.
30709167681	GRAN MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30709870307	GRAN REX S.R.L.
30604954130	GRANERO S.R.L.
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SA
30670799758	GRANTEC SA
30506746627	GRAVAFILT S.A.
20101907113	GRECCA DANIEL ALFONSO
30711068763	GREENWORKING S.A.
30707628312	GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA
30708696648	GRUPO SAV ARGENTINA S.A.
30709224960	GUALEGUAY CEREALES S.A.
30710396732	GUERRERO ELECTRICIDAD SRL
20161639436	GUIFFRE RAUL OSCAR
20147099534	GUILLEN JOSE EDUARDO
27039793283	GUTIERREZ MARIA ESTER
30690476777	H CAMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RIOS
30636780223	H Y J RABBIA S.A.
30527608003	HAIMOVICH HNOS. Y CIA. S.R.L.

30708271647	HAIMOVICH PARANA SOCIEDAD ANONIMA
30500017011	HDI SEGUROS S.A
30608073643	HECTOR A BOLZAN Y CIA S R L
30663511315	HERBALIFE INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
33602489499	HERCOS SOCIEDAD ANONIMA
33708545649	HERMANOS BROUCHOUD S.R.L.
30714991449	HOGAR DE ANCIANOS DE VILLAGUAY
30501111127	HOLCIM (ARGENTINA) SA
20059554949	HOLZHEUER OSCAR RAUL
30690481134	HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RIOS
30707869689	HORIZONTE DISTRIBUCIONES S.R.L.
30707832130	HORMIGONERA S.A.
30708823046	HORMIGONES CONCEPCION S.R.L
30690523902	HOSPITAL 9 DE JULIO DE LA PAZ
30715069780	HOSPITAL BEHRING
30714986763	HOSPITAL CHACABUCO
30671231917	HOSPITAL COLONIA DE SALUD MENTAL
30715283960	HOSPITAL COLONIA DR. RAUL ANTONIO CAMINO
30715194720	HOSPITAL CRISPIN VELAZQUEZ
30708662670	HOSPITAL DELICIA CONCEPCION MASVERNAT
30714935093	HOSPITAL DOCTOR JOSEPH LISTER
30690479679	HOSPITAL DR DOMINGO CUNEO
30715104888	HOSPITAL DR FRANCISCO LUCIANO CASTALDO
30715298127	HOSPITAL DR. BRAGE VILLAR
30715745441	HOSPITAL DR. CASTILLA MIRA
30707611789	HOSPITAL DR. FERMIN V. SALABERRY
30708100559	HOSPITAL DR. GERARDO DOMAGK
30709718300	HOSPITAL DR. LUIS A. ELLERMAN
30709396052	HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL
30714958018	HOSPITAL FALUCHO
30688802578	HOSPITAL FELIPE HERAS CONCORDIA
30714964786	HOSPITAL GENERAL FRANCISCO RAMIREZ
30711735980	HOSPITAL GERIATRICO DR. PASCUAL PALMA

33715377859	HOSPITAL JOSE MARIA MIRANDA
30670811871	HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA
30688808371	HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA DE FEDERAL
30715037838	HOSPITAL MANUEL BELGRANO
30715118366	HOSPITAL MARIA EVA DUARTE DE PERON
30690508687	HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN ROQUE PARANA
30631930006	HOSPITAL NACIONAL FIDANZA
30714951366	HOSPITAL NOE YARCHO
30715078453	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LUJAN
30714984442	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
30716227169	HOSPITAL PBRO. ANDRES ZANINETTI
30708689218	HOSPITAL PERU
30715081578	HOSPITAL REVERENDO PADRE BECHER
30714950319	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
30670967707	HOSPITAL SAN ANTONIO GUALEGUAY
30714976148	HOSPITAL SAN BENJAMIN
30709063681	HOSPITAL SAN BLAS
30715045849	HOSPITAL SAN ISIDRO LABRADOR
30714111546	HOSPITAL SAN JOSE
30714989126	HOSPITAL SAN JOSE
30715151762	HOSPITAL SAN JOSE DE FEDERACION
30690520792	HOSPITAL SAN MARTIN
33715065709	HOSPITAL SAN MARTIN
30701841693	HOSPITAL SAN MIGUEL
30709935646	HOSPITAL SAN MIGUEL
30714973475	HOSPITAL SAN ROQUE
30714977004	HOSPITAL SAN VICENTE
30715200836	HOSPITAL SANTA MARIA
30714908320	HOSPITAL SANTA ROSA
30707925244	HOSPITAL SANTA ROSA DE LUCAS GONZALEZ
30714980889	HOSPITAL Y HOGAR DE ANCIANOS SAN ROQUE MA. A. DE FRANCOU
30707778306	HOSPITAL ZONAL SANTA ROSA DE CHAJARI
30709935441	HUGO O. ISAAC DISTRIBUCIONES S.R.L.

33999053349	I.A.P.V.
30708905174	IMAGEN EN SALUD S.A.
30692273725	IMAGEN SATELITAL S.A.
30687310434	INC SOCIEDAD ANONIMA
30711427054	INCAR SOCIEDAD ANONIMA
30714183997	INDAL S.R.L.
30578885567	INDUSTRIALIZADORA S.A.
30707301828	INDUSTRIAS AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA
30710816286	INDUSTRIAS BARTOLI HNOS. S.R.L.
30644406799	INDUSTRIAS CERAMICAS LOURDES SA.
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.
30501598131	INDUSTRIAS JUAN F SECCO S A
33573283649	INDUSTRIAS METALURGICAS DINO BARTOLI E HIJOS S.R.L.
30521649239	INDUSTRIAS PESCE S.A.
30690468650	INDUSTRIAS ZUNINO S.R.L.
23058744719	INGANI ALBERTO RAMON
30518414034	INGENIERO QUARANTA S.A.
30580528933	INMOBAL NUTRER S.A.
30708239948	INPROCIL SA
30671180344	INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL
30500055509	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO
30999053102	INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
30623217678	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30714292141	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (I.O.S.F.A.)
30707250484	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30588898179	INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y ENFERMEDADES OSEAS S R L
30545887874	INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.
30522763922	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
30546679183	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
30546073870	INSTITUTO RAWSON DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.R.L.
30540367120	INSUGA SA
30709538418	INSUMOS ENTRE RIOS S.A.
30707874240	INTEGRACION DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.

30704961983	INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.
30715389262	INTERBEV S.A. EN
30619658104	ITA S A INDUSTRIA Y TECNOLOGIA EN ACEROS S A
30708717262	ITAPE S.A.
20058289427	JACOB JULIO RICARDO
30708691212	JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL SH
30688020715	JCR S. A.
30671198081	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30707331786	JIANA DISTRIBUCIONES S.R.L.
30501991070	JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30633647697	JORGE ALBERTO CASO SA
30507797942	JORGE BAREL S.A.
30510879593	JOSE BARA E HIJOS SRL
30616295892	JOSE ELEUTERIO PITON SOCIEDAD ANONIMA
30707549129	JOSE FOLMER COMERCIAL S.A.
30539341541	JOSE FOLMER E HIJOS S. A.
30502680478	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A
30530383519	JOSE MARIA BENITEZ E HIJOS S.A.
30708273437	JULICROC S.A.
33714982309	JULIO CESAR CROATTINI E HIJOS SA
30713412208	KARAI SRL
30609607935	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20201290717	KLOCKER NESTOR MARIO
30538702346	KOBRINSKY LAURA ANDREA KOBRINSKY PATRICIA MIRTA KOBRINSKY GALIT
30711314217	KRANEVITTER MARIO OMAR Y KRANEVITTER ALBERTO RAUL SOCIEDAD DE HECHO
33700135999	L & C CONSTRUCCIONES S.A.
30710734999	L Y B S.A
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA
30709501042	LA BERNITA S.R.L
30505914534	LA BIANCA S.R.L.
30500041443	LA DULCE COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30515419760	LA EQUITATIVA DEL PLATA SA DE SEGUROS
30641416955	LA ESPERANZA S R L

33500038069	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30709487414	LA LITA SRL
30590766298	LA LOMA ALIMENTOS S.A.
30500051163	LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S
30649713428	LA NUEVA TRINIDAD S.A.
30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.
30714989444	LA PERLIZA S.A
30500032886	LA PERSEVERANCIA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30690517171	LA PERUANA S.R.L.
30503861638	LA PIAMONTESA S.A.
30709288926	LA PIARA S.R.L
30616196568	LA RURAL S.R.L.
30689133483	LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A
30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30653293247	LA TOTORA S.A.
30544640212	LABORATORIO ELEA PHOENIX S A
30501596082	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.
30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS S.R.L.
30585091088	LACTEOS TONUTTI S.R.L.
33513774619	LADISLAO POPELKA Y CIA. S. A.
30681071381	LAFEDAR SOCIEDAD ANONIMA
30583019649	LAMBERT ATILIO S Y LAMBERT JORGE J S.H.
30710819188	LANTELME S.R.L.
30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.
30714494143	LAS 3 E S.R.L.
30514392001	LAS CAMELIAS S.A.
30520171424	LAVISTA Y STEGMANN S.A.
30709478822	LAWTER ARGENTINA S.A.
30526712729	LDC ARGENTINA S.A.
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL
20058668819	LEDRI GUILLERMO SANTOS
30709822124	LEFFLER IVAN LEONARDO Y DIETZ ALBERTO ERNESTO
30554754208	LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.

30710771576	LEIVA HERMANOS S.A.
30711747474	LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - PANEDILE ARGENTINA S.A. - LUIS LOSI S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30533004160	LEMIRO PABLO PIETROBONI SOCIEDAD ANONIMA
30534160859	LEON BANCHIK SACIFIAGM
30571131591	LEON RABEY E HIJOS SRL
27042306296	LEVINZONAS BEATRIZ
30500051546	LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A.
30521629106	LIMANSKY S.A.
30567952246	LITORAL CITRUS SA
30711211817	LITORAL MAYORISTA SRL
30537458263	LOITEGUI S A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30650848124	LOMA ALTA S.A.
30500833781	LONGVIE S.A.
30708630442	LORENZON Y VALENTINUZ S.R.L.
30634599688	LOS ANGELES S.R.L.
30660869782	LOS LALO S.A.
30522266252	LOS MENCHOS SA COM, IND, FIN, INMOB Y AGROPECUARIA
30708036907	LOS O DWYER S.A.
30690504797	LUIS LOSI S A
30707398058	LUX HOGAR S.A.
30707628835	LYON CITY S.A.
30707451250	M.P.S. MEDICINA PLATENSE SOLIDARIA S.A.
30708012153	MADERSA S.R.L.
30709243752	MAIOCCO CEREALES S.A.
20104862668	MAIOCCO DOMINGO NATALIO
30708027967	MALAIKA SA
30598511094	MAMPRIN Y SCEVOLA S.R.L.
33666792209	MAN AGRO S.A.
30712425144	MANA DISTRIBUCIONES S.A.
30707114742	MANASSERO S.A.
30647910986	MANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30709285919	MANGIOLI MARIO ALEJANDRO Y MANGIOLI JUAN MARCELO
33681100089	MARAN S.A.

30521137963	MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.
30552910512	MARCOS SCHMUKLER S.A.
30647370388	MARIANI JORGE Y CARLOS SRL
30508975372	MARIO A BERISSO SOC EN COM POR ACCIONES
30710653115	MARIO GARELLI E HIJOS S.R.L.
30711609705	MARKEL NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA
30711220999	MAROTTE S.R.L
20134495791	MARSILI OMAR ALBERTO
30707987584	MARTIN GRANDE S.R.L.
20268665375	MASCHIO GUILLERMO MAXIMILIANO
30547242331	MASTELLONE HNOS S A
30692260100	MASTELLONE SAN LUIS S.A.
30709500224	MATELEC INGENIERIA S.R.L.
30709823945	MATERIALES DE ZAN S.R.L.
30663005843	MAXICONSUMO SA
30690517481	MEC-PARTS S.R.L.
30708633549	MEDI PLUS S.R.L.
30681783055	MEDIFARM S.A.
20178974948	MENDIZABAL JUAN ALBERTO
30629448523	MERALD SRL
30703088534	MERCADO LIBRE S.R.L.
30709329525	METALURGICA ALBACE S.A.
30657282207	METALURGICA HERMANN S.R.L.
30552328430	MICIESLAO TREMBECKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30714744751	MIGUEL A & JORGE A. SOTELO S.A.
30682032630	MILKAUT SA
30671093646	MINERALES SUR ENTRERRIANO S.R.L.
30712368655	MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION
30671218813	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
30681122334	MINISTERIO DE GOBIERNO JUST Y EDUCACION PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30711388466	MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PCIA. DE ENTRE RIOS
30681125236	MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS
33718418769	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

30715431706	MM CONGELADOS SRL
20059084586	MOIA ANGEL LUIS
30500768262	MOLFINO HNOS SOCIEDAD ANONIMA
30521222448	MOLINO ARROCERO RIO GUAYQUIRARO S.A.
30682532374	MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S.A.
30606112196	MOLINOS CENTRO SRL
30536928703	MOLINOS JUAN SEMINO SA
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
30658532185	MOLINOS SAN JOSE S.A.
30500542620	MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33670869399	MONDOLO CARLOS ALBERTO MARIA MONDOLO MARCELO EDUARDO MONDOLO SILVIA MARIA SUC. MONDOLO MARIA LILIANA
30517059095	MONROE AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
20123091753	MORAN CARLOS MIGUEL
30607597193	MSU S.A.
20170884877	MULLER HECTOR REINALDO
30660288798	MULLER Y MULLER S.R.L.
30601428527	MULTIORIGINAL PARTS SA
30711209545	MUNDO HELADO S.A.
30623328461	MUNICIPALIDAD CIUDAD DE SAN JOSE
30671139239	MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
30643395246	MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO
30999053277	MUNICIPALIDAD DE BOVRIL
30670750899	MUNICIPALIDAD DE CASEROS
30671123952	MUNICIPALIDAD DE CEIBAS O. P.
30999035988	MUNICIPALIDAD DE CERRITO
30999035678	MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
30999220475	MUNICIPALIDAD DE COLON
30670870487	MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUI
30999097185	MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS
30999011728	MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
33657726619	MUNICIPALIDAD DE CONSCRIPTO BERNARDI
30999053897	MUNICIPALIDAD DE CRESPO
30999102863	MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

30711672482	MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBO
30670851652	MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
33999005999	MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
30999035120	MUNICIPALIDAD DE GDOR MANSILLA
33999024969	MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
33999053659	MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
30707821171	MUNICIPALIDAD DE GILBERT
30671149714	MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MACIA
30615729449	MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
30999036283	MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
30999008107	MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
33999053039	MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
30670772698	MUNICIPALIDAD DE HERRERA
30671046737	MUNICIPALIDAD DE IBICUY
30670869608	MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
33642612129	MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
30999025028	MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
30999102243	MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN
30629949700	MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
33707861989	MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES
33999034999	MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
30999053722	MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE
30999005752	MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
30999102553	MUNICIPALIDAD DE PARANA
30671157148	MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
30701840158	MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO
30716708736	MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO
30670874822	MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
30999003911	MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
30657230894	MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
30999035813	MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA
33670839929	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
30642549681	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU

33670778709	MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
33999043939	MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR ENTRE RIOS
33999289229	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
30999036046	MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
30670855615	MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
30999053587	MUNICIPALIDAD DE SEGUI
30999271894	MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
30670801396	MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
30633571941	MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
30671209709	MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
30999036119	MUNICIPALIDAD DE VIALE
30999041260	MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
30999278759	MUNICIPALIDAD DE VILLA ALCARAZ
30670874687	MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
33670865199	MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
30999023599	MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMINGUEZ
30623328151	MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
30670750724	MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO O. P.
30999018757	MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
30999159156	MUNICIPALIDAD GENERAL CAMPOS
30707859667	MUNICIPIO DE 1RO DE MAYO
30716724235	MUNICIPIO DE ALDEA BRASILEIRA
30716718820	MUNICIPIO DE ALDEA MARIA LUISA
30636633859	MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO
30709129119	MUNICIPIO DE COLONIA AVELLANEDA
30710822464	MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
30716688751	MUNICIPIO DE EL PINGO
33670931779	MUNICIPIO DE ESTANCIA GRANDE
34999257706	MUNICIPIO DE ORO VERDE
30709467758	MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
30716712741	MUNICIPIO DE PUEBLO LIEBIG
30709031917	MUNICIPIO DE SAN GUSTAVO
30707545611	MUNICIPIO DE SANTA ANITA

33999289849	MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA
30655536996	MURIEL S.A.
30710891776	MUTUAL MEDICA CONCORDIA
30545111302	MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RIOS
30678561165	NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30697465983	NALDO LOMBARDI S.A.
30712525742	NATION LITORAL S.A.
30581697488	NATION SA
30693756517	NATURAL GAS S.A.
30525309262	NCR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30716203804	NEOFARMS BIO S.A.
30546764040	NESTLE ARGENTINA S.A.
33712154689	NESTOR SIGOT S.A
30710219911	NEUMATICOS DER GUMMI S.R.L.
30642617555	NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA
30651957830	NEXO S.A.
30711585350	NISSAN ARGENTINA S.A.
30622417622	NIZA S.A.
30708127155	NOBLE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30701843742	NOELMA SA
30709466662	NORDESTE
30710610343	NORVIAL ARG S.A.
30715362445	NUEVA FAENA SRL
33707995519	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
30681490465	NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A.
33707122299	NUTRITOTAL S.R.L.
30627351263	ÑANDUBAY S. A.
30546741253	O S D E ASOCIACION CIVIL
30657677716	OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTI
30661507698	OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
30585412453	OBRA SOCIAL DE DOCENTES PARTICULARES
30500053522	OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
30608097429	OBRA SOCIAL DE LA UNER

30550273558	OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES OSECAC
30661876715	OBRA SOCIAL DE PETROLEROS O S PE
30709566241	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ASOCIADO A ASOCIACION MUTUAL SANCOR
30643997734	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION
30679232106	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA
30531338657	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL TURISMO HOTELERO Y GASTRONOMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELER
30547339416	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA OSPRERA
30683032227	OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA U.P.C.N.
30642668281	OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL ENTE DESCENTRALIZADO
20253210355	ODIARD VICTOR FERNANDO
30550245309	OMINT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
20145328870	ONIK LUCIO LEONARDO
30714358797	OPCION SEGUROS S.A.
30708527919	ORGANIZACION AVANZAR S.R.L.
30546995735	ORGANIZACION DELASOIE HERMANOS S.A.
30589631354	ORGANIZACION INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.
30605631076	ORSINI ALBINO VICTORIO Y ORSINI ALBERTO SANTIAGO S.H.
30614455094	OSPECON OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION
30690457322	PACTO FEDERAL EDUCATIVO
30503348728	PALADINI S.A.
30711885532	PAMPA AGROPECUARIA S.R.L.
30695542476	PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
30604974026	PANOZZO HNOS SOCIEDAD SIMPLE
33633448049	PAOLONI Y CIA S R L
30504516365	PAPELERA ENTRE RIOS S.A.
30500057102	PARANA S.A. DE SEGUROS
30666774910	PARDO
33671095249	PASETTI EDGARDO PABLO Y LAMBRUSCHINI JULIO CESAR RAMON SH
30501632364	PEIRETTI HECTOR, PEIRETTI HAYDEE Y PEIRETTI RAUL S. CAP I SECC IV
30707795332	PERELSTEIN DISTRIBUCIONES S.A.
20058222349	PEREZ RUBEN ALLAN
30594055280	PESCE CEREALES S.R.L.
30707610073	PETROAGRO S.A.

30631926491	PETROPACK S.A.
30504744538	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30503518518	PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
27105765040	PIDONE MARIA ANTONIA
33708956959	PIEDRAS BLANCAS S.A.
30709391050	PIETROBONI, DIEGO GASTON Y PIETROBONI, CARLOS ADRIAN SOC. DE HECHO
30506898591	PILAGA S.A.
30669936695	PILECCOS S.A.
30587952463	PISOS GERARDO MIZAWAK S.A.
30683074159	PLA S.A.
33519901299	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
33698096379	PLASTIMI SRL
30681097763	PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
30545854054	POLICLINICO DE VICTORIA S.A.
20248344335	POPP ALEJANDRO SALVADOR
30625312430	PORTELA HECTOR OVIDIO PORTELA OSCAR RUBEN
30620177497	POSNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30717326101	PPA SAN JUSTO SA
30710855788	PRADES SOCIEDAD ANONIMA
30709394009	PRESMAN S.A. COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA
30707436707	PRESTACIONES ASISTENCIALES C.E.M. S.A.
30684361917	PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
30713045000	PREVENCION SALUD SOCIEDAD ANONIMA
30669641954	PREVISORA DEL PARANA SRL
24124524098	PRIALIS ROBERTO JOSE
30690500597	PRIMER CENTRO DE ATENCION INTEGRAL Y CUIDADOS ESPECIALES S R L
30712019340	PROCESADORA GANADERA ENTRERRIANA S.A.
30615265450	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL
30709314102	PRODALSA S.A.
33701265659	PROLECH S.A.
30641311061	PRONTO S.R.L.
30715643363	PROTEGRAS SRL
30677290478	PROVIDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

30688254090	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
30527508165	PROVINCIA SEGUROS S.A.
33710346939	PROVINVEST S.A.
30708748818	PROYECTOS S.R.L.
30500043594	PRUDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
30502414719	PRYSMIAN ENERGIA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30708161248	PUESTO LA PAZ S.R.L
33714437009	PUNTO FRIO S.R.L.
30504131889	QUICKFOOD S.A.
30644115875	QUINDT SERGIO ENRIQUE Y SCHIMPF RUBEN ERNESTO SOC. DE HECHO
30663137375	R P B SOCIEDAD ANONIMA
30584811982	RADIO VICTORIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33500529909	RAFAELA ALIMENTOS S.A
30710849389	RAINBOW AGROSCIENSES S.A.
30506726804	RAIZEN ARGENTINA S.A.U.
30711461767	RAMIREZ RICARDO DANTE Y RAMIREZ PABLO ADOLFO SOC DE HECHO
30708742321	RAMON JAUREGUIALZO E HIJOS SRL
20181413051	RASTELLI JUAN GUILLERMO
20200966601	RAUSCH PABLO JAVIER
30688808207	RAV S A
30707342893	REAL TEC SRL
30632781853	RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA
33629749859	RED LINK SOCIEDAD ANONIMA
30677750266	REDENGAS S.A.
30708649410	REFRESKO S.R.L.
30710186371	REGNER S.R.L.
30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A.
20267507237	RENIERO JUAN JOSE
33599594839	REPAS S.A.
30698011900	RESINAS CONCORDIA S.R.L.
20208558693	RIHL MARIO ERNESTO
30584722513	RIO CHICO S.A
30500061711	RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

20100707919	RISSO MATEO ALBERTO
30709345636	RIVERO RAUL REINALDO, RIVERO Nanci LILIANA, CIAN CELIA MARIA, RIVERO ESTELA MARIA Y SCHNEEBERGER FABIAN MARCELO CEF
30593174057	RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
30590428775	ROBERTO C. RUMBO S.R.L.
33707397549	RODAR S.R.L. S. R. L.
30681104425	RODOLFO MARCONI S.A.
30500938125	ROEMMERS S.A.I.C.F.
20143070922	ROMERO MARIO AUGUSTO MIGUEL
27185629207	ROSA ESPERANZA BEATRIZ
27110715361	ROSENBROCK MARIA ERNESTINA
30555181619	ROTH S.R.L.
30710945914	ROTHEX S.A.
30594280799	ROTHMAN HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30711036195	RUDAS S.A.
30633358202	RURAL SANTA FE SOC ANONIMA IND COM Y AGROP
30506730038	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
30503416219	S A LITO GONELLA E HIJO I C F I
30645421600	S.A. CLUB DEL ESTE
30710231067	S.I.M.E S.R.L.
30657559349	S.O.S. S. A.
30711814511	SABACHO SOCIEDAD ANONIMA
30568457451	SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A.
30691732629	SADEPAN LATINOAMERICANA S.A
33578876699	SAENZ VALIENTE HNOS. S.A.
30708249439	SAGAS S.R.L.
30504244586	SAGEMULLER S.A.
30716920239	SAINT-GOBAIN PLACO S.A.
30682512314	SALENTEIN ARGENTINA B.V.
30714965170	SALUD ENTRE RIOS S.E.
30670782553	SALVACACER S.R.L.
27145887998	SALVAY ROSAURA
30521628355	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE SAN CRISTOBAL S M S G
34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES

30690531883	SAN FERNANDO S.A.
30714313963	SAN MARCOS TRADING S.A.
30661912614	SAN PATRICIO SEGUROS S.A.
30545872346	SANATORIO CONCORDIA SRL
30545849077	SANATORIO LA ENTERRIANA S.A.
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30590761555	SANITARIOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA
30537838007	SANTA MONICA S.A.
30700186489	SANTIAGO DUGAN TROCELLO S.R.L.
30509009925	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL
24058227478	SATTO JORGE OMAR
30687194272	SATUS AGER SOCIEDAD ANONIMA
30517424303	SCANIA ARGENTINA S.A.U.
30711995400	SCHNEIDER SRL
30715903934	SECRETARIA DE AMBIENTE
30678239549	SECURITAS ARGENTINA S.A.
30708461837	SEDE AMERICA S.A.
30714928291	SEFARER S.R.L.
30500057277	SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA
30500000127	SEGUROS SURA S.A.
30554507820	SEMILLAS Y CEREALES S.R.L.
30708032812	SERMEX S.A.
33690518169	SERVI PLAST S.A.
30635501665	SERVICENTRO CERRITO S.R.L.
30681131511	SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACION
30659863789	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.
30671203077	SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS
33681062659	SERVIS S.A.
30676558671	SIEGWERK ARGENTINA S.A
30622563483	SIETE HERMANOS S.R.L.
30505112578	SILICATOS S.A.I.C.
30604941756	SINDICATO CHOF CAMIONES Y O T A C

30545758179	SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS
30532238613	SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PARANA
30697218056	SINER S.A.
30564066784	SINTEPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30503245988	SIPAR ACEROS S.A.
30707247408	SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA
30500031960	SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
30685843400	SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.
30663418579	SMURFIT KAPPA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30588855631	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA
30688804627	SOCIEDAD IMPREGNADORES DEL ESTE S R L
30707881964	SOCIEDAD INTEGRADA DE TRABAJOS ENERGETICOS SA
30508046908	SOCIEDAD RURAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY
30707803327	SOL DE VICTORIA S.A.
30611543227	SORBALOK S.A.
20084581705	SPAHN ROBERTO JOSE
30709465984	ST. MORET S.R.L.
30555351026	STIVANELLO ELADIO DOMINGO MUMARE RAUL CAMILO SH
30681120730	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DESPACHO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.
33710372409	SUCESORES DE EMILIO GROSS SRL
30508302408	SUCESORES DE GERMAN ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA
30516968431	SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20085808193	SUKMANOWSKI ENRIQUE MARTIN
30700528975	SUMITOMO CHEMICAL ARGENTINA S.A.
30707783229	SUMMIT'AGRO ARGENTINA S.A.
33709076219	SUPER LA ESTRELLA S.R.L.
30504819988	SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC ANON
30614975551	SUPERMERCADO FONTANA S.R.L.
30707661832	SUPERMERCADOS BATTISTI S R L
30707494855	SUPERMERCADOS LOS HERMANOS S.A.
33710964519	SUPERMERCADOS MALAMBO S.A.
30711495661	SUPERMERCADOS SUPREMO S.A.

30709435759	SUPERPORCO SRL
30707068740	SWEET SA
30560378056	SWIFT ARGENTINA S.A.
33686262869	SWISS MEDICAL ART SA
30654855168	SWISS MEDICAL S.A.
33709332509	SWISSJUST LATINOAMERICA S.A.
30716245442	TABOMIRA S R L
30655688796	TAC S A
30685376349	TARJETA NARANJA S.A.U.
30629145458	TASA LOGISTICA S.A.
30708507241	TAYRETA S.A.
30709779598	TECNONEUMATICOS S.R.L.
30671158446	TECNOVO S.A.
30639453738	TELECOM ARGENTINA S.A.
30678814357	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30717162540	TELINFOR ONLINE S.A.
33714114269	TERCEC SRL
30670817985	TERMAS VILLA ELISA S.A.
30516888241	TERNIUM ARGENTINA S.A.
30707685669	TERRA MODELO S.R.L.
30681127905	TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30589123286	TETRA PAK S. R. L.
30605762995	TEVECON SOCIEDAD ANONIMA
23115420089	THEA RUBEN JESUS
30657011807	TIERRA GREDAS A
30575551641	TOM COLLINS S.A.
20124316325	TONUTTI EDUARDO ABEL
20059405684	TORTUL ANIBAL AMERICO
30717034011	TOTAL LITORAL S.A.
33679139369	TOYOTA ARGENTINA SA
30709000426	TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADILLA SOCIEDAD ANONIMA
30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

30712070613	TRANSPORTE AGUILAR S.R.L.
30711927499	TRANSPORTE ELISERO SA-
30708503246	TRANSPORTE NEXO S.A.
33607129369	TRANSPORTES ALMAFUERTE S.R.L.
30708924691	TRANSPORTES PREMAT S.A.
30708409886	TRAZA S.A.
30707404309	TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS
30571908200	TUNEL SUBFLUVIAL RAUL URANGA-CARLOS SYLVESTRE BEGNIS
30707373632	U.G.P. ENTRE RIOS - PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD
30682524703	UABL S.A.
23233417319	ULIANA NORBERTO RODRIGO
30711628351	UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES
30690506080	UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL P S F Y D E P A
30718002571	UNIDAD PENAL N° 5
30717999408	UNIDAD PENAL N° 9
30718001516	UNIDAD PENAL N°4
30717993167	UNIDAD PENAL N°6
30717999254	UNIDAD PENAL N° 3
33717997269	UNIDAD PENAL N° 7
30718000412	UNIDAD PENAL N°1
30718001893	UNIDAD PENAL N°8 BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.
30708992301	UNIMACO S.A.
30630214447	UNION CEREALERA S.A.
30707558691	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
30562252157	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
30714481327	URCEL ARGENTINA S.A.
30707504192	V.E.R.C.O. SOCIEDAD ANONIMA
30540274246	VALENTINUZ HNOS. S. A.
20225354112	VALLARO GERMAN DAVID
20080390123	VALLONE PASCUAL GABRIEL
30655091803	VECCHIO S.R.L.
30710526342	VERGARA JULIAN DARIO Y VERGARA MIGUEL ANGEL S.H.

30710374240	VERTISOLES SRL
30686922673	VIANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30710957378	VIGNATI DISTRIBUCIONES S.R.L.
30707673032	VILLA ADELA DISTRIBUCIONES SRL
30708648414	VISION 101 S.A.
33714121419	VITREX SA
27141562393	VIVANCO VILA DELIA MARTA
30516150641	VOLVO TRUCKS Y BUSES ARGENTINA S.A.
30530036053	W.O.VAN DERDONCKT Y CIA. S.A.
30600257397	WADE S.A.
20235041031	WAGNER RICARDO FABIAN
27126482103	WEBER EVA MYRIAM
33707855539	WENDLER AURELIO WENDLER JUAN MARCELO Y WENDLER ANA MARIA
23164668819	WERNER LUIS JAVIER
30708934778	WIN S.R.L.
30585965118	YABITO SOCIEDAD ANONIMA
30707436456	YELISA S.A.
30515488479	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
30546689979	YPF S.A.
30546401517	ZENIT TRANSPORTE S.R.L.
30714745189	ZILLONI PABLO JAVIER ZILLONI CARINA N. SOC.DE HECHO
30500049770	ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30679657158	ZURICH INTERNATIONAL LIFE LIMITED SUCURSAL ARGENTINA

ANEXO II**AG. PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS****OCTUBRE/2026**

CUIT	DENOMINACIÓN
30529994393	3M ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A
30579843531	A ROPELATO S R L
30542851836	A.B.C SA
30709000663	A.H.D. S.A.
30710759401	A.V.I. S.R.L.
30537647198	A.W.FABER CASTELL ARGENTINA S.A

30712235019	ABASTECEDORA LOS HERMANOS S.R.L
30503948164	ABB S.A.U.
30500846301	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.
30660373108	ABC S.A.
30512129753	ABEDUL SOCIEDAD ANONIMA
33710304969	ABERTURAS SAN LORENZO SRL
30681094551	ABERTURAS VALENTINUZ S.A.
30604958640	ACA SALUD COOP.DE PREST.DE SERV.MED.ASIST.LTD
30707766316	ACCELL ARGENTINA S.A
30502874353	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.
30693170881	ACERBRAG S.A.
30710816502	ACERMA SOCIEDAD ANONIMA
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.
30711217580	ACOM CONCORDIA S.A.
30652337577	ACROPOLIS CABLES S.A.
30707416013	ACSUR SOCIEDAD ANONIMA
30707997091	ACTIVA DISTRIBUCIONES S.A.
30686529289	ADAMA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30618705672	ADECO AGROPECUARIA S.A.
30714547573	ADEYAN SRL
30685140221	ADIDAS ARGENTINA S.A.
30687234991	ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.
30716490218	AG LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.A.S
30503858327	AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30702297520	AGIMED S.R.L.
30525718626	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA
30596298164	AGRO ACEITUNERA SRL
30503508725	AGRO BAYER S. R. L.
33710375939	AGRO DURAN SRL
30708920130	AGRO GESTION DEL LITORAL SA
33681062039	AGRO NEGOCIOS S.R.L.
30663202657	AGROCERES PIC ARGENTINA S.A.
30711515654	AGROFE CAMPO S.R.L.

30700342286	AGROINDUSTRIA Y SERVICIOS G Y G S R L
30503087967	AGROMETAL SOC ANON IND
30547794482	AGRONORTE SRL
30708632267	AGROPECUARIA ALMAFUERTE S.A.
30710311303	AGROPECUARIA FAZZIO S.R.L.
30717509885	AGROPECUARIA GUALEGUAY SA
30708388099	AGROPECUARIA ÑANCAY S.A.
30615025034	AGROPETROLERA CHAJARI SRL
30709205729	AGROSERVICIOS DON CARLOS S.R.L.
30711369550	AGROSIJA S.A.
33710049209	AGROSISTEMA DEL LITORAL SRL
30657159618	AGROSUR S.A.
30573020819	AGROTECNICA COMERCIAL S.R.L.
30707869514	AGUA NUESTRA SOCIEDAD ANONIMA
30581958176	AGUAS S.R.L.
20216679351	AGUIRRE DAMIAN CRESCENCIO
30599715971	AGUIRRE VAZQUEZ S.A.
23121286629	AGUT LUIS MARIANO
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
30570135585	AIR S.R.L.
30551667800	AITOR IDER BALBO S A A C E I
30708350474	AKO S.R.L.
30500529454	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.
30712492437	AL VINO VINO SA
30709066591	ALBA Y CO S.A
30715994433	ALBANO S.A.S.
30709676977	ALBERTO GAUSS E HIJOS S.R.L.
30605416280	ALBERTO J MACUA S A
30505991431	ALBERTO TOSSOLINI S.A.
30716006073	ALBERTO V. LEINEKER S.R.L.
20306509684	ALBONICO FRANCISCO
30548914813	ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC
30571441000	ALCEMAR S.A.

30573805336	ALCO SA
30516842667	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A.
30562317887	ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A.
30670960532	ALFREDO DARIO BUSTAMANTE E HIJOS S.R.L.
33501016859	ALGODONERA ACONCAGUA S.A.
30627028101	ALIAFOR SA
33711356989	ALIMENTOS BEN S.R.L.
30709085138	ALIMENTOS SARANDI SRL
30711358176	ALIMENTOS Y ACEITES RUTA 12 S.R.L.
30581988474	ALMEIDA HERMANOS Y CIA. S.A.
33707305539	ALQUIMIA S.R.L.
20268077414	ALTAMIRANO GUSTAVO RAFAEL
30711603499	ALTPORT SRL
30522780606	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30711330808	ALUMINIOS S.A.
30582136056	ALUPLAST S.R.L.
30709323365	ALVEAR INDUSTRIA DE PISCINAS S.R.L.
30711969019	ALVEZ MADERAS S.R.L.
30714662992	ALZ NUTRIENTES S.A.
30709878103	ALZ SEMILLAS S.A.
30709603287	AMALGAMAR SRL
30515637210	AMARILLA GAS SOCIEDAD ANONIMA
20231907077	AMAVET ALEJO RICARDO
20129114941	AMEGLIO CARLOS ALFREDO
30656151486	AMWAY ARGENTINA INC
30663288497	AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30547852180	ANAEROBICOS SA
30698011145	ANDREANI LOGISTICA S.A.
30500235566	ANGEL ESTRADA Y CIA S.A.
30646205650	ANGEL HUMBERTO BELLONI S.R.L.
30708737522	ANGELINI SRL
23218394159	ANGELINO MARIO SERGIO DANIEL
20236195369	ANGELINO MIGUEL ANGEL

20101990878	ANGEROSA HUGO EMILIO
30710392990	ANOXAL S.R.L.
20281820223	ANTUNEZ CLAUDIO DANIEL
20316232338	APAZ PEDRO JULIAN
30707776001	APSA INTERNACIONAL S.A.
33563240119	ARAUCO ARGENTINA S.A.
30714083909	ARCHROMA ARGENTINA S.A.
30502793175	ARCOR S A I C
30543683546	ARCORE S A C I
33688985809	ARDAL S.A.
33717101419	ARDION S.A.
30647369983	ARENERA DON ANTONIO S.A.
30710156766	ARENERA TOMA NUEVA S.R.L.
30709724033	ARESIL S.A.
30540396678	ARIMEX IMPORTADORA S.A.
20226610171	ARLETTAZ EDUARDO FABIAN
30714778990	ARMANDO DISTRIBUCIONES S.R.L.
30717932206	AROMATIZAR SRL
30666277550	ARRE-BEEF SA
20261506980	ARRIAS ALEJANDRO EDUARDO
30651671066	ARROWWS ARGENTINA SRL
34579842611	ARROYITO MAQUINARIAS S.R.L.
30543130199	ARTELEC S.R.L.
30707932402	ASCANELLI S.A.
30709775975	ASERRADERO PAPI S.R.L.
20251730548	ASMUS CARLOS GUILLERMO
30500974016	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30529371477	ASOCIACION COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA
30500120882	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA
20122840485	ASTRADA JUAN CARLOS
30500658912	ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30712127380	AUDIFARM SALUD S.A.
30516813594	AURELIA SACIF

30544712833	AURELIO GUNDIN SAICIF
30574875176	AUTOMOTORES MEGA S.A.
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30607371799	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO SA
30611801706	AUTOSERVICIO MAYORISTA SAN LUIS S R L
30597527477	AVARO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30710257295	AVEGRAND S.A.
30710531648	AVICOLA 38 S.R.L.
30677762345	AXIS LOGISTICA S.A.
30711732167	AXOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30503612891	B G H S A
30690747878	B. BRAUN MEDICAL S.A.
20119111529	BABILANI JUAN CARLOS
20206482738	BADARACCO BORIS ERNESTO
20234071689	BADARACCO JUAN MANUEL
20149946862	BAGALCIAGA SERGIO EDUARDO
30708895780	BAGLEY ARGENTINA S.A.
33574516159	BAGNOLS S.A.
30543131322	BAHILLO Y CIA. S.R.L.
30521092501	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA
20246306797	BALLA GERARDO GABRIEL GERARDO GABRIEL
30586032514	BANDEX S.A.
30657162163	BARBUY TEAM S A
30536110840	BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.
30707197958	BARON CARLOS REMIGIO BARON GABRIEL ANGEL BARON NESTOR FABIAN Y BARON CLAUDIO CONRADO SOCIEDAD SIMPLE
20169814431	BARRICHI FABIAN EDGARDO
30517486678	BASF ARGENTINA SA
20172199616	BASGALL ROBERTO ANSELMO
20200960387	BASSI GUSTAVO EDUARDO
30701834700	BASSO REPRESENTACIONES S.R.L.
20230387681	BATLLE CARLOS ESTEBAN
30701777308	BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.R.L.
30629646708	BAVOSI S.A.

30679666718	BAW BUENOS AIRES WELDING S.R.L.
30661800832	BAW ELECTRIC S.A.
20122592163	BAXTER JULIO OSCAR
30503811061	BAYER SOCIEDAD ANONIMA
30690461249	BEBER, OSVALDO E HIJOS S.R.L.
33581151239	BEDSON SA
30616253650	BEIERSDORF S.A
20219439335	BEL GUSTAVO CARLOS
27238808796	BELINI SUSANA GABRIELA
30521494839	BEMIS ARGENTINA S.A.U.
20136681134	BENEDETICH CARLOS RUBEN DARIO
20235785758	BENEDETICH GUSTAVO CEFERINO
20256611075	BENETTI HUGO DANIEL
20178763777	BENITEZ NESTOR ALBERTO
20113794403	BENVENUTO GUILLERMO RAUL
30638195662	BERARDO AGROPECUARIA SRL
27215640219	BERG CLAUDIA MABEL
30620420820	BERGER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA AGROPECUARIA
20146872752	BERNASCONI JOSE MARIA
30547174913	BERTOTTO BOGLIONE SOC ANON
30527021215	BIANCHI Y CIA S C A
30515772436	BIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30709346152	BICI PERETTI SA
30712304908	BIO NOGOYA S.A.
30707800735	BIOFAR S.A.
30571438247	BIOFARMA S.A.
30709726168	BIOFELD S.R.L.
30653399819	BIOGENESIS BAGO S.A.
30707967052	BIOMED S.A.
30694376432	BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.
33678195249	BISCAYNE SERVICIOS S.A.
30717023567	BLACK COWS S.R.L.
33658615969	BLACK Y DECKER ARGENTINA S A

30700967944	BLINKI SA
30709705977	BLUMENTHAL S.R.L
30553718410	BODEGAS CHANDON S.A.
30502584428	BODEGAS ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA
30697598711	BODEGAS SALENTIN S.A.
20114954730	BODEMMAM ANGEL ROBERTO
33503357149	BOEHRINGER INGELHEIM ANIMAL HEALTH ARGENTINA SA
20083994259	BOFFELLI HUGO RENE
30611578640	BOLSAFLEX SA
30682498761	BOMBAS GRUNDFOS DE ARGENTINA S.A.U.
30642937304	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E
20174598542	BORCHES JUAN PABLO
20244887148	BORDET ADOLFO GUILLERMO
30711626871	BORGERT COLOR S.R.L.
23254685569	BORGERT DIEGO MARIANO
30630434285	BORGERT Y CIA S.R.L.
33715223029	BORRO CLAUDIO REINALDO Y BORRO CARLOS DANIEL
30681939446	BOSQUE GRANDE S A
20319082922	BOURDILLON CRISTIAN ANDRES
20078868091	BOURLLOT NESTOR CONRADO
20232549875	BOUVET DARIO JOSE
30610401240	BOWIE S.R.L
20215388213	BRAMBILLA GUSTAVO
30601726951	BRAMBILLA-MAGNANO S.R.L.
20385144920	BRASCA JUAN BALTAZAR
30691215446	BRASKEM ARGENTINA S.A.
20233674940	BREHM JOSE MARIA
30646710207	BREMEN TOOLS ARGENTINA S.A.
30710988249	BRIDGE HYDROGEN S.A.
30500315683	BRIDGESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30503771655	BRIKET S.A.
30687288145	BRINK S ARGENTINA S.A.
30593315157	BROMETAN S.R.L.

23245416369	BROS GUSTAVO JAVIER
30583484198	BROUWER SA
30520136769	BULONERA DEL LITORAL S.A.
30632604498	BULONFER SA
30700869918	BUNGE ARGENTINA S.A.
30714924695	BURAGLIA S.R.L.
20242360096	BURGOS DANIEL RAUL
30707082530	BURNA ULISES ARIEL BURNA GUSTAVO RENE BURNA MARIEL ANDREA
33712202349	C & G DISTRIBUCIONES SRL
30707174702	C C MEDICAL S S.A.
33501878729	C I D A CIA INDUSTRIAL DE ACEITES SOC EN COMANDITA POR ACCIONES
30709850411	C Y B S.A.
30700193442	C.ALI.SA (COMPLEJO ALIMENTARIO SOCIEDAD ANONIMA)
30708454792	C.E.O. DISTRIBUCIONES S.R.L.
30708225300	C.M.S. S.A.
30500813896	CABANELLAS Y CIA S A C I
20170448597	CABEZAS SERGIO FABIAN
30537745742	CABRALES S.A.
20101906621	CABROL DANIEL ALCIDES
20274661128	CABROL HERNAN GABRIEL
20357062463	CABROL MEDEOT EMILIANO
30708969245	CACHAY S.A.
30578523193	CADEMSA S.A.
30501077131	CAFES LA VIRGINIA S.A.
30663205621	CAJA DE SEGUROS S.A.
30707450394	CALZADOS BLANCO S.A.
20319950738	CAMEJO JUAN PABLO
30711615403	CAMINOS DISTRIBUCIONES SRL
33709372519	CAMPARI ARGENTINA S.A.
30712148000	CAMPINERA SRL
30708171588	CANDIL ILUMINACION S.R.L.
30616971081	CANNON PUNTANA S.A.
30714302775	CANTERA LA CHOLA II S.A.

30712051740	CANTERA LA HERMINIA S.A.
30501010053	CANTERAS CERRO NEGRO S.A.
30710169450	CANTONI HNOS S.A.
30637182907	CAÑUELAS GAS SOCIEDAD ANONIMA
20177779084	CAPOVILA JOSE LUIS
20236196535	CAPPELLACCI ORLANDO RAMON
33712528759	CAPUCHINO S.R.L
30714838217	CARAM CARLOS ABRAHAM ALCIDES, CARAM FACUNDO, CARAM MARIA GUILLERMINA SOCIEDAD DE HECHO
23223481779	CARBALLO GERMAN
30710730047	CARBIER SOCIEDAD ANONIMA
30640320032	CARDIO SEREL S R L
30506792165	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30715875620	CARLOS A. LAGGER S.A
30516212922	CARLOS A. MAZZIERI Y CIA S.A.
30517654317	CARLOS BENASSI SRL
30535121032	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30501730080	CARLOS MAINERO Y CIA S A I C F I
30606735940	CARLOS R DECHANZI S A
30543430818	CARLOS TRABERSON S R L
30703037115	CARMABE S.A.
30709105414	CARNES DEL INTERIOR S.A.
30715463675	CARNES DON CARLO SRL
30716396696	CARNES ESPECIALES ENTRERRIANAS SRL
30599427712	CAROGRAN SOCIEDAD ANONIMA
30710579314	CARPETEX S.A.
30709439215	CARRIER FUEGUINA S.A.
33503921249	CARRIER S.R.L.
20268485083	CARRUCCIO DIEGO RAUL
30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30503497790	CASA DEL MESTRE INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30526254771	CASA FORNES S.R.L.
30525517094	CASA HUTTON S.A.U.
30550095714	CASA JARSE SAIC

30708586575	CASA SCHANTON SA
30707464646	CASA SPAIS S.A.
33709953139	CASA VALE RECTIFICACIONES SRL
30522267933	CASA VALLARI S.C.C.
20122304826	CASAGRANDE EDGARDO PEDRO
30646618521	CASSINI Y CESARATTO S.A.
20249434834	CASTELLO CARLOS MARTIN
23183449079	CASTELUCHI NESTOR DANTE
20269988321	CASTRO MARCELO JAVIER
30589267415	CAUPOLICAN S.R.L.
30562657831	CAUPUR S.A.
30700141418	CAVENAGHI RUBEN AGUSTIN Y CAVENAGHI MARIO ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO
33711003679	CBN TRADE SRL
30708104244	CDSA S.A.
33708325479	CEF SRL
30677250905	CEFAS S.A.
30714480878	CELESTE Y BLANCA S.R.L.
30504127342	CELINSKI HNOS SOC COMERCIAL COLECTIVA
30561689691	CELOMAT SOCIEDAD ANONIMA
30597971598	CELULOSA CAMPANA SA
33707121829	CELUPAPER S.A.
30526047792	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.
30708387254	CENCI AGROINDUSTRIAL S.A.
30590360763	CENCOSUD S.A.
30708304758	CENTINELA SRL
30716690322	CENTRO DE LA CONSTRUCCION EN SECO SAS
30716023059	CENTRO MAYORISTA DEL LITORAL S.A.
30690509292	CENTROFICINA EQUIPAMIENTO S.A.
30626747171	CENTURYLINK ARGENTINA SA
30613755124	CEPAS ARGENTINAS S.A.
33500908519	CERAMICA ALBERDI S.A.
30709761591	CERAMICA CA-UELAS S.A.
30714454524	CERAMICA ROSARIO SA

30502786594	CERAMICA SAN LORENZO I.C.S.A.
30615195509	CERAMICOS PELLEGRINI S.R.L.
30615770791	CEREALES BOLZAN S R L
20219129719	CERINI SEBASTIAN CARLOS
33508358259	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G
30503132733	CEVA SALUD ANIMAL SRL
30587438182	CHACINADOS TACURAL S R L
27127811968	CHALLIOL MARIA ELVIRA
30610223407	CHAVARINI Y CIA S R L
30659000209	CHAVI S.A.
30521944214	CHEMOTECNICA S.A.
20203912332	CHICCHITTI PABLO ROBERTO
30653150489	CHIES HERMANOS S. A.
30707012338	CHIQUEITO S.A.
30503634666	CHR HANSEN ARGENTINA S.A.I.C.
30711160163	CHS DE ARGENTINA S.A.
30505779858	CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A
30710151659	CIA. ENTRERRIANA DE RODAMIENTOS S.A.
30502829730	CIMET S.A
20223421998	CIPRIANI MARTIN GABRIEL
30714506176	CITRICOLA UBAYAY S.R.L.-
30707269452	CITRUS EL TRIO S.R.L.
30707003118	CLAAS ARGENTINA S. A. U.
30707943617	CLADAN S.A.
30710523165	CLAMAR SOC ANON EN FORM.
33707537979	CLAUDIA GASTRICINI Y OTROS S.R.L.
20290264236	CLAENZANI CRISTIAN ADRIAN
30605206782	CLOROX ARGENTINA S.A.
30707428976	CMG DISTRIBUCIONES S.R.L.
30716801876	CNH ARGENTINA S.A.
30708369159	COBAL S.A.
30670824949	COBB ARGENTINA S A
30670902087	COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.

33506737449	COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A
30674549527	COINAUTO SA
30709275530	COINDELCO S.R.L.
33709398909	COINSA S.A.
30560312411	COL VEN S A
30604733169	COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.
27149369878	COLOMBO GRACIELA LIDIA
30629771375	COLOMBO JOSE ALBERTO COLOMBO EUGENIO RAMON SH
30561625960	COLOMBRERO HERMANOS S.A.
30605639921	COLOME S.A.
30691618389	COLOPLAST DE ARGENTINA S.A.
20293721409	COLPO ALDO SERGIO
30708490888	COMERCIAL BACI SRL
30536489416	COMERCIAL BELGRANO S.A.
30707541020	COMERCIAL DEL PLATA S.R.L.
30565000809	COMERCIAL FEDERAL SRL
30715395823	COMERCIAL LOS CEIBOS SRL
33712019579	COMERCIAL ÑANDUBAY SRL
30600337412	COMERCIAL RIGGIO S.A.
30714947504	COMERCIALIZADORA DEL SUR S.A.
30714916226	COMERCIALIZADORA LA HACIENDA S.R.L.
30640872566	COMMODITIES SA
30684718939	COMPA#IA FARMACEUTICA S R L
30532149793	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C.
30708318996	COMPAÑIA ASCARISCE S.A.
30714617318	COMPAÑIA CENTRAL PAMPEANA SA
30692317021	COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO S.A.
30538006404	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S A
30707228225	COMPO EXPERT ARGENTINA S.R.L.
30558257519	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS SOCIEDAD ANONIMA
33616995869	CONCORPLAST S R L
30719244331	CONEXIÓN ALTO DELTA SA
30700175088	CONFORTABLE S.R.L.

30654827466	CONGELADOS ARTICO S.A.
30592259601	CONHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30690141872	CONO SUR LEVADURAS SRL
30589127559	CONSIGNATARIA DEL SUR S.R.L.
30715064797	CONSTRUCOM S.A.
30707702377	CONSTRUCTORA Y MINERA DEL ESTE S.A.
30528844746	COOP AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA
30541519218	COOP FARMACEUTICA DEL LITORAL LTDA
33581169049	COOP. ENTRERRIANA DE PRODUCTORES AGRARIOS DEL DPTO. LA PAZ LTDA.
30510914712	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA
30534003761	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LTDA.
30526145417	COOPERATIVA AGRICOLA LUCIENVILLE LIMITADA
30526400301	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA
30527703685	COOPERATIVA AGRICOLA UNION REGIONAL LTDA.
33503870989	COOPERATIVA AGROPECUARIA CORONEL BOGADO LIMITADA 010167 20 D01
30513381944	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA
30532458834	COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA
30533752035	COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LIMITADA
30545811207	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS SANTA ANITA LIMITADA
30708229454	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION EN INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE VILLA DEL ROSARIO LTDA.
30566110500	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA
30545748769	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ LIMITADA
30711871027	COOPERATIVA DE PROVISION , TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION CITRICOLA DEL NORESTE ENTRERRIANO LIMITADA
30575010829	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO LIMITADA
30545692380	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS 25 DE MAYO LIMITADA
30571864696	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL SUPREMO ENTRERRIANO
33545749209	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LIMITADA
30571866052	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL URQUIZA LTDA
30554836166	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GRAL JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA
30565925284	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LA ESPERANZA LTDA.
30567454890	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS QUEBRACHO LIMITADA
30571866125	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS RUTA J LIMITADA
30568784711	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLAGUAY LIMITADA

30715642855	COOPERATIVA DE TRABAJO DE EMPLEADOS FRIGORIFICO LIMITADA
30545746545	COOPERATIVA ELECTRICA DE CHAJARI LTDA
30545717928	COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA
30545692690	COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA
33532281259	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA
30534262465	COOPERATIVA GANADERA EL PRONUNCIAMIENTO LIMITADA
33533328119	COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA DE CONS Y PROV DE SERV PUBLICOS LTDA
30545695282	COOPERATIVA VICTORIA DE ELECTRIFICACION RURAL LTDA.
30700191849	COOPERATIVAS AGROPECUARIAS FEDERADAS DE ENTRE RIOS COOP. LTDA.
30666049450	COPSA COMBUSTIBLES QUIMICOS Y ESPECIALIDADES S.A.
23243174279	CORDOBA MARCELO HECTOR AGUSTIN
20050736351	CORNALO ELBIO RAMON
33623572639	CORRALON CORMAT S.A
30710268696	CORRALON EL SOLAR S.R.L.
30711788723	CORRALON PATAGONIA S. R. L.
30708451513	CORRALON RUTA 11 SA
20263327668	CORREA CARLOS SEBASTIAN
33699685459	CORREO ANDREANI SA
30714324817	CORTASSA SA
30636021578	CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA SRL
30708811994	CORTEVA SEEDS ARGENTINA S.R.L.
30708237589	CORTI - FER S.R.L.
30710277334	CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.
30567998130	CORVEN S.A.C.I.F.
30715044249	COSMOPOLITAN SOCIEDAD ANONIMA
30577873654	COTECUD COMPA-IA TECNICA SUDAMERICANA SASE
30709472271	COTEMINAS ARGENTINA S. A.
30548083156	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA
30505480151	COVEMA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30712523669	COVIDIEN ARGENTINA S.A.
30712062432	CR DISTRIBUCIONES S.R.L.
30711886148	CR MONTARAZ SRL
30555386997	CREMIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

20124321981	CREPY CARLOS JOSE ALFONSO
30615839554	CRESATA S.A.
30712041680	CRESCENCIA SRL.
30709386952	CRESPO NEUMATICOS S.R.L.
33712339859	CRESPOPLACAS S.R.L EN FORMCION
30537522794	CRIMARAL S A I C F E I
30504232405	CRISTAMINE S.A.
30597473210	CUYOPLACAS SA
30711360103	D & A DISTRIBUCIONES S.R.L.
30692558746	D F MEGAFRIO S R L
30648535305	D Y E SOCIEDAD ANONIMA
30708779977	D.ME.D. S.R.L
33710973739	D.O.M. DISTRIBUCIONES S.A.
30582281994	DA DALT & DA DALT S.R.L.
20141041240	DALPRA CARLOS LEONCIO
30618283751	DALPRA HERMANOS SOC SIMPLE LEY 19.550 CAP I SECC IV
20118101406	DALPRA RAUL OSCAR
30712014179	DANCAR S.R.L.
23203625839	DANNE GUILLERMO JOSE
30501116242	DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30700907038	DANSA S.A.
30707491937	DASER AGRO S.A.
30688980476	DASS ARGENTINA S.R.L
20216449518	DATES PEDRO JUAN
30526133885	DAVID ROSENTAL E HIJOS S.A.C.I
20121431441	DE LA FUENTE RICARDO JOSE
30711750351	DE ZAN HERMANOS S.R.L.
30692402363	DEBONA MARCELO FABIAN VICTOR HUGO DEBONA SH
30709808776	DECOMBARD. MARTIN ELOY Y DECOMBARD. FABIO D. S.H.
20169558079	DEGANO CARLOS ALBERTO
20146347992	DEILOFF AGUSTIN JORGE
30708326573	DEL GUAZU S.A.
20128719890	DELGADO FERMIN RICARDO

30711985766	DELIVERY HERO E-COMMERCE S.A.
20278364950	DELLA GIUSTINA HORACIO AGUSTIN
30708626879	DELLA SCHIAVA S.A.
30622324292	DELLEPIANI SAN LUIS SA
30593802104	DELLIZZOTTI HERMANOS S.R.L.
30670832992	DELORENZI S.A.
30715370928	DELTAPATAGONIA SA
30710346034	DENARDI PABLO Y OCTAVIO S.H.
33629282659	DENVER FARMA
30707991522	DERIPLAST S.A.
30632137261	DESCARTABLES CAROMAR S.A.
20316776540	DESCONCI JORGE ROBERTO
30550255339	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.
30712161953	DHM INDUSTRIA S.A.
30708928646	DI PAOLO HUGO MIGUEL E HIJOS(SOC. DE HECHO)
30685849751	DIA ARGENTINA S.A.
30716438917	DIAMOND PROTEIN S.A.
20137908469	DIAZ RAMON ALFREDO
30714135542	DICETT S.R.L.
30515658269	DIELO S.A
30709788325	DIMACO SOCIEDAD ANONIMA
30671206289	DIMARTSKY S.A.
30628084951	DINAGRO S.R.L.
30712253939	DIRECTO S.R.L.
30714794708	DISPITA S.A.
30589508072	DISPROFARMA S.A.
30711430888	DISTRIBUCIONES DAVA SRL
30538683678	DISTRIBUFER SA
33579442439	DISTRIBUIDORA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA
30708481765	DISTRIBUIDORA ANTARTIDA S.A.
30709542695	DISTRIBUIDORA BRASIM S.A.
33707629709	DISTRIBUIDORA DUROL SRL
30618670178	DISTRIBUIDORA GUADALUPE S.A.

30690376527	DISTRIBUIDORA INTERELEC SA
30712219951	DISTRIBUIDORA LA ASUNCION SRL
30710994087	DISTRIBUIDORA LIFA S.A.
33712352529	DISTRIBUIDORA MA-GA-FLA S.R.L.
30707136215	DISTRIBUIDORA NANI HERMANOS SRL
30708119772	DISTRIBUIDORA NUEVO MILENIO SRL
30654671830	DISTRIBUIDORA PRAL SOCIEDAD ANONIMA
30573011879	DISTRINANDO SA
30697276676	DIVERSEY DE ARGENTINA S.A.
30714341223	DOBLECE S.A.
30693224353	DOMCA S.A SUCURSAL ARGENTINA
20147925159	DOME ELBIO HUMBERTO
20078864002	DOME RICARDO JOSE
30710370407	DOMITEC SOCIEDAD ANONIMA
30611954596	DOMVIL SA
30708673419	DON ALCIDES S.R.L.
33716776749	DON ALFREDO AGRO
30515985219	DON SATUR SRL
33714593159	DON SOLANO S.R.L
30643380265	DON YEYO S.A.
30678138300	DORINKA S.R.L.
30574256387	DORKING SOCIEDAD ANONIMA
30543096659	DOS HERMANOS S.A.
30547789713	DOS SANTOS PEREIRA & CIA. S.A.
30501190620	DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q. E I.
30708266430	DREAMCO S. C. A.
30714457132	DREISZIGACKER ISAIAS ROBERTO Y DREISZIGACKER EZEQUIEL SOCIEDAD SIMPLE
30623456796	DROGUERIA 20 DE JUNIO SA
30707085882	DROGUERIA COMARSA SA
30538880627	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA
30681080186	DROGUERIA DEM S.R.L.
30674541291	DROGUERIA GOLBER S R L
30539756490	DROGUERIA KELLERHOFF S.A.

30609373020	DROGUERIA LIBERTAD S.A.
30661838775	DROGUERIA META SA
30711859477	DROGUERIA OCK S.R.L.
30698255141	DROGUERIA ROSFAR S.A.
20201006008	DUBS CESAR RUBEN
30693147448	DUCASSE IND.ATLANT. S.A.I.C.
30708420405	DULCEMANIAS S.R.L.
30681115370	DULCIDAN S.R.L.
30547596826	DULCOR S.A.
30642219355	DULFIX S.A.
30709222690	DUPONT S.A
30552816168	DURLOCK SA
20268585339	DUZ HUMBERTO EMMANUEL
30711291772	E. G. W. DISTRIBUCIONES SRL
30665904268	EASY CLEAN INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
30561167601	ECA SOCIEDAD ANONIMA
30708721219	ECONOMIC FUEL SRL
30690448692	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L.
30504897016	EGA-MOLD SRL
30656553711	EGGER ARGENTINA S.A.U.
20206814226	EICHMANN NELSON OMAR
30711014760	EL AROMITO S.A.
30718341287	EL CACHENCHO SRL
30514562411	EL CARMEN S.A
30708458569	EL CHOLI SOCIEDAD ANONIMA
30617907530	EL DORADO SOCIEDAD ANONIMA
30709766852	EL EMPORIO DEL PEINADOR DE RAFAELA SA
30710686013	EL HINOJO S. A.
30708545593	EL JAPONES S.R.L.
33711755069	EL MALACATE S.A.
30623965852	EL NONO SRL
30531156303	EL ONCE S.A.
30708690542	EL PASEÑO S.A

30716944642	EL RASTROJO SRL
30559732385	EL RODEO SRL
30659816497	EL SEMBRADOR S.R.L.
30699900563	EL SUPER DE LA CONSTRUCCION SRL
30718114698	EL TALAR AGROINDUSTRIAL S. A.
30709140597	EL TATITA S.R.L.
30710135815	EL TIMON S.R.L.
30670961520	EL TRIGAL S.R.L.
30700238357	ELCOR S.A
30709692263	ELDO OMAR MOSCONI S.R.L.
30708978554	ELEC-TRA MERCEDES S.R.L
30708817968	ELECTRICIDAD NI-SE S.R.L.
30688372085	ELECTRO MAYO S.A.
20049300930	ELENA ALFREDO SALVADOR
30710469152	ELESE S.R.L.
30651655516	ELIT S.A.
20215825206	ELLDID GUSTAVO JAVIER
30710763999	ELLDID ROCIO GUADALUPE Y ELLDID FACUNDO S.H.
20231901443	ELLENBERGER HECTOR WALDEMAR
20186193866	ELOLA JORGE JAVIER
30529135943	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30714453161	EMELZ SRL
30578305951	EMPORIO DE LA MADERA SRL
30714304050	EMPREDIMIENTOS ENTRE RIOS S.A.
30709176672	ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER SA)
30707339531	ENERGIZER ARGENTINA S.A.
30711978131	ENERHAUS LITORAL S.R.L.
30711190542	ENKEM S.A.
30607413254	ENRIQUE M. BAYA CASAL S.A.
30512823099	ENRIQUE R ZENI Y CIA SACIAFEI
30707057951	ENSOL S A
30606572049	ENTRECOR S.A.
30717141853	ENTRENUTS SRL

30707213740	ENTROCASSI PROFESIONAL S.R.L.
30648328490	ENVASANDO SRL
33616773599	ENVASAR S.R.L.
30587806157	EPIFANIO JIMENEZ E HIJOS SOC ANONIMA
30714487678	EQUIPAVIC S.R.L.
30710099983	ERGOS S.A
30700142643	ERIOCHEM S.A.
33502734259	ERPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA
30518849634	ESCOBAR SANTA FE S A C I F I
30619484807	ESPERANZA DISTRIBUCIONES SRL
30506038460	ESSEN ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
30709221201	ESTABLECIMIENTO IMHOF S.R.L.
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A.
30598765193	ESTABLECIMIENTO SANTA ANA S.A.
30710531591	ESTANCIA DOÑA LUISA S.R.L.
23170759109	ETCHETO ANTONIO LUCAS
30519942514	ETCHEVEHERE RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30500971041	ETERNIT ARGENTINA S.A.
30540142714	ETHICAL NUTRITION S. A.
30708953896	EURO SWISS S.A.
30708700270	EVER WEAR S.A.
30532025458	EVONIK ARGENTINA S.A.
30712002030	EVONIK METILATOS S.A.
30693030850	EXA ALUMINIO S.A.
30707224947	EXCELL PHARMA S A
30579607552	EXO S.A.
30502832804	EZETA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
30504005085	F R I A R S A
30709000612	F.J.M. S.A.
30647169348	FA DOT S R L
30651834658	FA Y FA S.R.L.
30605464188	FABAHER SOCIEDAD ANONIMA
30708419776	FABRELLO Y CIA. S.A.

30504437546	FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA,INDUSTRIAL,COMERCIAL Y FIN."F.I.A.S.A."
30708142677	FADEL SA
30708764724	FADEMI SA
30711390312	FAENAR S.R.L.
30619699730	FAEVE SOCIEDAD ANONIMA
30503632094	FALCONE BODETTO S A
30711356351	FALCROP SOCIEDAD ANONIMA
30629762406	FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. A.
30504040980	FANA QUIMICA SA
30707247068	FARIMAR SRL
33708322429	FARMA KD S.A.
20131714700	FARNEDA RODOLFO ANTONIO
23149925619	FARRE RICARDO OSCAR
30500842586	FATE SAICI
30517914874	FAVICUR I.C.S.A.
30682450963	FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA
30714188522	FDA SRL
30634595623	FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
33707366589	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.
30714714585	FEEDER S.R.L.
30597372147	FELLER SRL
30712153241	FEMOTORS S.A.
30709599409	FENOVO S.A.
20143221696	FERNANDEZ JORGE ROBERTO
27231436753	FERNANDEZ MARIA FLORENCIA
30534924875	FERNANDO A CHIESA S A
30658313335	FERRERO ARGENTINA S.A.
30707297154	FERRETERA GENERAL PAZ S.R.L.
30712012362	FERROCLOR S.A.
30525341263	FERRUM S.A DE CERAMICA Y METALURGIA
30714376280	FERTIER S.R.L.
30709740934	FERTILIZANTES FULLTEC SRL
30607988958	FERVA S.A

30596013399	FESTO S.A.
30684678694	FEXA S.R.L.
30708449691	FIDEGROUP S.A.
30504710412	FINADIET SA COM IND FIN E INMOB
30689138051	FINLAR S.A.
30647227119	FINNING ARGENTINA S.A.
30502112259	FIPLASTO SOCIEDAD ANONIMA
30615424915	FIRENZE SRL
30716620634	FIRST LABEL S.R.L.
30612306539	FISA METAL S.R.L.
20358827617	FISCARELLI GUSTAVO HERNAN
30678393734	FLEMING Y MARTOLIO S.A.
30690867393	FLEXOCOLOR S.A.
30711812489	FMC QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
30526212084	FOLMER S.A.
30543100966	FOLMER Y CIA. S.A.C.A.F.I.
20082872141	FONTANA ALBERTO MARCELO
20127560162	FONTANA ROLANDO RAUL
30715316915	FOR DRINK SOCIEDAD ANONIMA
30678519681	FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30671554732	FORESTAL PICO S.A.
20112845535	FORMENTI RICARDO LUIS
27175528771	FORNES MONICA GRACIELA
33651548549	FRACALOSSI HUGO RAMON FRACALOSSI HUGO JAVIER SH
30630766733	FRAGARIA S.A.
23266922019	FRANCK PABLO GERMAN
30711586896	FRANCK S.R.L.
30636456248	FRAS-LE ARGENTINA S.A
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA
30692971953	FRESENIUS KABI S.A.
30635815201	FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.
30718029739	FRF DISTRIBUCIONES S. R. L. EN FORMACION
27059716668	FRIAS SUSANA IRMA

33501732139	FRIC ROT S.A.I.C.
33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA
30708195002	FRIGORIFICO DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS 73 SRL
30710022050	FRIGORIFICO DEL LITORAL S.R.L.
30505150372	FRIGORIFICO EL BIERZO S.A.
30605100739	FRIGORIFICO EL BRILLANTE SRL
30516621385	FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS S.A.
33709606129	FRIGORIFICO FLOR DE CEIBO S.A.
33681062969	FRIGORIFICO LA ANGELA S.R.L.
30712079068	FRIGORIFICO LA MORENA S.R.L.
30504103257	FRIGORIFICO LA POMPEYA S.A.C.I.F.Y.A.
30704584357	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.
30630857941	FRIGOSUR S.R.L.
30596970156	FRIMETAL S A
33679330379	FRIO CONCORDIA SRL
30715287516	FRONERI ARGENTINA S.A
30612683537	FUGRAN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
27176160123	FURNO EVE SUSANA
30562694648	FUTUROS S.R.L.
30500987878	FV SOCIEDAD ANONIMA
30707949208	G. Y C. PHARMA S. R. L.
30711740534	G.U.Y. SA
20120362187	GABAS HUGO HECTOR
30710984898	GADEMA S.R.L
30500987185	GADOR S.A.
30701149579	GALVYLAM S.A.
30671097080	GAMA S.R.L.
30606172172	GANI SOCIEDAD ANONIMA
30566108352	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL
20180992902	GARCIA MARCELO DANIEL
20298862272	GARCIA NICOLAS NICOLAS
20130088164	GAREIS SERGIO OSCAR

30691210878	GAS NEA S.A.
20166140294	GAUNA JORGE ANDRES
30616275905	GDM ARGENTINA SA
20236966691	GEIST MAURICIO ALBERTO
30694793394	GEMATEC S.RL.
30678547219	GEN ROD S. A .
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30516139451	GEORGALOS HNOS SAICA
20144481284	GERARD OSCAR BENITO
30711848645	GERARDO MARZORATTI DISTRIBUCIONES S.R.L.
30716883120	GERMINAGRO S.A.
30570189359	GERULA SA
20344801291	GIL FRANCISCO JOSE
30701007561	GILERA MOTORS ARGENTINA S.A.
20335640226	GILES JUAN ANDRES
20062218488	GILLI FAUDIN LUIS VICENTE
20186649789	GIORGI EDUARDO DANIEL
20172345205	GIRARDI LEOPOLDO
30643990632	GIRE S A
30713998008	GLAM DISTRIBUCIONES S.R.L.
30517130032	GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30565209902	GLEBA S.A.
30711925763	GLOBAL BRANDS SA
30710853688	GLUCOVIL ARGENTINA S.A.
30501986166	GLUTAL S A
30715621866	GMRA S.A.
30708603879	GOLDMUND S.A.
20084152642	GOMEZ GABRIEL EDGARDO
30567839377	GONAR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
20274431769	GONZALEZ GUILLERMO MIGUEL
20217106320	GONZALEZ MAIRAL IGNACIO
20122842593	GONZALEZ MIGUEL ANGEL
33709585229	GOOGLE ARGENTINA S.R.L.

20112559516	GOTTE JOSE MARIA
20284274696	GRAAS MARTIN ALBERTO
30709870307	GRAN REX S.R.L.
30604954130	GRANERO S.R.L.
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SA
30506746627	GRAVAFILT S.A.
30715162519	GREAT CARS
20101907113	GRECCA DANIEL ALFONSO
30526498468	GRIENSU S.A.
30694767679	GRIFERIA RODDEX S.A.
30500781293	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA
30710488718	GRINOVERO GUSTAVO GERMAN Y BRUERA GASPAR AMBROSIO S.H.
30660920451	GRUAS SAN BLAS S.A.
33708131259	GRUPO AYEX S.A.
33695415139	GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA
30645806871	GRUPO FIP S.A.
30716975947	GRUPO LEON SA
30500548041	GRUPO PEÑAFLORES S.A.
30707628312	GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA
30615357584	GRUPO PRIALIS S.R.L.
30708696648	GRUPO SAV ARGENTINA S.A.
30628323603	GRUPO SIMPA SA
30709224960	GUALEGUAY CEREALES S.A.
30710396732	GUERRERO ELECTRICIDAD SRL
20147603240	GUIDOLI RUBEN
30710697236	GUILLERMO HUARTE S.A.
30552871029	GULF OIL ARGENTINA SA
20267172022	GUY LUCIANO JAVIER
30506141237	HAIDAR Y CIA S.R.L.
30527608003	HAIMOVICH HNOS. Y CIA. S.R.L.
30708271647	HAIMOVICH PARANA SOCIEDAD ANONIMA
30717571785	HANSGALLETTO S.R.L.
30516253793	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA

23111071519	HASENAUER REINALDO VALENTIN
30608073643	HECTOR A BOLZAN Y CIA S R L
30710694083	HECTOR A. NUÑEZ Y CIA SRL
33707965849	HELACOR SA
30708481145	HELM ARGENTINA SRL
33519281959	HENKEL ARGENTINA SA
30663511315	HERBALIFE INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
33602489499	HERCOS SOCIEDAD ANONIMA
20217705038	HERGENRETH RAOUL HORACIO RAOUL HORACIO
33708545649	HERMANOS BROUCHOUD S.R.L.
30712278087	HERRLEIN DISTRIBUIDORA S.R.L.
23179325209	HETZER RAOUL ALBERTO
30596968380	HETZER REFRIGERACION S.A.
30612727526	HIDROPLAST S.A.
30699857390	HIJO DE MIGUEL ABDALA SOCIEDAD ANONIMA
30547481697	HIJOS DE LUIS ZUQUELI S R L
30711459126	HILGERT SA
30708625341	HISAN S.A.
30501169648	HOJALMAR S.A.
30501111127	HOLCIM (ARGENTINA) SA
30577546777	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30708373571	HORACIO ARLETTAZ S.R.L.
30707869689	HORIZONTE DISTRIBUCIONES S.R.L.
30716919923	HORMIGA NEGRA SA
30715304232	HORMIGONERA CBC SRL
30708823046	HORMIGONES CONCEPCION S.R.L
20218634835	HORNUS RODOLFO JAVIER
30522250356	HREÑUK SA
30709935441	HUGO O. ISAAC DISTRIBUCIONES S.R.L.
30710418574	HYPRED ARGENTINA S.A.
30574096215	HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S.A.
30674465757	IANUS SOCIEDAD ANONIMA
20141287584	IGLESIAS JOSE FABIAN

30707338977	IMPORTADORA SUDAMERICANA S.R.L.
30687310434	INC SOCIEDAD ANONIMA
30714183997	INDAL S.R.L.
30701509737	INDIV S.A.
30643842722	INDURA ARGENTINA S.A.
30701144690	INDUSTRIA BASICA S A
30709238422	INDUSTRIA METALURGICA DEYVEL S.R.L.
30502304913	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA IMSA
30578885567	INDUSTRIALIZADORA S.A.
30707301828	INDUSTRIAS AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA
30710816286	INDUSTRIAS BARTOLI HNOS. S.R.L.
30644406799	INDUSTRIAS CERAMICAS LOURDES SA.
30517252847	INDUSTRIAS ERPLA S.A.C.I.F.I.
30504677032	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECREO
30504677032	INDUSTRIAS FRIGORIFICO RECREO
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.
33573283649	INDUSTRIAS METALURGICAS DINO BARTOLI E HIJOS S.R.L.
30614079076	INDUSTRIAS MIGUENS HNOS SRL
30521649239	INDUSTRIAS PESCE S.A.
30504579553	INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION S.A.
30597069045	INDUSTRIAS ROTOR PUMP SA
30645922715	INDUSTRIAS SALADILLO S.A.
30690468650	INDUSTRIAS ZUNINO S.R.L.
23058744719	INGANI ALBERTO RAMON
30580528933	INMOBAL NUTRER S.A.
30692292932	INNOVATIVE WATER CARE ARGENTINA S.R.L.
30708239948	INPROCIL SA
30540367120	INSUGA SA
30708090286	INSUMOS AGRQUIMICOS S.A.
30709538418	INSUMOS ENTRE RIOS S.A.
30684367958	INSUPEC S.A.
30709099724	INTEGRACION ENERGETICA ARGENTINA S.A.
30709079723	INTEGRADOS S.R.L.

30690783521	INTERBANKING SA
30715389262	INTERBEV S.A. EN
30709039039	INTERGAS SOCIEDAD ANONIMA
30697646627	INTERNACIONAL DE PRODUCTOS S.A.
30685863150	INTERTECNO SRL
30691373386	INTERVET ARGENTINA S.A.
30660306540	ISOLANT S.A.
30619658104	ITA S A INDUSTRIA Y TECNOLOGIA EN ACEROS S A
30708717262	ITAPE S.A.
20127814229	ITTERMANN EDUARDO ELBIO
30588811650	IVANAR SOCIEDAD ANONIMA
33501707029	IVAX ARGENTINA S.A.
33717114219	IVECO ARGENTINA S.A.
30529808069	J LLORENTE Y CIA
30716689545	J Y A DISTRIBUCIONES S.A.S.
30638651323	J Y H DISTRIBUCIONES S R L
30708691212	JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL SH
27216978264	JANE MARIA DEL CARMEN
30560282342	JELUZ S.A.C.I.F.I. Y A.
27283168005	JENKO NATALIA
30707331786	JIANA DISTRIBUCIONES S.R.L.
30717223353	JLP CONSTRUCCIONES S.A.
30501991070	JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30500572309	JOHNSON JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C. E I.
30709432598	JORGE RICCHEZZE S.A.
30707549129	JOSE FOLMER COMERCIAL S.A.
30539341541	JOSE FOLMER E HIJOS S. A.
30501919671	JOSE GUMA SA
30550974203	JOSE JUAN YAPUR SOCIEDAD ANONIMA
30708904534	JOSE LUIS RONCHI E HIJOS S.R.L.
30502680478	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A
30708870427	JOSE OMAR DI ZEO SOCIEDAD RESP LIMITDA
30710311273	JUAN ANTONIO FAZZIO S.R.L.

30534829678	JUAN C GRASELLI E HIJOS SA
33565707359	JUAN CARLOS FRARE HIJO S.R.L.
30711553327	JUAN CARLOS MAIOCCO S.R.L.
30569982967	JUAN CARLOS PROLA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30604223705	JUAN DEBERNARDI S.R.L.
30561661789	JUAN J. BAIML S.A.
30503403699	JUAN NAVARRO S.A.
30710105770	JUKEBOX SA
30642709999	JULERIAQUE S.A.
30708273437	JULICROC S.A.
33613832039	JUPLAST S.A.
30671071537	JUVIN SA
30588562111	KALCIYAN TECNOLOGIA DEL VIDRIO S.A.
20059475852	KAPLAN LEONARDO
20064725395	KARABITIAN CARLOS
23316726399	KEINER MAXIMILIANO LUIS
30712165614	KERAMIKOS S.R.L.
30553637232	KIERO SRL
30609607935	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20289590545	KINDSVATER EDUARDO MARCELO
20119186634	KINDSVATER JORGE ESTEBAN
20119924554	KIRPACH LUIS FERNANDO
20351735415	KLIPHAN MAURICIO IVAN
30526191710	KLOCKMETAL SA
20200976577	KORNSCHUH JULIO CESAR
30714433268	KRAFT S.A.
23184888939	KRANEVITTER SERGIO DANILO
30709671509	KRANEWITTER SOC. RESPONS. LIMITADA
30681092648	L W SOC RESP LTDA
30710734999	L Y B S.A
30693381130	L Y L FUTURA S R L
30716198983	L3N S.A.
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA

30517874910	LA AGRICOLA S.A.
30505914534	LA BIANCA S.R.L.
30508834973	LA CACHUERA SA
30710623305	LA CASA DEL BUEN POLLO SRL
33623330619	LA CUMBRE SAN LUIS S.A.
30501113413	LA DELICIA FELIPE FORT SA.
30711745889	LA DISTRIBUIDORA S.R.L.
30639169088	LA EMILIA S.A.
30641416955	LA ESPERANZA S R L
30711299277	LA HUELLA ENTRERRIANA S.R.L.
30709487414	LA LITA SRL
30590766298	LA LOMA ALIMENTOS S.A.
30500051163	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A
30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.
30710696965	LA PASTORA SOCIEDAD ANONIMA
30690517171	LA PERUANA S.R.L.
30503861638	LA PIAMONTESA S.A.
30709288926	LA PIARA S.R.L
30716414716	LA PLAYA DEL ELASTICO SERVICIOS S.A.
30715288253	LA ROSA BLANCA S.A.
30616196568	LA RURAL S.R.L.
30500034625	LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS SA
30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30532312244	LA UNION SA
30570007870	LABORATORIO CUENCA S.A.
30529900747	LABORATORIO DOMINGUEZ S.A.
30544640212	LABORATORIO ELEA PHOENIX S A
30501676892	LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.
30708172711	LABORATORIO QUIMECO S.R.L.
30504507323	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL
30504278154	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C.
30516024840	LABORATORIOS BAGO S.A.
30500547290	LABORATORIOS BERNABO S.A.

30501521880	LABORATORIOS BETA S.A.
30501596082	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.
30503746235	LABORATORIOS FERRING SOCIEDAD ANONIMA
30583012857	LABORATORIOS KONIG S.A.
30515900914	LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A.
30714487295	LABORATORIOS PEYTE S.A.
30504294222	LABORATORIOS RICHET SA
30708296410	LACTEAR S.A.
30715022628	LACTEOS ESPERANZA BLANCA S.A.
30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS S.R.L.
30585091088	LACTEOS TONUTTI S.R.L.
33513774619	LADISLAO POPELKA Y CIA. S. A.
30651464222	LADY WAY S.R.L.
30681071381	LAFEDAR SOCIEDAD ANONIMA
30642494747	LAGGER Y PANDOLFI S R L
30661272240	LAMARINA SA
30583019649	LAMBERT ATILIO S Y LAMBERT JORGE J S.H.
23126576749	LANDRA SERGIO JOSE
30710819188	LANTELME S.R.L.
20050977049	LAPORTA FRANCISCO ANGEL
20110165529	LARA HUGO OMAR
30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.
30514392001	LAS CAMELIAS S.A.
30540938322	LAS COLONIAS DISTRIBUCIONES S. A.
30708028696	LATIN SHOES S.A.
30714878030	LAVADERO RUTA 12 S.R.L.
30526712729	LDC ARGENTINA S.A.
30717949893	LEAL DISTRIBUCIONES S.R.L.
20280415112	LEDERHOS OSCAR ALBERTO
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL
20058668819	LEDRI GUILLERMO SANTOS
30500914277	LEDVANCE S.A.
30709822124	LEFFLER IVAN LEONARDO Y DIETZ ALBERTO ERNESTO

30554754208	LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.
20084513769	LEICHNER ROLANDO MANUEL
30708636602	LEIVA GONZALO RAUL Y LEIVA CLAUDIO RAUL SOC DE HECHO
30710771576	LEIVA HERMANOS S.A.
33573329479	LETERDIT SA
30534160859	LEON BANCHIK SACIFIAGM
30571131591	LEON RABEY E HIJOS SRL
20269413868	LERCH MARCELO EDUARDO
30661041486	LESEDIFE S.A
30707280480	LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.
30501098252	LHERITIER ARGENTINA S. A.
30711917779	LIFCAR
33716272619	LIGRAM SA
30516877223	LILIANA S R L
30521629106	LIMANSKY S.A.
30567952246	LITORAL CITRUS SA
30711211817	LITORAL MAYORISTA SRL
20127818496	LOGGIO CLAUDIO OSCAR
30687280438	LOGINTER SA
30707210385	LOGISTICA LA SERENISIMA S.A.
30708262605	LOGISTICA SAN MIGUEL S.R.L.
30500530851	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA
33707543499	LONGUE VIE SRL
30500833781	LONGVIE S.A.
27204579968	LOPEZ CLAUDIA FABIANA
30501460423	L'OREAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30708630442	LORENZON Y VALENTINUZ S.R.L.
30555414222	LOS CINCO HISPANOS S.A.
30585754869	LOS HUARPES SRL
30708166428	LOS JUANES SRL
33708183739	LOS MADEROS S.R.L.
30707811303	LOS MANANTIALES SRL
30710687796	LOS RUSITOS S.R.L.

30715207121	LR BIKE S.R.L.
30627062490	LUIS A CARRIZO Y CIA SRL
30690504797	LUIS LOSI S A
30502611832	LUMILAGRO S.A.
23286762379	LUSSA CRISTIAN ARIEL
30707398058	LUX HOGAR S.A.
30709494429	M CASSAB ARGENTINA S.A.
30530589265	M ROYO S A C I I F Y F
30715480715	M.L.SRL
30597928579	MACOSER S.A
30615243031	MADELAN S.A.
30708031514	MADIS S.A.
30708321415	MAELHO SRL.
20136314549	MAGNIN DANIEL RICARDO
30718418948	MAGNO AR S. A.
30503938517	MAINCAL S.A.
30709243752	MAIOCCO CEREALES S.A.
23283586359	MAISTEGUI HECTOR ARIEL
30502921653	MAIZCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30633669011	MAKINTHAL QUIMICA SRL
30584529454	MALI Y CIA S.A.
30598511094	MAMPRIN Y SCEVOLA S.R.L.
30712425144	MANA DISTRIBUCIONES S.A.
20221220367	MANASSERO HECTOR OCTAVIO
30707114742	MANASSERO S.A.
27130919737	MANCHINI LIDIA MARTINA
30501773383	MANFREY COOP. DE TAMBEROS DE COMERC.E INDUSTRIALIZACION LTDA.
30700155710	MANTOVANI EMILIO GUILLERMO Y MANTOVANI GUILLERMO ANDRES SOC.SIMPLE
30708192445	MANUCHAR ARGENTINA S.A.
33695420809	MANUEL LAJARA S.A.
30505078965	MAPAR SA
30605912725	MAPEI ARGENTINA SA
30690528718	MARCELO EDMUNDO HOFFMANN E HIJOS S.A.

30521137963	MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.
30552910512	MARCOS SCHMUKLER S.A.
30690505165	MARIA A. VERA DE SABATE S.R.L.
30647370388	MARIANI JORGE Y CARLOS SRL
27179630473	MARIZZA MIRIAM MARIELA
30711609705	MARKEL NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA
30528150434	MARKEM-IMAJE S.A.
30695503136	MARKETING DIRECTO SRL
30711303592	MAROLIO S. A.
20134495791	MARSILI OMAR ALBERTO
20149947567	MARSILLI JORGE ALBERTO
30501847743	MARTIN DANIEL SAIC
30707987584	MARTIN GRANDE S.R.L.
20121268044	MARTINEZ MIGUEL ANTONIO
20123091427	MARTINEZ OSCAR ALFREDO
30583177724	MARY KAY COSMETICOS SA
33500606989	MASSALIN PARTICULARES S.R.L.
20106910961	MASSARUTTO HECTOR
30547242331	MASTELLONE HNOS S A
30714228184	MASTER PLAST SRL.
30663500399	MASTERFOODS ARGENTINA LTD.
30501588721	MASTROPOR S.A.
30709414425	MATADERO FRIGORIFICO VILLA ELISA SRL
30709500224	MATELEC INGENIERIA S.R.L.
30709823945	MATERIALES DE ZAN S.R.L.
30709317373	MATERIALES PARANA S R L
20256603668	MATINATA ANGEL ALCIDES
20164661157	MATTIASSI SERGIO ISMAEL
30503427474	MAURI S A
30699863749	MAXICO SRL
30663005843	MAXICONSUMO SA
30612865333	MAYCAR S.A.
30710719728	MAYJO SRL

30519255614	MAYO TRANSFORMADORES SRL
30717720888	MAYORISTA EL REY LEON S. A. S.
30666525791	MECANO GANADERO S.A.
30690517481	MEC-PARTS S.R.L.
30708648856	MEDA SILVIA MARIA Y MEDA PATRICIA EVANGELINA SOC. DE HECHO
30708633549	MEDI PLUS S.R.L.
30681783055	MEDIFARM S.A.
30540576870	MEGALABS ARGENTINA S.A.U.
30656461825	MELAR S.A.
30715686054	MELI LOG S.R.L.
33712528279	MENDEZ S.R.L.
30700152053	MENGHI S.R.L.
30629448523	MERALD SRL
30703088534	MERCADO LIBRE S.R.L.
23117718719	MERCANZINI JUAN PEDRO RAMON
30583210276	MERCATOR SOCIEDAD ANONIMA
30502987360	MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.U.
30716349442	MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U
30503832565	MERCK S.A.
33692324159	METALES DEL TALAR S.A.
30646167775	METALFOR SA
33631312379	METALSUR CARROCERIAS S.A.
30717028089	METALSUR PARANA S.A.S.
30709329525	METALURGICA ALBACE S.A.
30681108315	METALURGICA FIORITO S.R.L.
30500794506	METALURGICA GENOVESE S.A
30657282207	METALURGICA HERMANN S.R.L.
30551714418	METALURGICA ROSARINA DE FUNDICION S.R.L.
30709329479	METIBAL S.A.
30531413586	METRIVE SA
30714977748	METZLER EDUARDO EUGENIO Y METZLER JORGE ALBERTO S.H.
30504115026	MEXICHEM ARGENTINA S.A.
30717510476	MEYDIST S. R. L.

20179633613	MEYNIER ALDO LEONEL
30525514885	MICHELIN ARGENTINA S.A.I.C.F.
30552328430	MICIESLAO TREMBECKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30572975831	MICRO SISTEMAS S.A.U.
30661535225	MICROGLOBAL ARGENTINA S.A.
30714744751	MIGUEL A & JORGE A. SOTELO S.A.
30589519546	MIGUEL F SUÑE Y CIA SRL
30574118642	MIGUEL PEIRETTI SRL
20149947443	MILANICH CARLOS RAUL
20172779841	MILDEMBERGER CESAR FABIAN
30682032630	MILKAUT SA
20080067985	MILOCCO HECTOR JUSTO
23275699179	MISTA JULIAN MARCELO
20264509220	MISTA PABLO LUIS
30709274712	MOBE S.R.L.
30671118045	MOHR NORBERTO RICARDO Y JORGE MAURICIO SOC DE HECHO
30500768262	MOLFINO HNOS SOCIEDAD ANONIMA
30597264565	MOLINO CHABAS S.A.
30714426873	MOLINO CONCEPCION S.A.
30682532374	MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S.A.
30501847050	MOLINO VICTORIA S A
30715118773	MOLINOS AGRO S.A.
30536412308	MOLINOS CABODI HNOS S.A.
30606112196	MOLINOS CENTRO SRL
30710260717	MOLINOS DEL CARMEN S.R.L.
33528305909	MOLINOS FLORENCIA SAU
30659468553	MOLINOS INDELMA SOCIEDAD ANONIMA
30536928703	MOLINOS JUAN SEMINO SA
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
30658532185	MOLINOS SAN JOSE S.A.
30644505339	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.
30500542620	MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20127838209	MONDINO RICARDO ERNESTO

33670869399	MONDOLO CARLOS ALBERTO MARIA MONDOLO MARCELO EDUARDO MONDOLO SILVIA MARIA SUC. MONDOLO MARIA LILIANA
30517059095	MONROE AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30700743140	MONTE VERDE S A
30695362036	MORELLI S.R.L.
20117547389	MOREND JOSE ALBERTO
30525346389	MORIXE HNOS SACI
30707203990	MORO HIDRAULICA S.R.L.
30503243454	MOTORARG S.A.I.C.F.I.A.
20319760599	MOYA HECTOR LEONARDO
30607597193	MSU S.A.
30660288798	MULLER Y MULLER S.R.L.
30632089739	MULTIJACTO S.A.
30601428527	MULTIORIGINAL PARTS SA
33677414419	MULTIPOINT S.A
30519336274	MUNDITOL SAICE E I
30711209545	MUNDO HELADO S.A.
20115566734	MURADOR OMAR JESUS
30522520086	MURESCO SOCIEDAD ANONIMA
30655536996	MURIEL S.A.
30580537800	MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRICOS SA
30678561165	NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30714667099	NAGÜE SOC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30617507354	NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30717356337	NAPOLES S.R.L.
30595051432	NATALI PLASTICOS S.R.L.
30712525742	NATION LITORAL S.A.
30581697488	NATION SA
30677757295	NATURA COSMETICOS S.A.
30693756517	NATURAL GAS S.A.
30625346793	NATUREL S.A.
30711215960	NAUTICA COOK S.A.
30707829660	NELSO L. FANZINI E HIJOS S.A.
30546764040	NESTLE ARGENTINA S.A.

33712154689	NESTOR SIGOT S.A
30698432752	NETAFIM ARGENTINA S.A.
30590123249	NEUMASUR SA
30695369685	NEUMAT MOTOS ROSARIO S.R.L
30710219911	NEUMATICOS DER GUMMI S.R.L.
30501090782	NEUMATICOS GOODYEAR S.R.L.
30642617555	NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA
30651957830	NEXO S.A.
30714702463	NIGHT EXPRESS SRL
30711585350	NISSAN ARGENTINA S.A.
30622417622	NIZA SOCIEDAD ANONIMA
30718220722	NLG S.R.L
30648060846	NOAL S.A.
30701843742	NOELMA SA
30712266607	NOGOLAC SOCIEDAD ANONIMA
30709795550	NOGOYA LACTEOS S.R.L.
30709466662	NORDESTE S.R.L.
30703564492	NORWAN GROUP S.R.L.
20223398457	NOSIGLIA EZEQUIEL HERNAN
30687805026	NOUBAR PARNAKIAN S.A.
30638611097	NOVA S. A. U.
30516620397	NOVARTIS ARGENTINA SA
30690833030	NU SKIN ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA
30715362445	NUEVA FAENA SRL
30714108693	NUTRIAL S.R.L.
30710479123	NUTRIAR S.A.
30707013431	NUTRICIA BAGO SA
30681490465	NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A.
30711713650	NUTRIFARMS S.R.L.
33707122299	NUTRITOTAL S.R.L.
30628065744	O VE R ORGANIZACION VETERINARIA REGIONAL SRL
30714902853	O. A. DISTRIBUCIONES S.A.
30708396628	O.S. S.A.

30503664131	OBLAK HNOS. S.A.C.I.F.I.
30710391986	OLEOS MINERALES S.R.L
30709510629	OLIVEIRA S.R.L.
30550245309	OMINT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
30677682775	OMNILIFE DE ARGENTINA SA
20145328870	ONIK LUCIO LEONARDO
30678774495	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.
23058128309	ORCELLET MARTIN ANGEL
30708527919	ORGANIZACION AVANZAR S.R.L.
30546995735	ORGANIZACION DELASOIE HERMANOS S.A.
30711534616	ORIEN ARGENTINA S.A.
30690929364	ORLANDI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S A
30699016477	ORMAZABAL ARGENTINA S.A.
20278333214	ORNETTI FERNANDO GASTON
30605631076	ORSINI ALBINO VICTORIO Y ORSINI ALBERTO SANTIAGO S.H.
30503697579	ORTIZ Y CIA SA
30708798106	OSCAR VICENTE PELLEGRINI SA
30546741253	OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS
27265381605	OTERO MARIA FERNANDA
30642799580	OUTOKUMPU FORTINOX S.A.
30676870403	PAGODA S A
20140407403	PAIL ERNESTO ALFREDO
20241893007	PAISEL CRISTIAN HERNAN
30503348728	PALADINI S.A.
30501770864	PALMAR S.A.
30711885532	PAMPA AGROPECUARIA S.R.L.
30695542476	PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
30523202355	PANIFICADORA VENEZIANA S A
30595126882	PANZA HERMANOS SOCIEDADES LEY 19550 CAP1 SECC IV
33633448049	PAOLONI Y CIA S R L
30540372892	PAPEL MISIONERO S A I F C
30587053221	PAPELERA CUMBRE S.A.
30504516365	PAPELERA ENTRE RIOS S.A.

30655275998	PAPELERA SAMSENG SA
30590203056	PAPELERA SAN ANDRES DE GILES SA
30671184927	PAPELERIA EL CUYANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30506445600	PAPELTECNICA SAIC
33642423369	PARANA MAQUINARIAS SRL
30566026704	PARANAGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA
30519699253	PARNOR S.A.
33615221479	PARODI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20306912683	PASSARELLO SAVERIO ENRIQUE
30658808237	PATAT S.R.L.
30560254195	PBBPOLISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30708602309	PC ARTS ARGENTINA SA
20138831273	PEDERZOLLI JORGE ALFREDO
30501632364	PEIRETTI HECTOR, PEIRETTI HAYDEE Y PEIRETTI RAUL S. CAP I SECC IV
20162739701	PELLENC CESAR AGUSTIN
30537647716	PEPSICO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707795332	PERELSTEIN DISTRIBUCIONES S.A.
20145546037	PEREZ GERARDO BELTRAN
30708238526	PEREZ HNOS S.R.L.
30711377340	PEREZ MERCADER S.A.
20058222349	PEREZ RUBEN ALLAN
30673916399	PERFILES REVESTIDOS S.R.L.
30592746898	PERMAQUIM S.A.
30500710507	PERNOD RICARD ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30711223807	PET FOODS SALADILLO SA
30711720649	PETROELF S.R.L.
30707086854	PETRONAS LUBRICANTS ARGENTINA S.A.
30631926491	PETROPACK S.A.
30504744538	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
27149618959	PFARHER MONICA PATRICIA
30503518518	PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30642661562	PHARMOS S.A.
30707398023	PHIBRO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA SRL

33709972699	PHILAGRO S. A.
30500527230	PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30617472615	PIAZZA SRL
27105765040	PIDONE MARIA ANTONIA
30709391050	PIETROBONI, DIEGO GASTON Y PIETROBONI, CARLOS ADRIAN SOC. DE HECHO
30506898591	PILAGA S.A.
30711375232	PILARES COMPAÑIA ALIMENTICA SA
33709180849	PILISAR SOCIEDAD ANONIMA
30708434430	PINDAL S.A.
20161736857	PIÑEYRO EDGARDO RUBEN
33502232539	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30587952463	PISOS GERARDO MIZAWAK S.A.
30683074159	PLA S.A.
30714468126	PLACAFE SRL
30602357100	PLASTAR SAN LUIS S.A.
30596680913	PLASTICOS DE LA ISLA GRANDE SA
30573177424	PLASTICOS DISE S.A.
33698096379	PLASTIMI SRL
30711984999	PLEM S. A.
30663379913	POLVER SRL
20046904843	PONCE HECTOR ADOLFO
30714813354	PONDESUR SA
30688735145	PONZONI HERMANOS S.R.L.
20248344335	POPP ALEJANDRO SALVADOR
30620177497	POSNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30547751252	POTIGIAN GOLOSINAS S.A.C.I.F.E.I.
30717326101	PPA SAN JUSTO SA
30709081353	PRADECON S.A.
30710855788	PRADES SOCIEDAD ANONIMA
30578780676	PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.
33575160269	PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S.A.
20324543008	PREISZ LUCAS JAVIER
33708605439	PRELAT OMAR ANTONIO PRELAT NORA BEATRIZ PRELAT OMAR ENRIQUE SH

30707567488	PREMECOL S RL
33522734549	PREPAN S.A
24124524098	PRIALIS ROBERTO JOSE
30708642084	PRICE WATERHOUSE & CO. ASESORES DE EMPRESAS S.R.L
30657842008	PRINGLES SAN LUIS S.A.
30598910045	PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.U.
30712019340	PROCESADORA GANADERA ENTRERRIANA S.A.
30615265450	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL
30709314102	PRODALSA S.A.
30708800119	PRODEMA S.A.
30707173765	PRODINSA ARGENTINA S.A.
30537482695	PRODMET SA
30707801820	PRODUCIR S.R.L.
30580419980	PRODUCTORA QUIMICA LLANA Y CIA. S.A.
30708140429	PRODUCTOS ALIMENTICIOS HARMONY SA
30626863945	PRODUCTOS TRIO SA
30505374866	PRODUCTOS VENIER S.A.
30691576511	PROFERTIL S.A.
30711921113	PROGEU ACCESORIOS DE PISCINAS SRL
30718543890	PROLOGISTIC SRL
30693719328	PROMATI S.A.
30619780635	PROMEDON S A
30584866299	PRONO INGENIERIA S . A
30646172825	PRONUSER S.R.L.
30554258693	PROPATO HNOS. S.A.I.C.
30715195948	PROSMAR SRL
30609765565	PROTEC ASOCIADOS SRL
30715643363	PROTEGRAS SRL
30708178205	PROVEEDURIA ARTIGAS SRL
30612558589	PROVIMI ARGENTINA S.A.
30502414719	PRYSMIAN ENERGIA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30525537435	PUIG ARGENTINA S.A.
34557619099	PUMA SPORTS ARGENTINA S.A.

30710967012	PURA CEPA SRL
30715230522	QUATROH S.R.L. S. R. L.
30714549673	QUEBRACHO BLANCO S.R.L.
30691323575	QUERUCLOR SRL
30504131889	QUICKFOOD S.A.
30614967125	QUIMICA DEL NORTE S A
30535994540	QUIMICA MONTPELLIER S.A.
30644115875	QUINDT SERGIO ENRIQUE Y SCHIMPF RUBEN ERNESTO SOC. DE HECHO
30711203423	QUIROGUITA SRL
30663137375	R P B SOCIEDAD ANONIMA
30710433972	R Y N S.R.L.
30551590301	RADIO LUX S.A.
30584811982	RADIO VICTORIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33500529909	RAFAELA ALIMENTOS S.A
30710849389	RAINBOW AGROSCIENSES S.A.
30506726804	RAIZEN ARGENTINA S.A.U.
20163281504	RAMAT FERNANDO LEONEL
27052173278	RAMIREZ NELIDA RAMONA
30500217274	RAMON CHOZAS S.A.
30716776731	RANCHITO MARIA INES S.A.U.
30677482997	RANDON ARGENTINA S.A.
30609468501	RANZANI A.J.C. Y FOSSATTI C.A. S.A
20181413051	RASTELLI JUAN GUILLERMO
20200966601	RAUSCH PABLO JAVIER
30688808207	RAV S A
27117727691	RAZZETTO SILVIA ALICIA
30707342893	REAL TEC SRL
23162069519	REATO CARLOS MARIA
30605924669	RECCE NICOLAS Y RECCE ROLANDO
33710064119	RECICLAD S.R.L.
30500750215	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.
33696223829	RED INTERCABLE S.A.
30677750266	REDENGAS S.A.

30708668733	REFRES NOW S.A.
30708649410	REFRESKO S.R.L.
30640382097	REGIONAL TRADE S.A.U
20146048626	REMEDI ERNESTO DAVID
30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A.
20267507237	RENIERO JUAN JOSE
33599594839	REPAS S.A.
20202484124	REQUENA JORGE FABIO
30698011900	RESINAS CONCORDIA S.R.L.
20202592512	REYNOSO NESTOR PAUL
30710596057	RIBOLDI MATERIALES S.A.
23076658889	RICCIO OSCAR ANTONIO
30714779067	RICHARD DISTRIBUCIONES S.R.L.
30504231581	RICOH ARGENTINA S.A.
30505060845	RIELAMERICANO S.A.C.E I.
30500526935	RIGOLLEAU S.A.
20227371561	RIGONI JORGE DANIEL
20208558693	RIHL MARIO ERNESTO
30592299794	RIMON CASSIS E HIJOS S.A.
30584722513	RIO CHICO S.A
30504058936	RITHNER PORTEOUS Y CIA S.A.C.I.
30708357347	RIVAROSA S.A.
30671105660	RIVAS HERMANOS SRL
30709345636	RIVERO RAUL REINALDO, RIVERO Nanci LILIANA, CIAN CELIA MARIA, RIVERO ESTELA MARIA Y SCHNEEBERGER FABIAN MARCELO CEF
30502286540	RIVIERE E HIJOS S.A.
30593174057	RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
30677423141	ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.
30590428775	ROBERTO C. RUMBO S.R.L.
30709269093	ROBERTO NANT S.R.L.
30500526552	ROCA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20215830471	RODA RICARDO ALBERTO
33707397549	RODAR S.R.L. S. R. L.
20109499995	RODRIGUEZ ANTONIO HORACIO

20104953213	RODRIGUEZ JORGE RAMON
27149426812	RODRIGUEZ TERESA LIDIA ROSANA
30500938125	ROEMMERS S.A.I.C.F.
30538474858	ROFINA S A I C F
30554668115	ROGIRO ACEROS S.A.
20149986775	ROJAS MARCELO LUIS
33708850859	ROLHAISER SERGIO Y MAGRI GUILLERMO SH
30681088411	ROMERO HECTOR PEDRO Y ROMERO HECTOR ARIEL
30712494529	ROMERO MARCELO SECUNDINO Y ROMERO RICARDO ALBERTO S.H.
33578753899	RONAL FLEX S.R.L.
30616407992	RONTALTEX SOCIEDAD ANONIMA
23311182439	ROSATELLI MAURICIO RICARDO
30555181619	ROTH S.R.L.
30710945914	ROTHEX S. A.
30594280799	ROTHMAN HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30690827065	ROTOPLAS ARGENTINA SA
30604871286	ROYAL CANIN ARGENTINA SA
30711036195	RUDAS S.A.
20170449119	RUFINER SERGIO ERMINDO
20290141622	RUIZ DIAZ BALLAY RAFAEL RAMON
30633358202	RURAL SANTA FE SOC ANONIMA IND COM Y AGROP
30711873682	RURALCO SOLUCIONES S.A.
30539815322	S A INGENIERO CARLOS KUSSMAUL
30503416219	S A LITO GONELLA E HIJO I C F I
30516189335	S ANDO Y CIA SACIIF
30708847832	S Y C SOCIEDAD ANONIMA
30541053863	S.A. ANGEL BARALDO C.I.A.
30709309222	S.H. SERVICIOS SA
20102858930	SACKS EUGENIO ALFONSO
23225195099	SACKS RICARDO RAUL
20173096918	SADOWSKI DANIEL RICARDO
20239171452	SAENZ RICARDO MARCELO
30576703119	SAENZ VALIENTE BULLRICH Y CIA

30679888397	SAF ARGENTINA S.A.
30504244586	SAGEMULLER S.A.
30516174044	SAINT-GOBAIN ABRASIVOS S.A.
30500529071	SAINT-GOBAIN ARGENTINA S.A.
30716920239	SAINT-GOBAIN PLACO S.A.
30712132031	SALAS S.A.
30682512314	SALENTEIN ARGENTINA B.V.
30708741872	SALINAS S.R.L.
27145887998	SALVAY ROSAURA
20102802544	SALVO JULIO ENRIQUE
34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES
30690531883	SAN FERNANDO S.A.
20163467160	SANCHEZ HEBER LUIS MARIA
23172378099	SANCHEZ JOSE LUIS
20119159408	SANCHEZ RENE
30597532381	SANCHEZ Y SANCHEZ S. A.
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30697251282	SANOVO GREENPACK ARGENTINA S.R.L.
30707214577	SANTA FE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA
30508588646	SANTA MARIA GANADERA E INMOBILIARIA S.C.A.
30643950304	SANTA SYLVINA S A
20123892373	SANTIAGO CLAUDIO MARIA
30700186489	SANTIAGO DUGAN TROCELLO S.R.L.
30509009925	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL
20133508296	SARASOLA HIPOLITO JOSE
20117917690	SASIA ANIBAL ATILIO
20176157977	SATLER GUILLERMO ALBERTO
24058227478	SATTO JORGE OMAR
30687194272	SATUS AGER SOCIEDAD ANONIMA
30707128107	SAVINI GUSTAVO ALEJANDRO, MACHADO HECTOR ANGEL Y FAVOT MARCELO DANIEL SIMPLE SOCIEDAD
30517424303	SCANIA ARGENTINA S.A.U.
27295206395	SCHAAB LETICIA CAROLINA
20102184778	SCHAF RAUL ESTEBAN

30592199544	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30711995400	SCHNEIDER SRL
20314978944	SCHON SEBASTIAN NICOLAS
30501091223	SEABOARD ENERGIAS RENOVABLES Y ALIMENTOS S.R.L.
30678239549	SECURITAS ARGENTINA SA
30708461837	SEDE AMERICA S.A.
30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA
30500000127	SEGUROS SURA S.A
30709977098	SEILER HERMANOS MAQUINARIAS SA
20271989173	SEIMANDI MARTIN ALEJANDRO
30690507389	SELPLAST S.A.
30707997075	SEMEX ARGENTINA S.A.
33690518169	SERVI PLAST S.A.
30659863789	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA
30709329851	SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.
30676631077	SEW EURODRIVE ARGENTINA S.A.
27140212437	SGUERZO ADRIANA ZULMA
30500719687	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA ICSA
30615368292	SIDERSA S.A.
30714008605	SIERRAS DEL RIO S.A.
30626498325	SIETE HERMANOS S. R. L.
30622563483	SIETE HERMANOS S.R.L.
30712086463	SIGMA AGRO SA
30708398639	SIGOLO SOC.DE RESP.LIMITADA
33501880049	SIKA ARGENTINA SAIC
30506875877	SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S.A.C.
20278348742	SILVA WALTER CARLOS
30503037773	SIMBA S.A.
30500625194	SIMMONS DE ARGENTINA SAIC
20260807235	SIMOINE MARTIN JAVIER
30697218056	SINER S.A.
30564066784	SINTEPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30503245988	SIPAR ACEROS S.A.

30709496723	SISA S.R.L.
20229754042	SITTNER ATILIO SILVANO
30525479591	SKF ARGENTINA S.A.
30663418579	SMURFIT KAPPA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30588855631	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA
33656896049	SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA S.A
30694424410	SODECAR SA
30506133730	SOLA Y BRUSA S.A.
30708982209	SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.
30707975020	SOLUTION BOX S.R.L.
30605415128	SONNE S.R.L.
30611543227	SORBALOK S.A.
30533580196	SORIANO HNOS S A C E I
20200998481	SOSA UAZER GUILLERMO RICARDO
30567590867	SOTIC S.A.
30503526871	SOUBEIRAN CHOBET SRL
30504328976	SPIRAX SARCO S A
30710027931	SSEV SA
30717540871	STARLINK
30583731039	STEEL PLASTIC S.A.
30700182351	STICKER S.R.L.
30696930852	STIHL MOTOIMPLEMENTOS S.A.U
30555351026	STIVANELLO ELADIO DOMINGO MUMARE RAUL CAMILO SH
20341644659	STIVANELLO JUAN MARTIN
23217705479	STRECK CLAUDIO RUBEN
30612238355	STYLUS SA
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.
30713298707	SUCESORES DE MIGUEL ANGEL MUSSI SRL
30516968431	SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20085808193	SUKMANOWSKI ENRIQUE MARTIN
30700528975	SUMITOMO CHEMICAL ARGENTINA S.A.
30707783229	SUMMIT'AGRO ARGENTINA S.A.
33709076219	SUPER LA ESTRELLA S.R.L.

30504819988	SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC ANON
30707661832	SUPERMERCADOS BATTISTI S R L
30707494855	SUPERMERCADOS LOS HERMANOS S.A.
33710964519	SUPERMERCADOS MALAMBO S.A.
30629642672	SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR SOCIEDAD ANONIMA
30711495661	SUPERMERCADOS SUPREMO S.A.
30709435759	SUPERPORCO SRL
20242818998	SURT ANGEL MARCELO
30707068740	SWEET SA
30560378056	SWIFT ARGENTINA S.A.
33709332509	SWISSJUST LATINOAMERICA S.A.
30677421548	TABACALERA SARANDI S.A.
30712153381	TABORDA DISTRIBUCIONES S.R.L.
30503738739	TADEO CZERWENY SA
30533119227	TALLERES METALURGICOS BAMBI S A
30564770058	TALLERES PAZ SAICFI
30516077790	TANONI HNOS S. A.
30615491027	TARANTO SAN JUAN S A
30685376349	TARJETA NARANJA S.A.U.
30708507241	TAYRETA S.A.
30619257487	TECNOMYL SA
30709779598	TECNEUMATICOS S.R.L.
30671158446	TECNOVO S.A.
30707972919	TEFQUIM S.A.
30639453738	TELECOM ARGENTINA S.A.
30678814357	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33695098419	TELMEX ARGENTINA SA
30682639489	TENACTA S.A.
33575301679	TENSOLITE SOCIEDAD ANONIMA
30678203757	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A.
30710502095	TERAR SA
30516888241	TERNIUM ARGENTINA S.A.
30707685669	TERRA MODELO S.R.L.

30589123286	TETRA PAK S. R. L.
30503884425	TEXILO SA
30714994731	TEXTIL MARIA LUISA S.R.L.
30587075195	TEXTILANA S.A.
30639844591	THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S A
33504534109	THINNER TEDE SRL
30611611575	TIBEX S.A.
30657011807	TIERRA GRED A S A
30649705786	TIGRE ARGENTINA S.A.
30668713749	TIMAC AGRO ARGENTINA SA
30690830139	TIME OBRAS Y SERVICIOS SA
30709289280	TODO HELADO S.R.L.
30596567424	TODOVENT SACI
30500525327	TOPPER ARGENTINA S.A.
30554496101	TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30717034011	TOTAL LITORAL S.A.
30709071315	TOTAL QUIMICA S.A.
33679139369	TOYOTA ARGENTINA SA
30563044914	TRACK MAR S.A.C.I.
30700834979	TRAFIGURA ARGENTINA S.A.
30677441123	TRANSCADEN S R L
33624271829	TRANSELEC S R L
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADILLA SA
30716203464	TRANSPORTE EL SIRIO SAS
33702651129	TRANSPORTES CEMANKAR S.A.
30709849545	TRANSPORTES FLUVIALES TRANSARIDOS S.A.
30646420209	TRASCOPIER S.A.
30709279765	TREMBLAY S.R.L.
30711724717	TRES ROBLES S.R.L.
20225443662	TRIGOS MARIANO DELFIN
20117107214	TROBBIANI DANIEL RAMON
30655538425	TROCEADERO DE CERDOS DON JUAN S.A.
30712111131	TRT S.A.

30632196705	TUBOFORTE S.A.
30622862049	TUBOS ARGENTINOS S.A.
20119036489	TULER WALTER FERNANDO
30707290575	TUPPERWARE BRANDS ARGENTINA S.A.
20205275607	UDRIZARD NESTOR ARIEL
30568282090	UNIFARMA SA
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.
30708992301	UNIMACO S.A.
30630214447	UNION CEREALERA S.A.
30502150819	UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
30532905555	UNTECO S.A.I.C. E I.
30522189894	UPL ARGENTINA S.A.
30716668904	UPPER PREMIUN DISTRIBUCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
30715134159	URRETA S.R.L.
30717383822	V&G S. R. L
30707504192	V.E.R.C.O. SOCIEDAD ANONIMA
20058243990	VALDUNCIEL RODOLFO RENE
30540274246	VALENTINUZ HNOS. S. A.
30625913558	VALID SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD EN MEDIOS DE PAGO
30521872760	VALKER S A I C A
20225354112	VALLARO GERMAN DAVID
30579860835	VANOLI Y CIA S.A.
20174769886	VARISCO GABRIEL EDUARDO
30557971463	VAZQUEZ Y CIA SA
30655091803	VECCHIO S.R.L.
30599012628	VENADOS MANUFACTURA PLASTICA S.A.
30597134017	VENTACHAP S.A.
30538352663	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30504200058	VENTURI HNOS S A C I Y F
30710526342	VERGARA JULIAN DARIO Y VERGARA MIGUEL ANGEL S.H.
30710374240	VERTISOLES SRL
30623368935	VETANCO S.A.
30670840014	VETERINARIA HERNANDEZ S R L

30686922673	VIANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20286781757	VICENTIN GASTON DANIEL
33715996729	VI-FARMA S.R.L.
30710957378	VIGNATI DISTRIBUCIONES S.R.L.
30707673032	VILLA ADELA DISTRIBUCIONES SRL
30557913463	VILLA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA
30544398012	VILLA Y MORENO S.A.
30711609802	VIOCAM SOCIEDAD ANONIMA
30710573804	VIPAL S.A.
30655534462	VISUAR S.A.
30712118861	VITAL CAMPO S.R.L.
30521189203	VITOLEN SA
30572147084	VITOPPEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33714121419	VITREX SA
20281122186	VOLKER ANGEL DIEGO
30504018845	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
30516150641	VOLVO TRUCKS Y BUSES ARGENTINA S.A.
30536828008	VON FRANKEN SAIC
30530036053	W.O.VAN DERDONCKT Y CIA. S.A.
30600257397	WADE S.A.
30707646701	WAGNER NELSON ASDRUBAL ECKERDT LAURA YOLANDA SH
20148086045	WAGNER RUBEN ADRIAN
23274434589	WALDER MIGUEL ANGEL
30568969274	WASSINGTON S.A.C.I.F.E I.
30669160662	WEG EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS SA
20214240123	WEITZEL HECTOR OSCAR
33707855539	WENDLER AURELIO WENDLER JUAN MARCELO Y WENDLER ANA MARIA
23164668819	WERNER LUIS JAVIER
20142028787	WERNER SERGIO RAMON
33505427039	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES ARGENTINA S.A.
20125566554	WIDMER DANIEL OSVALDO
30522228210	WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.
30707725857	WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A.

30585965118	YABITO SOCIEDAD ANONIMA
30687234754	YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
30683109033	YARA ARGENTINA S.A
23169892229	YELIN RICARDO JAVIER
30694346827	YESOS KNAUF GMBH SUCURSAL ARGENTINA
30515488479	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
30546689979	YPF S.A.
30709703478	ZAMBITO S.R.L.
20161563871	ZANANDREA MARIO RAFAEL
20167875557	ZANDOMENI DARIO ELIAS
27240717226	ZAPATA ELIZABETH
20224961473	ZILLONI GUSTAVO JAVIER
30712173021	ZITRO ARGENTINA S.A.
30710376170	ZMG ARGENTINA SRL
33604203819	ZOZZOLI S.A.

ANEXO I**AG. RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL EJERCICIO DE PROF. LIBERALES****OCTUBRE/2026**

CUIT	DENOMINACIÓN
30604958640	ACA SALUD COOPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES LIMITADA
33637617449	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ANSES
30712147829	ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30500974016	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30647058627	ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD MEDICA HIPOCRATES
30567668734	ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
33574606999	ASOCIACION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS
30708014121	ASOCIACION DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DE ENTRE RIOS
30671162745	ASOCIACION ENTRERRIANA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION
33712477879	ASOCIACION ENTRERRIANA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA
30708939575	ASOCIACION ENTRERRIANA DE NEUROLOGIA Y NEUROCIROLOGIA
30708041250	ASOCIACION ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGIA
30608598606	ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE E.R.

30522171227	ASOCIACION MEDICA DE CONCORDIA
30631022371	ASOCIACION MEDICA DTO. DIAMANTE
30707869557	ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES 17 DE AGOSTO
30710872216	ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA MEDICINA DE ENTRE RIOS
30712394826	ASOCIACION MUTUAL MEDICA DE ENTRE RIOS
30567510138	ASOCIACION MUTUAL RURALISTA
30590354798	ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD
33671179019	ASOCIACION ODONTOLOGICA PARANA
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30671208710	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS
33671056529	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
30671107957	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
30681117977	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VIALE
30700160625	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA
30681122954	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIPAL
30541506523	CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS
30670760371	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
30690451219	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
30708631384	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ALDEA SAN ANTONIO
30671058050	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE GUALEGUAYCHU
30690481207	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE NOGOYA
30671064646	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA PARANACITO
30700180758	CAJA NOTARIAL DE ACCION SOCIAL DE LA PCIA DE ENTRE RIOS
30555985033	CEMYC S R L
30648343570	CENTRO DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y ANGIOGRAFIA DIGITAL S.R.L.
30709778028	CENTRO DE OJOS DR LODOLO S.R.L.
30606961681	CENTRO MEDICO CRESPO S.R.L.
30671055604	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A.
30716190273	CENTRO PROVINCIAL DE REHABILITACION
33709064539	CIRCULO ENTRERRIANO DE INSTRUMENTADORES QUIRURGICOS
33520584779	CIRCULO MEDICO DE C DEL URUGUAY
30605079438	CIRCULO MEDICO DE NOGOYA
30606671993	CIRCULO MEDICO DE VICTORIA

30592448153	CIRCULO MEDICO DEL DEPARTAMENTO FEDERACION
30628385285	CIRCULO MEDICO FELICIANO
30571118633	CIRCULO MEDICO LA PAZ
30619716805	CIRCULO ODONTOLOGICO CONCEPCION DEL URUGUAY
30576637531	CIRCULO ODONTOLOGICO CONCORDIA
30621337226	CIRCULO ODONTOLOGICO DE FEDERACION
30547604268	CIRCULO ODONTOLOGICO DE PARANA
30622610783	CIRCULO ODONTOLOGICO DEPARTAMENTO COLON
30627576508	CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAY
30626165644	CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAYCHU
33671185469	CIRCULO ODONTOLOGICO NOGOYA
30625317866	CIRCULO ODONTOLOGICO VICTORIA
30659545396	CIRCULO ODONTOLOGICO VILLAGUAY
33710537319	CIRME SALUD ENTRE RIOS CONSORCIO DE COOPERACION
30707545301	CLINICA DE LA UNION S.A.
30545859935	CLINICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
30623516926	CLINICA PARQUE S.R.L.
30545896059	CLINICA URUGUAY SOC DE RESP LTDA
30566674048	COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS
30707972250	COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
30535138547	COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS
30573143090	COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE ENTRE RIOS
30671177416	COLEGIO DE FONOAUDILOGOS DE E.R.
30671228843	COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS
30630018001	COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE E.RIOS
30710411936	COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE ENTRE RIOS
30562140448	COLEGIO DE MARTILLEROS DE ENTRE RIOS
30589672980	COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY
33595184199	COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RIOS
30716610272	COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE ENTRE RIOS
30630058577	COLEGIO DE OBSTETRAS DE ENTRE RIOS
30630433432	COLEGIO DE PODOLOGOS DE ENTRE RIOS
30612897162	COLEGIO DE PSICOLOGOS DE ENTRE RIOS

30619730824	COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30690531336	COLEGIO DE TERAPISTAS OCUPACIONALES DE ENTRE RIOS
30588670933	COLEGIO MEDICO DE FEDERAL
30579638393	COLEGIO MEDICO DEL DEPARTAMENTO COLON
30555176879	COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
30631908345	COLEGIO MEDICO ROSARIO DEL TALA
30590309792	COLEGIO MEDICO VILLAGUAY
33688783289	COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE
30623328607	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
30537317171	CONSEJO PROFESIONAL CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
30623965615	CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
30716826003	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
30534003761	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LTDA.
30504089777	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS URUGUAY LTDA COPUL
30701835790	COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICO URUGUAY LIMITADA
30546152762	COOPERATIVA MEDICA DE PROVISION CONCEPCION DEL URUGUAY INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO Y CIRUGIA
30681123942	DIRECCION ADMINISTRACION MEHYF (DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZA
30710656890	DIRECCION DE ADMINISTRACION SECRETARIA DE ENERGIA DE E.RIOS
30999220165	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS
30709410578	ECO MEDICA SOCIEDAD ANONIMA
30671222594	ELEVADORES NEUMATICOS S.A.
30709176672	ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER SA)
30690463772	ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE
30707591885	ENTE DE PROMOCION DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO DE URDINARRAIN
30681126224	ENTE REGULADOR PROVINCIAL DE LA ENERGIA
30543078812	FEDERACION MEDICA DE ENTRE RIOS
33707366589	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.
30681094179	FISCALIA DE ESTADO
33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30715094394	FUNDACION CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y MOLECULAR ENTRE RIOS
20130088164	GAREIS SERGIO OSCAR
30708207167	GUIVAL S.A.
30690476777	H CAMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RIOS

30714991449	HOGAR DE ANCIANOS DE VILLAGUAY
30690481134	HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RIOS
30715069780	HOSPITAL BEHRING
30714986763	HOSPITAL CHACABUCO
30671231917	HOSPITAL COLONIA DE SALUD MENTAL
30715283960	HOSPITAL COLONIA DR. RAUL ANTONIO CAMINO
30715194720	HOSPITAL CRISPIN VELAZQUEZ
30708662670	HOSPITAL DELICIA CONCEPCION MASVERNAT
30714935093	HOSPITAL DOCTOR JOSEPH LISTER
30690479679	HOSPITAL DR DOMINGO CUNEO
30715104888	HOSPITAL DR FRANCISCO LUCIANO CASTALDO
30715298127	HOSPITAL DR. BRAGE VILLAR
30715745441	HOSPITAL DR. CASTILLA MIRA
30707611789	HOSPITAL DR. FERMIN V. SALABERRY
30708100559	HOSPITAL DR. GERARDO DOMAGK
30709718300	HOSPITAL DR. LUIS A. ELLERMAN
30709396052	HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL
30714958018	HOSPITAL FALUCHO
30688802578	HOSPITAL FELIPE HERAS CONCORDIA
30714964786	HOSPITAL GENERAL FRANCISCO RAMIREZ
30711735980	HOSPITAL GERIATRICO DR. PASCUAL PALMA
33715377859	HOSPITAL JOSE MARIA MIRANDA
30670811871	HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA
30688808371	HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA DE FEDERAL
30715037838	HOSPITAL MANUEL BELGRANO
30715118366	HOSPITAL MARIA EVA DUARTE DE PERON
30690508687	HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN ROQUE PARANA
30631930006	HOSPITAL NACIONAL FIDANZA
30714951366	HOSPITAL NOE YARCHO
30715078453	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LUJAN
30714984442	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
30716227169	HOSPITAL PBRO. ANDRES ZANINETTI
30708689218	HOSPITAL PERU

30715081578	HOSPITAL REVERENDO PADRE BECHER
30714950319	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
30670967707	HOSPITAL SAN ANTONIO GUALEGUAY
30714976148	HOSPITAL SAN BENJAMIN
30709063681	HOSPITAL SAN BLAS
30715045849	HOSPITAL SAN ISIDRO LABRADOR
30714111546	HOSPITAL SAN JOSE
30715151762	HOSPITAL SAN JOSE DE FEDERACION
30690520792	HOSPITAL SAN MARTIN
33715065709	HOSPITAL SAN MARTIN
30701841693	HOSPITAL SAN MIGUEL
30709935646	HOSPITAL SAN MIGUEL
30714973475	HOSPITAL SAN ROQUE
30714977004	HOSPITAL SAN VICENTE
30714908320	HOSPITAL SANTA ROSA
30707925244	HOSPITAL SANTA ROSA DE LUCAS GONZALEZ
30714980889	HOSPITAL Y HOGAR DE ANCIANOS SAN ROQUE MA. A. DE FRANCOU
30707778306	HOSPITAL ZONAL SANTA ROSA DE CHAJARI
33999053349	I.A.P.V.
30604712595	INDABI S.A.
30671180344	INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL
30500055509	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO
30999053102	INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
30623217678	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30714292141	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (I.O.S.F.A.)
30588898179	INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y ENFERMEDADES OSEAS S R L
30615310464	INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.R.L.
30545887874	INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.
30522763922	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
30546679183	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
30559051833	INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S.A.
30546073870	INSTITUTO RAWSON DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.R.L.
30671198081	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

30501991070	JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30710452616	LA ENTRERRIANA IMAGENES SOCIEDAD ANONIMA
30690504797	LUIS LOSI S A
30707451250	M.P.S. MEDICINA PLATENSE SOLIDARIA S.A.
30708633549	MEDI PLUS S.R.L.
30700158922	MEDIPAR S.A.
30671218813	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
30681122334	MINISTERIO DE GOBIERNO JUST Y EDUCACION PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30711388466	MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PCIA. DE ENTRE RIOS
30681125236	MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS
30623328461	MUNICIPALIDAD CIUDAD DE SAN JOSE
30671139239	MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
30643395246	MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO
30999053277	MUNICIPALIDAD DE BOVRIL
30670750899	MUNICIPALIDAD DE CASEROS
30671123952	MUNICIPALIDAD DE CEIBAS O. P.
30999035988	MUNICIPALIDAD DE CERRITO
30999035678	MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
30999220475	MUNICIPALIDAD DE COLON
30670870487	MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUI
30999097185	MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS
30999011728	MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
33657726619	MUNICIPALIDAD DE CONSCRIPTO BERNARDI
30999053897	MUNICIPALIDAD DE CRESPO
30999102863	MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
30711672482	MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBO
30670851652	MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
33999005999	MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
30999035120	MUNICIPALIDAD DE GDOR MANSILLA
33999024969	MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
33999053659	MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
30707821171	MUNICIPALIDAD DE GILBERT
30671149714	MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MACIA

30615729449	MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
30999036283	MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
30999008107	MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
33999053039	MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
30670772698	MUNICIPALIDAD DE HERRERA
30671046737	MUNICIPALIDAD DE IBICUY
30670869608	MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
33642612129	MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
30999025028	MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
30999102243	MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN
30629949700	MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
33707861989	MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES
33999034999	MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
30999053722	MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE
30999005752	MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
30999102553	MUNICIPALIDAD DE PARANA
30671157148	MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
30701840158	MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO
30716708736	MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO
30670874822	MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
30999003911	MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
30657230894	MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
30999035813	MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA
33670839929	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
30642549681	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
33670778709	MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
33999043939	MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR ENTRE RIOS
33999289229	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
30999036046	MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
30670855615	MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
30999053587	MUNICIPALIDAD DE SEGUI
30999271894	MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
30670801396	MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

30633571941	MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
30671209709	MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
30999036119	MUNICIPALIDAD DE VIALE
30999041260	MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
30999278759	MUNICIPALIDAD DE VILLA ALCARAZ
30670874687	MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
33670865199	MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
30999023599	MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMINGUEZ
30623328151	MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
30670750724	MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO O. P.
30999277450	MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
30999018757	MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
30999159156	MUNICIPALIDAD GENERAL CAMPOS
30707859667	MUNICIPIO DE 1RO DE MAYO
30716724235	MUNICIPIO DE ALDEA BRASILERA
30716718820	MUNICIPIO DE ALDEA MARIA LUISA
30636633859	MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO
30709129119	MUNICIPIO DE COLONIA AVELLANEDA
30710822464	MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
33670931779	MUNICIPIO DE ESTANCIA GRANDE
34999257706	MUNICIPIO DE ORO VERDE
30709467758	MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
30716712741	MUNICIPIO DE PUEBLO LIEBIG
30709031917	MUNICIPIO DE SAN GUSTAVO
30707545611	MUNICIPIO DE SANTA ANITA
33999289849	MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA
30710891776	MUTUAL MEDICA CONCORDIA
33707995519	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
30546741253	O S D E ASOCIACION CIVIL
30671149641	OBRA SOCIAL AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ENTRE RIOS
30657677716	OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTI
30661507698	OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
30585412453	OBRA SOCIAL DE DOCENTES PARTICULARES

30500053522	OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
30550273558	OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES OSECAC
30625791045	OBRA SOCIAL DE PANADEROS PASTELEROS Y FACTUREROS DE ENTRE RIOS
30661876715	OBRA SOCIAL DE PETROLEROS O S PE
30709566241	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ASOCIADO A ASOCIACION MUTUAL SANCOR
30679232106	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA
30516748385	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION
30547339416	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA OSPRERA
30683032227	OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA U.P.C.N.
30550245309	OMINT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
30589631354	ORGANIZACION INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.
30690457322	PACTO FEDERAL EDUCATIVO
30631926491	PETROPACK S.A.
30681097763	PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
30707436707	PRESTACIONES ASISTENCIALES C.E.M. S.A.
30684361917	PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
30690500597	PRIMER CENTRO DE ATENCION INTEGRAL Y CUIDADOS ESPECIALES S R L
30641311061	PRONTO S.R.L.
30688254090	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
30663137375	R P B SOCIEDAD ANONIMA
30500061711	RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30714965170	SALUD ENTRE RIOS S.E.
30700140594	SALUD MENTAL ENTRE RIOS S.A.
30595951972	SANATORIO DEL NIÑO S.A.
30545849077	SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30715903934	SECRETARIA DE AMBIENTE
30592742450	SELF CLINICA DE PSICOPATOLOGIA S.R.L.
30681131511	SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACION
30671203077	SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS
30604941756	SINDICATO CHOF CAMIONES Y O T A C
30671183009	SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE ENTRE RIOS
30663369675	SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA SA

30681120730	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DESPACHO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION
30708409886	TRAZA S.A.
30707404309	TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS
30707373632	U.G.P. ENTRE RIOS - PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD
30681071144	U.N.I.T.E.R. SRL
33681052939	UNIDAD DE CARD.INTERVENCIONISTA S.A.
30711628351	UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES
30690506080	UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL P S F YD E P A
30681083223	UNION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS
30707558691	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
30562252157	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	11
USUCAPIÓN.....	12
QUIEBRAS.....	13
NOTIFICACIONES.....	17

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	18
COMUNICADOS.....	22
CITACIONES.....	23
CONCURSOS DE PRECIOS.....	23
CONVOCATORIAS A ELECCIONES.....	24

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.....	27
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	28
CONTRATOS.....	31
ASAMBLEAS.....	33
REMATES Y SUBASTAS	40

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAMBONI DORA RENEE - ZAMBONI CELESTINA OFELIA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Exp. Nº 21042, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA RENEE ZAMBONI, M.I.: 5.345.245, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/10/2015; y de CELESTINA OFELIA ZAMBONI, M.I.: 578.524, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/07/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 24 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

ID:59680 - F.C. 04-00076640 3 v./03/11/2026

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PERINA NORBERTO OSCAR - MICHELOUD ELIDA NIEVES S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 20448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDA NIEVES MICHELOUD, M.I.: 5.128.908, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/04/2026. Publíquese por tres días.-

Paraná, 21 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

ID:66099 - F.C. 04-00077542 3 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria Nº 7, en los autos caratulados "ZATTI Mirtha Norma S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIRTHA NORMA ZATTI, D.N.I. Nº 4.924.911, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/12/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de octubre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:67243 - F.C. 04-00077611 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BUENO FRANCIS RODOLFO - DALOTTO MARIA LUISA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº DA739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de FRANCIS RODOLFO BUENO, DNI Nº 5897709, fallecido en Paraná, en fecha 22/11/2017 y MARÍA LUISA DALOTTO, DNI Nº 1680131, fallecida en Paraná, en fecha 25/08/2024, vecinos del Departamento Paraná. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 30 de julio de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:67271 - F.C. 04-00077629 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria Nº 7, en los autos caratulados "POLETTI HUMBERTO MARCELINO Y PAGANINI MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 14030, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUMBERTO MARCELINO POLETTI, M.I. Nº 2.050.624, fallecido en Maria Grande, en fecha 4 de enero de 1993 y MARÍA PAGANINI, M.I. Nº 2.363.648,

fallecida en Maria Grande, en fecha 15 de marzo de 2001, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de octubre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:67265 - F.C. 04-00077631 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GRANDOLI ANSELMA FRANCISCA - BENITEZ DANIEL BONIFACIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - N° DA535, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ANSELMA FRANCISCA GRANDOLI, L.C. N°5235302, fallecido en Paraná, en fecha 09/10/2002 y DANIEL BONIFACIO BENITEZ, L.E. N°2069285, fallecido en Paraná, en fecha 04/05/2008, vecinos del Departamento Paraná. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 6 de octubre de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada Secretaria Subr.

ID:65016 - F.C. 04-00077635 1 v./30/10/2026

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Juan Marcelo MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "SCHNEIDER AMANDA OFELIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente N° 33819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Amanda Ofelia SCHNEIDER, M.I. 12.175.025, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 16/04/2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 19 de octubre de 2026.- NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:66000 - F.C. 04-00077661 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SCHEGTEL NICOLAS EMANUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 20695, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NICOLAS EMANUEL SCHEGTEL, D.N.I. 35.028.351, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 29/05/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 27 de octubre de 2026 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:67627 - F.C. 04-00077667 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "DORELLA MARIA OVELIA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 22250, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA OVELIA BEATRIZ DORELLA, M.I.: 3.916.105, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/04/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de octubre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:67462 - F.C. 04-00077675 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GIRARD, DIEGO DAMIAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA641, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de DIEGO DAMIAN GIRARD, D.N.I. N° 37293134, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/01/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 24 de junio de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:67738 - F.C. 04-00077683 1 v./30/10/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "NOIR, YOLANDA JULIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16944), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de YOLANDA JULIA NOIR, D.N.I. N° 05.207.994, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 12/08/26.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 06 de octubre de 2026. (...), DECLARAR abierto el juicio SUCESORIO de Yolanda Julia NOIR - D.N.I. N° 05.207.994-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, provincia de Entre Ríos, fallecida en Villa Elisa, en fecha 12/08/2026. (...) 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, CITAR a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación).(…). Arieto Alejandro Ottogalli -Juez". Publíquese.

Colón, Entre Ríos, 26 de octubre de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria. Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.-

ID:67065 - F.C. 04-00077604 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FREITAS ORFILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16230-23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de ORFILIA FREITAS, D.N.I. 92.624.367, vecina del Departamento Colón, fallecida en la Ciudad de Caseros, Pdo. De Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en fecha 22/02/2021.- Publíquese por tres (3) días.-

COLÓN (E.R.), 23 de octubre de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:67245 - F.C. 04-00077610 3 v./02/11/2026

CONCORDIA

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría única, a cargo del Dr. José Luis Sagasti, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "SANCHEZ, DANIEL ALBERTO y BERTOLUSSI, CARMEN NORAH BEATRIZ s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", (Expte. N° 1.245, Año 2024)", cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante doña CARMEN NORAH BEATRIZ BERTOLUSSI, D.N.I. N° 4.286.004, ocurrido en ésta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de julio del año 2.024, que fuera vecina de esta ciudad, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena la presente dice: "Concordia, 22 de septiembre de 2026. VISTO: ... - RESUELVO: 1.- ... - 2.- ... DECRETAR dentro de este expediente caratulado "SANCHEZ, Daniel Alberto s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 1245), la apertura del juicio SUCESORIO de Carmen Norah Beatriz BERTOLUSSI, D.N.I. N° 4.286.004, vecina del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 30 de julio de 2024.- 3.- ... - 4.- ... - 5.- ... - 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus

derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación).- 7.- ... - 8.- ... - 9.- ... - Fdo.- Justo José de Urquiza – juez.-

Concordia, de septiembre de 2.026.-

ID:66964 - F.C. 04-00077593 3 v./03/11/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle B. Mitre N° 28, de esta ciudad de Concordia, en los autos "PEREYRA, Cesar Ismael s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 15353), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, CESAR ISMAEL FERREYRA, DNI N° 8.416.171, fallecido el día 16 de febrero de 2020, vecino de esta ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. La resolución que así lo dispone dice: "CONCORDIA, 27 de octubre de 2026. Visto ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- Atento a que resulto competente para entender en el proceso y a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto el juicio SUCESORIO de César Ismael PEREYRA -DNI: 8.416.171-, con último domicilio en calle COLÓN N° 1105, fallecido el 16/02/2020, de estado civil casado, vecino del Departamento Concordia. 4.- ... 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación). 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. ..." Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial Publíquese por tres veces.-

Concordia, de..... de 2026.-

ID:67291 - F.C. 04-00077623 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MOLINA, Juan César S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte N° 9037), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN CESAR MOLINA, D.N.I. 5.807.338, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, Entre Rios, en fecha 20/12/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 10 de septiembre de 2026 - José Luis Sagasti, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

ID:67473 - F.C. 04-00077651 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de CONCORDIA, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BERDUN, Ramon Pedro y Armoa Antonia s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 15318, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, contados desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonia ARMOA, D.N.I. N° 1.488.854, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 03/09/2015. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 14 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:66939 - F.C. 04-00077660 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "RAMINGER, Aurelio Orlando s/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 15352), cita y emplaza por el término de treinta (30) días

corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Aurelio Orlando RAMINGER, D.N.I. 5.403.937, vecino que fuera del Departamento Concordia, Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 03/02/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 20 de octubre de 2026 - Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:67599 - F.C. 04-00077673 1 v./30/10/2026

FEDERACION

EDICTO. EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "SERVIN ADRIAN JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16777; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de SERVIN ADRIAN JOSE DIN N° 14.104.058, vecino que fuera de la ciudad de Federación Entre Ríos; fallecido en la ciudad de Federación el día 02 de noviembre del año 2019. - PUBLIQUENSE POR TRES DIAS. -

FEDERACION, a 22 de Octubre de 2026.- Dr. Santiago Andres Bertozzi.

ID:66493 - F.C. 04-00077566 3 v./02/11/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de CHAJARI, Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GUNTREN, Angel Berenger S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15961/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ANGEL BERENGER GUNTREN, M.I. 01.876.800, vecino que fuera de CHAJARI, Departamento FEDERACION (E.R.), fallecido en CHAJARI, en fecha 12/10/1980. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CHAJARI, 23 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:66837 - F.C. 04-00077607 1 v./30/10/2026

-- -- --

"DIAZ, Justino y ZARATE, Roberta S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15794/26. CHAJARI, 25 de septiembre de 2026.

Atento a lo manifestado en la presentación de fecha 24/09/2026, y lo dispuesto en fecha 25/08/2026 cítese especialmente a ALBINO DIAZ, DULCELINA DIAZ, y a SUCESORES Y/O HEREDEROS de EDUARDO JUSTINO DIAZ, NESTOR DIAZ y ANA DELCIA DIAZ, mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y, sin perjuicio del solicitado, en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E.R.), (arts. 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER.

Firmado digitalmente: Dr. MARIANO LUIS VELASCO - JUEZ SUBROGANTE, Juzgado Civil y Comercial 1 de Chajarí.

ID:63609 - F.C. 04-00077636 3 v./02/11/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia de la ciudad de Federación (E.R.), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Andres Bertozzi, en los autos caratulados "BENITEZ Gabriel Amilcar S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18541 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENITEZ Gabriel Amilcar, D.N.I. N° 22.102.529, fallecido en Federación (E.R.), en fecha 10/12/2.024, hijo de HECTOR RAÚL BENÍTEZ y de LETICIA BEATRIZ RODRIGUEZ, con último domicilio en Mariano Moreno N° 171 de Federación (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad.-

Federación, Entre Ríos, 14 de octubre de 2026.

ID:67854 - F.C. 04-00077678 1 v./30/10/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, DR. SEBASTIÁN LEITES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "TRONCOSO, NÉLIDA CLOTILDE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - EXPEDIENTE N° 13195", cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de NÉLIDA CLOTILDE TRONCOSO, D.N.I. N° 4.986.198, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en GUALEGUAY, en fecha 29/6/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 22 de octubre de 2026 - FIRMADO: Delfina Fernández - Secretaria.

ID:66871 - F.C. 04-00077559 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Gregorio Fernando MORAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 11668, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Gregorio Fernando MORAN, D.N.I. 5881606, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en Gualeguay, en fecha 23/08/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 23 de octubre de 2026.- DRA. ELIANA MARIA GUERSCOVICH, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:67636 - F.C. 04-00077662 1 v./30/10/2026

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CHURRUARIN VICTORIA VICENTA Y DORREGO ZENON S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Ley 9005 (ACUMULADOS))", Expte. N° 336, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Apellido: DORREGO Zenón, DNI 01969268, fallecido el día 17/05/2003, en Tigre, Pcia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de octubre de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:66074 - F.C. 04-00077548 3 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "OTERO ELBA ANGELICA Y OTERO MARIA ELVIRA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADOS)", Expte. N° 11617, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas: ELBA ANGELICA OTERO, D.N.I. N° 3.750.518, fallecida el día 19 de septiembre de 2026, y MARIA ELVIRA ELVIRA, D.N.I. N° 14.383.342, fallecida el día 14 de diciembre de 2022, ambas en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

ID:67224 - F.C. 04-00077617 3 v./02/11/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "JUAN ANDRES SUSCO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 412/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Juan Andres SUSCO, DNI N° 5.881.539, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en GUALEGUAYCHÚ, en fecha 24/08/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 13 de octubre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:67300 - F.C. 04-00077622 1 v./30/10/2026

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Walter José DE ZAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 16468, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Walter José DE ZAN, DNI N° 24.743.103, vecino que fuera del Departamento Gualaguaychú, fallecido en CIUDAD DE BUENOS AIRES, en fecha 30/09/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualaguaychú, 27 de octubre de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:67288 - F.C. 04-00077625 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. JUEZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychu, Ricardo Javier MUDROVICI, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ACHINELLI JUAN DELFIN S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte N° 11603, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN DELFIN ACHINELLI DNI. N° 5.689.641, fallecido el 31 de mayo de 2026, en Gualaguaychu. - Publíquese por tres días. -

Gualaguaychu, 13 de octubre de 2026.- Juan Andrés DABBLE, Secretario Suplente.

ID:67463 - F.C. 04-00077653 3 v./03/11/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MARIA ANGELA AMELIA FIORINI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 16474, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARIA ANGELA AMELIA FIORINI, D.N.I. 1.438.222, vecina que fuera del Departamento Islas del Ibicuy, fallecida en San José de Gualaguaychú, en fecha 20/09/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualaguaychú, 28 de octubre de 2026 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:67802 - F.C. 04-00077680 1 v./30/10/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Dominguez Ramón y Dobler Ana Berta S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 2274, Año: 2010), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Berta Dobler, DNI F N° 8.785.153 vecina que fuera del Departamento La Paz Provincia de Entre Ríos, fallecida el 10 de Enero de 2025, en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 26 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:67634 - F.C. 04-00077664 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Carlos Daniel CASALS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 8131- DA1888/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Carlos Daniel CASALS, D.N.I. 28.512.351, vecino que fuera del Departamento La Paz- Entre Ríos-, fallecido en Santa Elena, en fecha 11/05/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

La Paz, Entre Ríos, 27 de octubre de 2026.

ID:67830 - F.C. 04-00077679 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Alberto Horacio ZWETZIG S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 8140- DA1938/2026-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días

corridos a herederos y acreedores de Alberto Horacio ZWETZIG, D.N.I. 6.154.767, vecino que fuera del Departamento La Paz- Entre Ríos-, fallecido en La Paz (Entre Ríos), en fecha 13/07/2006. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

La Paz, Entre Ríos, 20 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

ID:67725 - F.C. 04-00077684 1 v./30/10/2026

TALA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Walter Gabriel, SZEGERI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 11888, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Walter Gabriel SZEGERI, D.N.I. 22.511.848, vecino que fuera de esta ciudad, Departamento TALA, fallecido en CABA, en fecha 26/06/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Rosario del Tala, 06 de octubre de 2026 - Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA - Juez.

ID:67026 - F.C. 04-00077605 1 v./30/10/2026

URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "RODRIGUEZ AGUSTINA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12241, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de RODRIGUEZ, Agustina D.N.I.: 05.036.767, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepción del Uruguay, en fecha 05/08/2026.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 14 de octubre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:67320 - F.C. 04-00077637 1 v./30/10/2026

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "PAIS EVA GRISELDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR. Expte. N° 12244 Año 2026, Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) de EVA GRISELDA PAIS DNI 13.188.480, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 18 de abril de 2026, en SALADILLO, Provincia de Buenos Aires, Argentina.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 13 de Octubre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:67434 - F.C. 04-00077657 1 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "CARDOSO LILIANA MERCEDES S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12191, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de CARDOSO, Liliana Mercedes D.N.I.: 12.259.611, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 15/05/2026.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 4 de septiembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:57958 - F.C. 04-00077676 1 v./30/10/2026

EDICTO. El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay (E. R.), a cargo de V.S. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única a cargo del Dr. PONTELLI MAURO SEBASTIÁN, en los autos caratulados: "SOTO JORGE LUIS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expte. n° 13059, cita y emplaza a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don SOTO JORGE LUIS DNI N° 16.217.289 fallecido el 01 de enero de 2026, vecino que fueran de ésta ciudad de Concepción del Uruguay, con último domicilio en calle sito en calle Republica del Líbano N° 659 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días acrediten tal condición. Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "///Concepción del Uruguay, 14 de agosto de 2026... "Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCE... FIRMA: GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ-"

Concepción del Uruguay, 27 de agosto de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:67466 - F.C. 04-00077693 3 v./03/11/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia Subrogante en lo Civil y Comercial Dr. JOSE ALEJANDRO CALLEJA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "GARCIA CARLOS SEBASTIAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18099 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de GARCIA CARLOS SEBASTIAN, M.I. 5.886.115 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 4 de agosto de 2009. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 1 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente: Dra. María del Luján Maiocco, Secretaria Subrogante.

ID:54606 - F.C. 04-00077677 1 v./30/10/2026

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "SANTA CRUZ ANGEL MODESTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18333 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de SANTA CRUZ ANGEL MODESTO, M.I. 5.926.109 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 01 de agosto de 2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 27 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:67705 - F.C. 04-00077686 1 v./30/10/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "ENRIQUEZ ADOLFO TOMAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6935, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO TOMAS ENRIQUEZ, D.N.I. N° 5.822.627, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido el día 31 de Julio del año 2023 en VILLAGUAY - Pcia. de Entre Ríos - lugar de su último domicilio.

Villaguay, 13 de marzo de 2024.- Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:66620 - F.C. 04-00077565 3 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "MIÑO MARIA MATILDE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11.055, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de MARIA MATILDE MIÑO, DNI. N° 16.472.008, fallecida a la

edad de 56 años el día 14 de Marzo de 2020 en la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Rivadavia N° 651 de Villa Domínguez, Entre Ríos.- Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 22 de Octubre de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino, Abogado - Secretario.

ID:67071 - F.C. 04-00077603 1 v./30/10/2026

CITACIONES

PARANA

a ACOSTA ALEJO JOAQUIN

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. María Delia Ramirez Carponi, se cita y emplaza al Sr. ACOSTA Alejo Joaquin, D.N.I. N° 45552235, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná el 11/03/2004, con último domicilio conocido en la Urquiza N° 1061 de la ciudad de Paraná; para que en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual a mi cargo -sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná.-, a fin de prestar declaración de imputado en los terminos del art. 375 CPPER, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 21 de septiembre de 2026. Atento a que se citó al denunciado ACOSTA Alejo Joaquin, en multiples oportunidades, a los fines de prestar declaración de imputado en los términos del art3 375 CPPER y no se ha podido determinar su paradero; DISPONGO: I.- LIBRAR requerimiento al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de CINCO (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del C.P.P.E.R., con el fin de emplazar al Sr. ACOSTA Alejo Joaquin, D.N.I. N° 45552235, a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual, sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná, a fin de prestar declaración de imputado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (...) María Delia Ramirez Carponi Fiscal Auxiliar".

ID:59325 - S.C-00017503 5 v./04/11/2026

-- -- --

a ALEM ESTEBAN ADAN EDUARDO

LEGAJO N° 195637. Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. María Delia Ramirez Carponi, se cita y emplaza al Sr. Alem Esteban Adan Eduardo, Documento Nacional Identidad 33.919065, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná el 02/08/1988, con último domicilio conocido en la Croacia Sur, Pasaje 1282, Barrio Bajada Grande de la ciudad de Paraná; para que en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual a mi cargo -sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná.-, a fin de prestar declaracion de imputado en los terminos del art. 375 CPPER, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 21 de septiembre de 2026. Atento a que se citó al denunciado ALEM Esteban Adan Eduardo, en multiples oportunidades, a los fines de prestar declaración de imputado en los términos del art3 375 CPPER y no se ha podido determinar su paradero; DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de CINCO (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del C.P.P.E.R., con el fin de emplazar al Sr. ALEM Esteban Adan Eduardo, D.N.I. N° 38.389.355, a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual, sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná, a fin de designar abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (...) María Delia Ramirez Carponi Fiscal Auxiliar".

ID:59321 - S.C-00017504 5 v./04/11/2026

CONCORDIA**a CORRALON EL OBRERO SRL**

EDICTO. Que tramitan ante el Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 5 DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y PROCESOS DE EJECUCIÓN, a cargo del Dr. Agustín González, Secretaría única a cargo del Dr. Mauricio Germán Laner, de la ciudad de Concordia (E.R), correo electrónico: jdocyc5 s1-con@jusenterrios.gov.ar, en los autos caratulados: "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ CORRALÓN EL HOGAR OBRERO SRL S/ MONITORIO APREMIO (Expte. N° 31.636), INCIDENTE DE MEJOR DERECHO promovido por CORRALÓN EL CASCO AMARILLO SRL S/ TERCERIA DE DOMINIO" (Expte. N° 32462), CITA por el término de CINCO (5) días a partir de la última publicación del presente a CORRALON EL OBRERO SRL, (CUIT 30714863262), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente (art. 143 y sigs. del CPCC).

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: Concordia, 18 de septiembre de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.- Mandar publicar EDICTOS, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, citando a para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente. 2.... (Fdo: AGUSTÍN GONZALEZ - Juez a cargo del Despacho)". - Publíquese por dos días.

Concordia, 01 del 10 de 2026.-

ID:67229 - F.C. 04-00077616 2 v./30/10/2026

GUALEGUAYCHU**a REBORA ENZO LUCAS**

EDICTO. El JUZGADO DE FAMILIA N° 2, sito Avda. Santa Catalina N° 1735 – Primer Piso, a cargo del Dr. Frank Roberto Andersson, Juez, Secretaría, Única, en autos "Expte. 75721/2026 ESKINAZI PAULA SALOME C/ REBORA ENZO LUCAS S/ Cuidado Personal", cita y emplaza a SR. REBORA ENZO LUCAS, DNI N° 30.897.976 mediante edictos que se publicaran por dos días en el boletín oficial y un diario local de la Provincia de Entre Rios fin de que comparezca en la presente causa en el término de cinco (05) a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.

Posadas, 20 de octubre de 2026.- Fdo. Frank Roberto Andersson - Juez de Familia N° 2 – Primera Circunscripción Judicial Misiones.-

ID:66059 - F.C. 04-00077569 2 v./30/10/2026

USUCAPIÓN**URUGUAY**

EDICTO. El Dr. Gustavo Amilcar Vales a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría Única del autorizante, en los autos caratulados "STUR HECTOR ROBERTO C/ DIAZ JUSTO RAMON S/ USUCAPION" (Expte. N° 13133 F° 412 Año 2026), CITA Y EMPLAZA por el termino de QUINCE (15) días a partir de la última publicación del presente edicto, que será publicado por el término de dos días a JUSTO RAMON DIAZ D.N.I. N° 1.833.540 y a quien o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 716 de ciudad, Planta Urbana, Cuartel 1º, Manzana 315, con una de superficie 356,25 m2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designárseles defensor de ausentes.- La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 14 de octubre de 2026. (...) cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a

JUSTO RAMON DIAZ D.N.I. N° 1.833.540 y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes.- (...) FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ".

Concepción del Uruguay, 21 de octubre de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:67101 - F.C. 04-00077599 2 v./30/10/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MENDOZA PABLO ANTONIO ISMAEL S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5640, en fecha 16/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de PABLO ANTONIO ISMAEL MENDOZA, DNI 34057987, CUIL: 23- 34057987-9, nacido el 20/3/1989 y quien manifiesta ser de estado civil CASADO con Mariana Soledad Vega, D.N.I. N° 34.586.295, con domicilio real en Emilio Caraffa N° 2172, B° Antonini de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio procesal constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 hs a 17 hs y jueves de 9 hs a 11 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 28/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 22/3/2027 y 14/5/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de octubre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:65761 - F. 05-00003241 5 v./30/10/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoys, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MALDONADO GLADIS NOEMI S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5635, en fecha 14.10.2026 se ha declarado la QUIEBRA de GLADIS NOEMI MALDONADO, DNI 17.615.875, CUIL: 27-17615875-7, con domicilio en Los Aromos N° 679, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DANIEL EDGARDO CABRERA con domicilio constituido en calle Ramirez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 02.03.2027 y 15.04.2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 20 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:65653 - F. 05-00003242 5 v./30/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SAUCEDO

MARIA JOSE S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5632, en fecha 15/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA JOSE SAUCEDO, DNI. 31.232.785, CUIL: 27-31232785-1, nacida el 17/11/1984 hija de Saucedo María Eugenia, D.N.I. N° 18.243.734, y quien manifiesta ser de estado civil SOLTERO, con domicilio real en S/CALLE S/N B° 31 Viv., Mz. 3, Casa 4 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. AGUSTIN GONZALEZ con domicilio procesal constituido en calle Tucuman n° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas y los días miércoles de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 22/3/2027 y 14/5/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de octubre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:65622 - F. 05-00003243 5 v./02/11/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CEBALLOS RAMIRO RAUL ALBERTO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5633, en fecha 20.10.2026 se ha declarado la QUIEBRA de RAMIRO RAUL ROBERTO CEBALLOS, DNI 30.609.264, CUIL/T: 20-30609264-3, con domicilio en San Lorenzo N° 447, de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVIA MARIA ISABEL BOAGLIO, con domicilio constituido en calle San Martín n° 360, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 h, martes a viernes de 08:30 a 10:30 h (días hábiles judiciales) hasta el día 17.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 04.03.2027 y 19.04.2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 23 de octubre de 2026.- MARIA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:66178 - F. 05-00003244 5 v./03/11/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GARCILAZO CARINA CELIA EDITH S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5563, en fecha 19/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CARINA CELIA EDITH GARCILAZO, DNI. 23.279.139, CUIL: 27-23279139-5, nacida el 15/02/1973 de la unión de Nani Yolanda Ester, DNI 6.211.217 y Juan Manuel Garcilazo, DNI 5.950.011, y quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio real en Gdor. Parera N° 2614 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARISA ANDREA MAINETTI con domicilio procesal constituido en calle Neuquén N° 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 29/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 18/12/2026 y 12/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 25 de agosto de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:67579 - F. 05-00003246 5 v./05/11/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VERGARA DELIA DEL CARMEN S / PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5598, en fecha 17/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de DELIA DEL CARMEN VERGARA, DNI 16.122.727, CUIL: 27-16122727-2, nacida el 24/11/1962 de la unión de BRITOS Josefa Elías, DNI Nº 02.369.540- fallecido- y VERGARA Agustín Feliz, DNI Nº 02.088.536 -fallecido-, y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Elena de Roffo Nº 180, Barrio San Martín de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARISA ANDREA MAINETTI con domicilio procesal constituido en calle NEUQUÉN 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 03/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 01/03/2027 y 21/04/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 24 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:67578 - F. 05-00003247 5 v./05/11/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoys, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "OJEDA BEATRIZ LEONOR S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº 5645, en fecha 26.10.2026 se ha declarado la QUIEBRA de BEATRIZ LEONOR OJEDA, DNI 17.044.840, CUIL/T: 27-17044840-0, con domicilio en Avda. Ramírez Nº 501, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cdra. SILVANA MARTA PECANTET con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación Nº 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 h y de martes a viernes de 10 a 12 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 28.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 11.03.2027 y 26.04.2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 28 de octubre de 2026.- Fdo. MARÍA VICTORIA ARDOY - SECRETARIA.

ID:67915 - F. 05-00003249 5 v./05/11/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "POISSONNEAU ROMINA JOANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5641, en fecha 21/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROMINA JOANA POISSONNEAU, DNI. 33.009.479, CUIL: 27-33009479-1 argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Astor Piazzolla Nº2078 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUSTAVO JOSE PIGNOUX con domicilio

procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles de 13 a 15 y lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 29/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 23/3/2027 (informe individual) y 17/5/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA AC.

ID:67729 - F. 05-00003250 5 v./05/11/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS -, del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GIACOMELLI JUAN CARLOS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5646, en fecha 23 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de JUAN CARLOS GIACOMELLI, D.N.I. N° 34.586.126, CUIT N° 20- 34586126-3, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Pte. Perón N° 732 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE con domicilio constituido en calle Presbítero Grela N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 15 a 17 horas y martes, miércoles, jueves y viernes de 08 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 10/03/2027 y 23/04/2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 27 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:67670 - F. 05-00003251 5 v./05/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de GUALEGUAYCHÚ, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría a cargo del Dr. Juan Andrés Drabble, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber que en fecha 9 de octubre de 2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. Gustavo Joaquín AGUILAR, DNI N° 33.854.839, CUIL 20-33854839-8, con domicilio real en calle Héctor Irigoyen y Juan Díaz S/N de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, y domicilio legal en calle Rivadavia N° 526 de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo las reglas del pequeño concurso (arts. 288 y 289 L.C.Q.), habiendo sido designada la Sindicatura al Cdor. Esteban Félix Larrivey, con domicilio en calle José María Colombo N° 1170 de esta ciudad de Gualeguaychú, conforme a la normativa relativa a las quiebras. Se intima al fallido para que ponga a disposición del Síndico, dentro de las 24 hs. de designado, los libros y documentación de carácter fiscal y demás documentos y registros relacionados con su contabilidad y giro de su actividad, como asimismo los títulos de propiedad de bienes registrables, y para que haga entrega directa de los bienes que no se encuentren excluidos del desapoderamiento (art. 177 inc. 2 L.C.Q.), a cuyo fin se librárá mandamiento de incautación (art. 88 inc. 3 y 10; art. 177 y 180 L. C. Q.). Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido al fallido efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 20 de noviembre de 2026 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en calle José María Colombo N° 1170 de esta ciudad de Gualeguaychú, los días martes y jueves de 10 a 12 hs. Se ha fijado el día 10 de diciembre de 2026 como fecha hasta la cual podrán formularse las observaciones previstas en el art. 34 de la L.C.Q., y los días 15 de febrero de 2027 y 30 de marzo de 2027 para la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35

y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Día de esta ciudad de Gualaguaychú. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (art. 89 L. C. Q.).

GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2026.- Firmado Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Juez a cargo del despacho del Juzgado Civil y Comercial N° 3; Dr. Juan Andrés Drabble, Secretario suplente.

ID:66885 - F. 05-00003245 5 v./03/11/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por cinco (5) días que en las actuaciones "FLEITA BRIAN DAVID S/ QUIEBRA", Nro. 4519 C, se ha declarado la quiebra del Sr. FLEITA BRIAN DAVID, D.N.I. Nro. 40.990.909, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Ereño 1249, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, conforme sentencia recaída el 14 de octubre de 2026. La misma tramita bajo el régimen de pequeña quiebra, conforme lo dispuesto por los arts. 288 y 289 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras. Se designó Síndico a la contada Patricia Raquel Avansatti, DNI: 17216213 CUIT: 23-17216213-4, matricula nro. 2131 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en calle Rocamora 682 Piso 1 Dpto. A, de la ciudad de Concepción del Uruguay, domicilio electrónico "patricia_avansatti25@hotmail.com.", días y horas de atención: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12:00 horas, y martes y jueves de 14:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado precedentemente. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar ante la Síndica sus pedidos de verificación de créditos, indicando monto, causa y privilegio, hasta el día 06 de diciembre de 2026, inclusive, en los términos de la Ley 24.522. Finalmente, se hace saber que los informes individuales previstos por el art. 35 Lcyq deberán ser presentados por el Síndico el día 12 de marzo de 2027, y el informe general el 04 de mayo de 2027 (art. 39 Lcyq).

Concepción del Uruguay, 27 de octubre de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria.

ID:67644 - F. 05-00003248 5 v./05/11/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de esta ciudad, Dr. JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. NOELIA ZAMARRIPA quien suscribe, en los autos caratulados "ARMANDOLA JOSE MARIA C/ HEREDEROS DE CORDOBA DAMACIO LORENZO S/ ORDINARIO ESCRITURACION (APIOLADO EXPTE. N° 13900)", Expte. 28017, NOTIFICA RESOLUCION ART 329 CPCC recaída en autos el día 19/03/2026 a Miriam Mariela Córdoba, DNI N° 26.858.628, con último domicilio conocido en Barrio PARANÁ XX, Cortada N° 1338, a saber: "Paraná, 19 de Marzo de 2026. CAPITAL - JUZG. CIV. Y COM. N.º 5. Paraná, 19 de Marzo de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: ... SE RESUELVE: 1º) Declarar que no existe nulidad y confirmar la sentencia de fecha 09 de abril de 2024. Regístrese, notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE, y oportunamente vuelvan al juzgado de origen, sirviendo la presente de suficiente y atenta nota de remisión." Fdo. MARÍA FERNANDA MIOTTI, EDGARDO MARTIN N COSSY Y MARCELO JAVIER MARCHESI.

OTRA RESOLUCION: "Paraná, 6 de mayo de 2026. Atento a lo solicitado y a lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones, dispónese la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de esta ciudad de Paraná, a fin de notificar la sentencia dictada el 19/03/2026 a Miriam Mariela CORDOBA, DNI N° 26.858.628, con último domicilio conocido en Barrio PARANÁ XX, Cortada N° 1338.

Firmado: JUAN MARCELO MICHELOUD, Juez Civil y Comercial N° 5.

Publíquese por dos (02) días en Boletín Oficial y Diario de esta Ciudad.

Paraná, 20 de octubre de 2026.- NOELIA ZAMARRIPA, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:67338 - F.C. 04-00077639 2 v./30/10/2026

LICITACIONES**PARANA**

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº13/26

OBJETO: Adquirir 2.253 colchones de una plaza.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Humano.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 19/11/26 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web

www.entrerios.gov.ar/contrataciones .-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).-

ID:65764 - S.C-00017498 3 v./03/11/2026

- - - - -

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA
Llamado a Licitación Pública Nº 12/26

Obra Autorizada por DTO-2026-3460-E-GER-GOB

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra según Pliego para la Obra: "CAMBIO DE TANQUES, CUBIERTA, ACCESIBILIDAD Y REFACCION EN BAÑOS ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL Nº 9 "DR. LUIS AGOTE"-SAN SALVADOR-DEPARTAMENTO SAN SALVADOR"

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en calle Francisco Ramírez Nº 69 de la ciudad de San Salvador-Departamento San Salvador.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 25 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 998.591.718,22 (Pesos Novecientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Dieciocho con 22/100).-

FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 1.349.948.063,52 (Pesos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Sesenta y Tres con 52/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Doscientos Setenta (270) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (Cien)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones> , hasta el 12 de Noviembre de 2026.-

ENTREGA DE OFERTAS: el día 25 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs hasta el 05 de Noviembre de 2026.-

ID:66078 - S.C-00017500 2 v./30/10/2026

MUNICIPALIDAD DE CRESPO - Entre Ríos
Licitación Pública Nº 06/2026

Objeto: Adquisición de caños PVC CLOACAL 500, diámetro 500 mm, long. 6 mts, espesor 9,8 mm, junta segura, liso bajo norma IRAM.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento veintiún millones ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y dos (\$ 121.139.752,00).

Garantía oferta: Se deberá constituir en relación al 1% del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 17 de Noviembre de 2026 10:00 Hs.

Lugar: Sección Suministros, Palacio Municipal sito en 25 de mayo Nº 943, Crespo – Entre Ríos.

Adquisición y pago de Pliego: Los pliegos se podrán adquirir en la sección suministros de la municipalidad de Crespo y el costo queda determinado en la suma de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00).

También se podrán descargar del siguiente link

<https://www.crespo.gob.ar/transparencia/situacion-economico-financiera/compras-y-licitaciones/>

ID:66858 - F.C. 04-00077560 3 v./03/11/2026

- - - - -

SALUD ENTRE RÍOS S.A.U.
Licitación Pública Nº B-LPU-007-26

OBJETO: Alquiler de Equipamiento Médico de Gases en Sangre destinados al "Servicio de Laboratorio" Del Hospital De La Baxada.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado Nº 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 16/11/2026 a las 10:00 hs.

PLIEGOS Y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1118/1119/1121.

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

ID:66866 - F.C. 04-00077594 3 v./30/10/2026

- - - - -

MUNICIPALIDAD EL PINGO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) GARITAS DE COLECTIVOS DESTINADAS A SER EMPLAZADAS SOBRE AV. 9 DE JULIO DE NUESTRA LOCALIDAD.-

Primer Llamado a: Licitación Pública Nº 02/2026

Decreto de Llamado Nº 65/2026

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 10/11/2026- 12 HS

FECHA DE APERTURA DE OFERTA: 11/11/2026- 10 HS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: – Oficina de Compras, Edificio Municipal, calle Juan D. Perón 232

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.868.978,35 (Pesos DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 35/100) IVA INCLUIDO

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

ARTÍCULO 1º: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto LA ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) GARITAS DE COLECTIVOS DESTINADAS A SER EMPLAZADAS SOBRE AV. 9 DE JULIO DE NUESTRA LOCALIDAD.-

ARTÍCULO 2º: CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS

OBJETO DE LA COMPRA

La presente gestión tiene por objeto la adquisición de dos (2) garitas de colectivos nuevas, sin uso, destinadas a ser emplazadas sobre Av. 9 de Julio de nuestra localidad, conforme a las características que se detallan en las presentes especificaciones.

DETALLE ESPECÍFICO DE LAS GARITAS

Tipo de Unidad: Garita para parada de colectivos, tipo modelo "IRON" o similar de igual o superior calidad.

- Cantidad: Dos (2) unidades.

- Dimensiones: Largo de tres (3) metros.

- Componentes: Con cesto de residuos y cerramiento lateral.

- Iluminación: Dos (2) reflectores solares de 30 W por garita.

- Materiales: Resistentes, sostenibles y de bajo mantenimiento, con posibilidad de adaptar paneles informativos y/o publicitarios.

- Pintura: Las garitas deberán entregarse pintadas, utilizando pinturas térmicas o reflectantes que reduzcan el impacto del calor extremo. La aplicación deberá realizarse bajo un control estricto de las condiciones ambientales (temperatura y humedad), conforme a las recomendaciones del fabricante de la pintura.

- Ploteo: El precio cotizado deberá incluir el ploteo de las garitas con las imágenes que el Municipio disponga.

Rupp, Laura Verónica, presidente municipal.

ID:67325 - F.C. 04-00077694 3 v./03/11/2026

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON Licitación Pública Nº: 12/2026

Decreto Nº: 924/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO"

FECHA DE APERTURA: 13 de NOVIEMBRE de 2026.-

HORA: 12:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500 - (3280) CEL: 3447640146 E-MAIL: oficinacomprasmun@gmail.com

AUTORIDAD DEL ÁREA: SUB-SECRETARIO DE RECURSOS MUNICIPALES, SR. PABLO D. COVATO.-

ID:66148 - F.C. 04-00077536 5 v./02/11/2026

DIAMANTE

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER Licitación Pública Nº 02/2026

APERTURA: viernes 13 de noviembre de 2026.

HORA: 10:00

OBJETO: Contratación mano de obra Destacamento Policial.

VALOR DEL PLIEGO: diez mil pesos (\$ 10.000).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta millones (\$ 30.000.000).

Los pliegos se podrán solicitar en la Comuna de Aldea Spatzenkutter, en el horario de 08 a 12 horas o por mail: comunaspitzenkutter@gmail.com

Informes: 343- 154058996.

JUAN JOSE LELL - Presidente Comunal.

ID:67314 - F.C. 04-00077621 3 v./02/11/2026

FEDERACION

COMUNA DE COLONIA TUNAS (E.R.) DPTO. FEDERACIÓN - PROV. DE ENTRE RÍOS Licitación Pública Nº 03/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TRITURADOR DE RAMAS"

Decreto Nº 08/2026 - D.E.

APERTURA: Fecha – Hora: 25 de noviembre de 2026 - Hora 10:00

Lugar: Sede Comunal – Av. Corrientes S/N (Centro Cívico) - San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Recepción de Sobres: 09:45 horas (25/11/2026)

Presupuesto Oficial Estimado: PESOS VEINTISIETE MILLONES con 00/100 (\$ 27.000.000,00).

Contacto: María Julieta Ornetti (Secretaria)

Telefonía móvil: 3456-461413 - E-mail: comunacoloniatuna@gmail.com

ID:67440 - F.C. 04-00077656 2 v./02/11/2026

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 17/2026

Decreto de Llamado Nº 925/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 17/2026 - convocada para la contratación de alquiler de sonido, iluminación y pantalla, instalado en Corsódromo de Gualeguay durante las diez (10) noches de Corso Oficial 2027, según especificaciones adjuntas.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 16 de Noviembre de 2026 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de Noviembre de 2026 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Sra. Moron Fernanda, Jefa Del Departamento de Compras, Municipalidad de Gualeguay.

ID:67234 - F.C. 04-00077614 3 v./02/11/2026

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Llamado a Licitación Privada Nº 03/2026 – D.E.M.B.

Convócase a Licitación Privada Nº 03/2026 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BASE 0/30; Y TRASLADO DEL MISMO", a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO: El objeto del presente llamado a Licitación Privada Nº 03/2026 es la adquisición de Mil Doscientas (1200) toneladas de Material Base 0/30 (Piedra partida), más el Traslado de dichos materiales desde cantera hasta la estación de carga de trenes de Yuquerí, Concordia, Provincia de Entre Ríos, para realizar acopio de la misma y destinarlo posteriormente al mejoramiento de calles de nuestra localidad de Basavilbaso.-

La adquisición de los materiales mencionados y traslado hasta Estación de tren mencionada se ejecutará con fondos propios del Municipio de Basavilbaso.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Nueve Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 39.500.000,00).-

FORMA DE PAGO: Se abonara en un plazo de 30 días, a contar de la fecha de presentación de Factura correspondiente.-

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total cotizado.-

APERTURA DE SOBRES: Jueves 12 de Noviembre de 2026 a las 08:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal, hasta las 07:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

VALOR DE PLIEGO: Pesos Setenta y Nueve Mil con 00/100 (\$ 79.000,00) para adquisición de Pliegos.-

Víctor Daniel Rinaldi, Secretario de Gobierno.

ID:67306 - F.C. 04-00077695 1 v./30/10/2026

VILLAGUAY

MUNICIPAL DE VILLAGUAY

Licitación Pública Nº: 09/2026

OBJETO: Provisión, transporte, montaje, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de una torre acuática con tres toboganes en el Parque Acuático Municipal de Villaguay, Boulevard Paysandú, Chacra N.º 228.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.000.000,00 (pesos ciento sesenta y cinco millones)

FECHA DE APERTURA: 19 de noviembre del año 2026 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N°: 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000,00.-

Villaguay, octubre de 2026 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

ID:67714 - F.C. 04-00077685 3 v./03/11/2026

COMUNICADOS

PARANA

Resolución N° 289/26 – Expte. N° 2020/26 – Solicitud informe técnico S/ estado de conservación de panteón – Cementerio Municipal – Flia. Urrutia// Considerando: Que la misma tiene por objeto la intervención municipal s/el estado constructivo en que se encuentra el panteón//Resolución N° 246/26 Fecha 03/09/26, se dispuso la publicación en el B.O. de la Pcia. de Entre Ríos los días 14-15 y 16 de Septiembre, en procura de contactar familiares y/o herederos de la fría Urrutia//Resuelve: Art. 1 Prorróguese por el termino de 30 días hábiles de dictado la presente el plazo establecido mediante edicto como anexo resolución N° 426/26 dictada por el D.E. M. el 03/09/2026. Art. 2 Establecese que cumpliendo el término consignado por el Art. Precedente se procederá administrativa y operativamente conforme los términos del Art. 3 in fine de la ordenanza 1137/26, pudiéndose declarase la caducidad del derecho de uso de espacios comprendido dentro del cementerio municipal.-

ID:65908 - F.C. 04-00077550 3 v./30/10/2026

-- -- --

ELSESSER MARCELO ANDRÉS – Exp. 7088/2026-2422-45-

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al agente Elsesser Marcelo Andrés, Legajo N° 30.680: "Que, el Decreto N° 2242 de fecha 24 de septiembre de 2026 en su artículo 1° establece: "DISPONER que, por la Dirección de Sumarios dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente Elsesser Marcelo Andrés, Legajo N° 30.680, D.N.I. N 33.008.878, dependiente de la Dirección General de Alumbrado Público de la Subsecretaria General Administrativa e Institucional de la Secretaria de Servicios Públicos, por considerar conducta aparentemente incurso en lo normado por los artículos 15° incisos a) y d) y 30° incisos a) y b) de la Ordenanza N° 4220, posibilitándole el ejercicio del derecho a defensa." "En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado."

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS.- Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

Nancy E. Martínez - Directora - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná.

ID:66984 - F.C. 04-00077590 3 v./30/10/2026

-- -- --

ENRIQUEZ MARCELO IVÁN – Exp. 30.279/2021-2422-2-

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al agente Marcelo Iván ENRIQUEZ, Legajo N° 33605: "Que, el Decreto N° 2078 de fecha 10 de septiembre de 2026 en su artículo 1° establece: "DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 437, de fecha 21 de febrero del 2022, contra el agente Marcelo Iván ENRIQUEZ, Legajo N° 33605, D.N.I 32.188.601, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Servicio a la Comunidad de la Secretaria de Servicios Públicos por haberse extinguido la potestad sancionatoria de esta Administración Municipal, conforme las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto." "En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado."

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

Nancy E. Martínez – Directora - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná.

ID:66983 - F.C. 04-00077591 3 v./30/10/2026

CITACIONES**PARANA****a MARIANI JONATHAN RAFAEL - Expediente N° 1904/2025 - 2422 – 2 y agregados**

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio procede a notificar al Sr. Jonathan Rafael MARIANI D.N.I. N° 34.014.066, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 1904/2025 - 2422- 2 ha recaído la siguiente resolución: "Paraná, 26 de Octubre de 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO: (...) 1.- Fijar nueva audiencia de DECLARACIÓN INDAGATORIA y citar al Agente Jonathan Rafael MARIANI DNI N° 34.014.096 para el día 17 de Noviembre de 2026 a las 9:00 horas en la Dirección de Sumarios Administrativos ubicada en Calle 9 de Julio N° 214 de esta Ciudad.- 2.- Procédase a NOTIFICAR por EDICTO la resolución recaída en autos.- DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS. - Fdo.: Grecia N. MONTERO Instructora Sumariante. -". - En consecuencia, queda Ud. notificado".

Gracia N. MONTERO - Instructora Sumariante - Dirección de Sumarios Administrativos

Dra. VICTORIA BADANO - Directora - Dirección de Sumarios Administrativos – MUNICIPALIDAD DE PARANÁ.

ID:67348 - F.C. 04-00077638 3 v./02/11/2026

VILLAGUAY**a NOGUEIRA EMILIO PERFECTO y a terceros que se consideren con derechos sobre inmueble**

Ley N° 24.320 - Ley Provincial N° 11039 - Comuna Estación Raíces Por 3 días.

La Comuna de Estación Raíces sita en la calle Sin número 0 Raíces al este (sede Comunal), cita y emplaza por treinta (30) días a: "TITULAR REGISTRAL Nogueira Emilio Perfecto; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320 - Ley 11039) según su localización en Estación Raíces Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos; de la parcela designada según Plano de Mensura N° 37296, Partida Inmobiliaria N° 14-126732, Juan Carlos Guardini Presidente Comunal.

ID:66952 - F.C. 04-00077573 3 v./02/11/2026

CONCURSOS DE PRECIOS**PARANA****ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)****Concursos de Precios Módulo "A"**

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-1828: Servicio anual de soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos en "Oracle EBS".

Presentación de ofertas hasta el 4 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1840: Obras de corrimiento de líneas de media y baja tensión en área de Villa Paranacito.

Presentación de ofertas hasta el 4 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1855: Contratación de obras civiles – Ampliación de sala de celdas en Estación Transformadora "Victoria".

Presentación de ofertas hasta el 10 de noviembre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social
Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:67209 - F.C. 04-00077597 3 v./02/11/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLON

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN N° 51/26

Convocatoria Elección de Delegados de la Ciudad de La Colon

PARANÁ, 20 de Octubre de 2026.-

VISTOS:

El Acta de Consejo Directivo de fecha 24/04/2026, Acta N.º 287, en cuyo punto cuarto del orden del día se resolvió facultar a Secretaría a los fines de coordinar con cada delegación las fechas de elección, elaborar un cronograma flexible en función de la disponibilidad local, cumplir con los requisitos formales de publicación en Boletín Oficial y plazos de presentación de listas, permitir la incorporación de otras delegaciones que requieran renovación, garantizar la participación de la asesoría legal en los actos electorales y autorizar a Secretaría a dictar las resoluciones de convocatoria sin necesidad de nueva aprobación del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Directivo en cumplimiento de la ley, el reglamento interno y la resolución que aprueba el procedimiento de elección de delegados por medio de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/02/2024, debe disponer todas las medidas conducentes a los efectos de que convocar a elecciones de delegados dentro del plazo y de la forma que marca la normativa vigente.

Que, en virtud de lo resuelto por el Consejo Directivo en fecha 24/04/2026, corresponde a Secretaría llevar adelante las gestiones necesarias para coordinar con cada delegación la instrumentación del acto;

Que el artículo 68 del reglamento interno señala que: "Art. 68º.- En las cabeceras de Departamento del ámbito de la provincia de Entre Ríos, existirá una Delegación del Colegio, la que será elegida por la mayoría de los Colegiados de dicho Departamento, con un número de miembros no inferior a 3 (tres). Designará un Delegado que la representará ante el Colegio. - El mismo podrá concurrir a las reuniones con voz, sin voto..."

Que el artículo 72 del Reglamento Interno señala que: "Art. 72º.- Son deberes de las Delegaciones: " a) velar por el cumplimiento de las normas de ética; a) velar por el decoro e independencia profesional; b) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de las Leyes y Reglamentos; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas, también las del Consejo Directivo; d) comunicar al Consejo Directivo todo hecho que pueda dar lugar a la aplicación de una sanción disciplinaria; e) comunicar todo asunto que le sea informado por el Consejo Directivo, a los Colegiados de jurisdicción; f) distribuir entre los Colegiados de su jurisdicción, el Boletín Informativo del Colegio;

Que, constituye prioridad del CONSEJO DIRECTIVO del COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS el respeto por la Ley 9.739, el crecimiento y reconocimiento profesional de los Corredores Públicos Inmobiliarios y la constante mejora en la institucionalización del ejercicio de la profesión de corredor público inmobiliario, como asimismo la perseverancia en la elección libre y democrática de sus miembros;

POR ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES
PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

TITULO I

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º: Convocase a los Señores Matriculados a la Elección de Delegados a realizarse en la Ciudad de Colon, el día 26 de Noviembre de 2026 de 16:00 a 18:00 horas en Salon de Bomberos Voluntarios Colón, Mariano Moreno 475 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Se elegirán por lo menos 3 (tres) delegados y hasta un máximo de 6 (seis) delegados, siendo todos titulares.

ARTICULO 3º: Es requisito fundamental para postularse para tal fin contar con una antigüedad mínima de un año, no tener una sanción disciplinaria en vigencia aplicada por el Tribunal de Disciplina y estar al día con la cuota profesional.

ARTICULO 4º: De conformidad a las previsiones del artículo 2, articulo 11 inc.) t de la ley 9739, de los artículos 68 y 74 del Reglamento Interno, y el Procedimiento para Elección de Delegados aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2024 podrán votar para elegir a sus representantes, todos aquellos matriculados que acrediten encontrarse al día con sus cuotas hasta el día previsto para la fecha de votación.

TITULO II

DE LA VOTACION PARA LA RENOVACION DE DELEGADOS

ARTÍCULO 5º: La votación se realizará mediante la presentación de lista, o bien en forma individual siempre y cuando notifiquen las opciones a secretaria ya sea por correo postal o al mail secretaria@colegiocorredoreser.org.ar dentro de las 72 horas hábiles antes de realizar la votación. Los delegados que resulten elegidos duraran en su cargo por un periodo de 2 (dos) años pudiendo ser reelegidos mediante nueva convocatoria de elecciones.

ARTÍCULO 6º: En el Cuarto Oscuro, cada matriculado elegirá en forma secreta a la persona y/o lista que quiere que los represente ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 7º: Finalizado el sufragio, los integrantes de Mesa procederán a abrir la urna electoral y contabilizar. Finalizado el escrutinio, el representante designado del Consejo Directivo, procederá a leer el resultado y proclamará quiénes serán los Delegados que los representarán ante el Consejo Directivo.

TITULO III

DE FORMA

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a los matriculados por todos los medios de que el COLEGIO dispone, publíquese, regístrese, y archívese.-

Fdos.: Juan Adolfo Ramón Lanzi, Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari, Presidente – CCPIER.

ID:67337 - F.C. 04-00077640 2 v./30/10/2026

NOGOYA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN N° 50/26

Convocatoria Elección de Delegados de la Ciudad de La Nogoyá

PARANÁ, 20 de Octubre de 2026.-

VISTOS:

El Acta de Consejo Directivo de fecha 24/04/2026, Acta N.º 287, en cuyo punto cuarto del orden del día se resolvió facultar a Secretaría a los fines de coordinar con cada delegación las fechas de elección, elaborar un cronograma flexible en función de la disponibilidad local, cumplir con los requisitos formales de publicación en Boletín Oficial y plazos de presentación de listas, permitir la incorporación de otras delegaciones que requieran

renovación, garantizar la participación de la asesoría legal en los actos electorales y autorizar a Secretaría a dictar las resoluciones de convocatoria sin necesidad de nueva aprobación del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Directivo en cumplimiento de la ley, el reglamento interno y la resolución que aprueba el procedimiento de elección de delegados por medio de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/02/2024, debe disponer todas las medidas conducentes a los efectos de que convocar a elecciones de delegados dentro del plazo y de la forma que marca la normativa vigente.

Que, en virtud de lo resuelto por el Consejo Directivo en fecha 24/04/2026, corresponde a Secretaría llevar adelante las gestiones necesarias para coordinar con cada delegación la instrumentación del acto; Que el artículo 68 del reglamento interno señala que: "Art. 68°.- En las cabeceras de Departamento del ámbito de la provincia de Entre Ríos, existirá una Delegación del Colegio, la que será elegida por la mayoría de los Colegiados de dicho Departamento, con un número de miembros no inferior a 3 (tres). Designará un Delegado que la representará ante el Colegio. - El mismo podrá concurrir a las reuniones con voz, sin voto..."

Que el artículo 72 del Reglamento Interno señala que: "Art. 72°.- Son deberes de las Delegaciones: " a) velar por el cumplimiento de las normas de ética; a) velar por el decoro e independencia profesional; b) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de las Leyes y Reglamentos; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas, también las del Consejo Directivo; d) comunicar al Consejo Directivo todo hecho que pueda dar lugar a la aplicación de una sanción disciplinaria; e) comunicar todo asunto que le sea informado por el Consejo Directivo, a los Colegiados de jurisdicción; f) distribuir entre los Colegiados de su jurisdicción, el Boletín Informativo del Colegio;

Que, constituye prioridad del CONSEJO DIRECTIVO del COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS el respeto por la Ley 9.739, el crecimiento y reconocimiento profesional de los Corredores Públicos Inmobiliarios y la constante mejora en la institucionalización del ejercicio de la profesión de corredor público inmobiliario, como asimismo la perseverancia en la elección libre y democrática de sus miembros;

POR ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES
PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

TITULO I

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°: Convocase a los Señores Matriculados a la Elección de Delegados a realizarse en la Ciudad de Nogoyá, el día 19 de Noviembre de 2026 de 11:00 a 13:00 horas en la sede del Club Sirio Libanes sito en calle F. Gerald 720 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°: Se elegirán por lo menos 3 (tres) delegados y hasta un máximo de 6 (seis) delegados, siendo todos titulares.

ARTICULO 3°: Es requisito fundamental para postularse para tal fin contar con una antigüedad mínima de un año, no tener una sanción disciplinaria en vigencia aplicada por el Tribunal de Disciplina y estar al día con la cuota profesional.

ARTICULO 4°: De conformidad a las previsiones del artículo 2, articulo 11 inc.) t de la ley 9739, de los artículos 68 y 74 del Reglamento Interno, y el Procedimiento para Elección de Delegados aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2024 podrán votar para elegir a sus representantes, todos aquellos matriculados que acrediten encontrarse al día con sus cuotas hasta el día previsto para la fecha de votación.

TITULO II

DE LA VOTACION PARA LA RENOVACION DE DELEGADOS

ARTÍCULO 5°: La votación se realizará mediante la presentación de lista, o bien en forma individual siempre y cuando notifiquen las opciones a secretaria ya sea por correo postal o al mail secretaria@colegiocorredoreser.org.ar dentro de las 72 horas hábiles antes de realizar la votación. Los delegados que resulten elegidos duraran en su cargo por un periodo de 2 (dos) años pudiendo ser reelegidos mediante nueva convocatoria de elecciones.

ARTÍCULO 6º: En el Cuarto Oscuro, cada matriculado elegirá en forma secreta a la persona y/o lista que quiere que los represente ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 7º: Finalizado el sufragio, los integrantes de Mesa procederán a abrir la urna electoral y contabilizar. Finalizado el escrutinio, el representante designado del Consejo Directivo, procederá a leer el resultado y proclamará quiénes serán los Delegados que los representarán ante el Consejo Directivo.

TITULO III

DE FORMA

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a los matriculados por todos los medios de que el COLEGIO dispone, publíquese, regístrese, y archívese.–

Fdos.: Juan Adolfo Ramón Lanzi, Secretario – CCPIER - German Aníbal Solari, Presidente – CCPIER.

ID:67334 - F.C. 04-00077641 2 v./30/10/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

SASFER - SOCIEDAD ANÓNIMA DE SERVICIOS FÚNEBRES DE ENTRE RÍOS

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de enero del año 2026, se reúnen en la sede de IAPS sita en calle San Martín n° 918/56, segundo piso, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, los accionistas de "SASFER - Sociedad Anónima de Servicios Fúnebres de Entre Ríos": el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, representado en este acto por la Sra. Myriam Clérico, y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - Seguro de Retiro S.A., representado por el Sr. Guillermo Carlos Giussi, quienes mediante Asamblea General Ordinaria Unánime y Autoconvocada, resolvieron renovar los mandatos de los Directores Titulares Pablo Daniel Martene, DNI N.º 30.079.333, con domicilio en Roque Sáenz Peña N.º 3160, Chajarí, Entre Ríos; Guillermo Carlos Giussi, DNI N.º 27.791.328, con domicilio en Calle 16 N.º 1631, Planta Baja, Departamento 12, La Plata, Provincia de Buenos Aires; y María Paula Zamboni, DNI N.º 35.440.580, con domicilio en calle 25 de Mayo N.º 471, Piso 4º, Departamento E, Paraná, Entre Ríos. Asimismo, resolvieron renovar los mandatos de los Directores Suplentes Julián Jozami, DNI N.º 34.163.655, con domicilio en calle Buenos Aires N.º 452, 10º Piso, Departamento B, Paraná, Entre Ríos; y Micaela Ayelén Degregorio, DNI N.º 37.562.602, con domicilio en calle 9 de Julio N.º 464, Paraná, Entre Ríos; y designar como Directora Suplente a Carolina María Ligia Zapata, DNI N.º 34.587.212, con domicilio en calle Illia N.º 222, Paraná, Entre Ríos; todos ellos por el término de dos (2) ejercicios a contar desde el 1 de febrero de 2026.

Asimismo, la Asamblea resolvió renovar los mandatos de los integrantes del órgano de fiscalización, a saber: Síndico Titular Juan Pablo Irurueta, DNI N.º 33.684.856, con domicilio en calle Entre Ríos n° 784 – Concordia – Entre Ríos, y Síndico Suplente Augusto Baudino, DNI N.º 40.168.023, con domicilio en Alte. Cochrane n° 1363-Paraná – Entre Ríos., por el plazo de un (1) año.

Mediante Acta de Directorio N.º 695 de fecha 30 de enero de 2026, se efectuó la distribución de cargos del Directorio, quedando conformado el órgano de administración de la siguiente manera: Directores Titulares: 1º Presidente: Pablo Daniel Martene, DNI N.º 30.079.333; 2º Vicepresidente: Guillermo Carlos Giussi, DNI N.º 27.791.328 y 3º Directora Titular: María Paula Zamboni, DNI N.º 35.440.580. Directores Suplentes: 1º Julián Jozami, DNI N.º 34.163.655; 2º Micaela Ayelén Degregorio, DNI N.º 37.562.602 y 3º Carolina María Ligia Zapata, DNI N.º 34.587.212. Por su parte, el órgano de fiscalización queda integrado de la siguiente manera: Síndico Titular: Juan Pablo Irurueta, DNI N.º 33.684.856 y Síndico Suplente: Augusto Baudino, DNI N.º 40.168.023. Todos los directores y síndicos, presentes desde el inicio del acto, aceptaron los cargos conferidos, suscribiendo las actas en señal de conformidad.

Firmado digitalmente en 19/10/2026 por VANINA CIPOLATTI – abogada – Inspectora – Registro Publico – D.G.I.P.J. -

ID:66129 - F.C. 04-00077633 2 v./30/10/2026

CONCORDIA**METALURGICA SAUSTO S.R.L.**

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En Concordia, Provincia de Entre Ríos, a diecinueve de Agosto de dos mil veinticinco, siendo la hora quince treinta y tres minutos, se reúnen en su sede social los tres socios de "METALURGICA SAUSTO S.R.L." - constituida en la fecha por instrumento privado- Horacio Oscar OJEDA, Documento Nacional de Identidad N° 34.298.607; Marcelo Jesús SAUSTO, Documento Nacional de Identidad N° 33.317.267, y Gustavo Gabriel SAUSTO, Documento Nacional de Identidad N° 37.111.791, y acuerdan por unanimidad:

1) fijar el domicilio de la sede social en calle Sara Neira N° 1400 de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina;

2) constituir domicilio especial conforme al artículo 256 in fine de la ley 19.550 en calle Sara Neira N° 1400 de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; y

3) designar como Gerente por tiempo indeterminado al Señor Horacio Oscar OJEDA, quien acepta; Siendo la hora dieciséis concluye la reunión.-

FIRMADO DIGITALMENTE 28/10/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:67664 - F.C. 04-00077692 1 v./30/10/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO**PARANA****3D LATINOAMERICA S.A.**

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día:

Por acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el día 07 agosto de 2026, los socios de 3D ARGENTINA S.A., han resuelto por unanimidad, modificar los artículos del Estatuto Social que se enuncian a continuación, y que han quedado redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO1º: Bajo la denominación "LATAM APEX S.A.", antes denominada "3D LATINOAMERICA S.A", queda constituida una sociedad anónima, que tiene su domicilio social en el Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero."

AUTORIZACION: a Cra. GRIMAU, MARÍA FERNANDA, para que realice los trámite de inscripción con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueren necesarios a los fines de la inscripción.-

FIRMADO DIGITALMENTE 27/10/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:67386 - F.C. 04-00077658 1 v./30/10/2026

-- -- --

HERMANOS CRUSET S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente EDICTO

En los autos caratulados "CALDERÓN DIZ, MARÍA MERCEDES – CRUSET, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" – Expte. N.º 34.998, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 3 de Paraná, se han inventariado las CUOTAS SOCIALES pertenecientes al causante CARLOS ALBERTO CRUSET, DNI N.º 5.930.853, fallecido el 23 de enero de 2022 de HERMANOS CRUSET S.R.L., CUIT N.º 30-71023464-3, Matrícula DIPJER N.º 2881, y en tal sentido los socios han resuelto la INCORPORACIÓN DE LOS HEREDEROS COMO SOCIOS Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA (CAPITAL SOCIAL) DEL CONTRATO SOCIAL, conforme lo resuelto en la reunión de fecha 29 de septiembre de 2024.-

1) PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUOTAS SOCIALES – Convenio del 18 de julio de 2024.

El causante era titular de QUINCE MIL (15.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una, representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, inventariadas y con inventario aprobado por resolución judicial de fecha 21/03/2024. Por convenio de partición y adjudicación de fecha 18 de julio de 2024, sus herederos declarados en autos se adjudicaron dichas cuotas de la siguiente manera:

MARÍA SOLEDAD DEL CORAZÓN DE JESÚS CRUSET, DNI N.º 18.597.769: TRES MIL (3.000) cuotas sociales.

MARÍA JOSÉ CRUSET CALDERÓN DIZ, DNI N.º 21.912.383: TRES MIL (3.000) cuotas sociales.

ALBERTO CRUSET, DNI N.º 23.190.670: TRES MIL (3.000) cuotas sociales.

MARÍA MERCEDES CRUSET CALDERÓN DIZ, DNI N.º 28.648.031: TRES MIL (3.000) cuotas sociales.

CARLOS ALBERTO CRUSET CALDERÓN DIZ, DNI N.º 29.447.806: TRES MIL (3.000) cuotas sociales.

Total adjudicado: QUINCE MIL (15.000) cuotas sociales.

2) REUNIÓN DE SOCIOS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En la reunión de socios de HERMANOS CRUSET S.R.L. celebrada el 29 de septiembre de 2024 en el domicilio social, con la presencia de los socios LUCIO ALBERTO FIGUEROA, DNI N.º 24.264.015 y LILIANA FIGUEROA, DNI N.º 25.861.818 y de los herederos del socio fallecido, se resolvió por unanimidad: a) modificar el contrato social a fin de incorporar a los herederos del socio fallecido y adecuar el valor nominal de la cuota social y el monto del capital social; b) incorporar como socios a los herederos de Carlos Alberto Cruset, quienes manifestaron su voluntad de continuar en la sociedad en iguales proporciones, pasando cada uno a integrarla con el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social; y c) modificar la cláusula CUARTA del contrato social (Capital social), que queda redactada de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), dividido en TREINTA MIL (30.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera:

LUCIO ALBERTO FIGUEROA, DNI N.º 24.264.015: SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) cuotas sociales, equivalentes al 25% del capital social.

LILIANA FIGUEROA, DNI N.º 25.861.818: SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) cuotas sociales, equivalentes al 25% del capital social.

MARÍA SOLEDAD DEL CORAZÓN DE JESÚS CRUSET, DNI N.º 18.597.769: TRES MIL (3.000) cuotas sociales, equivalentes al 10% del capital social.

MARÍA JOSÉ CRUSET CALDERÓN DIZ, DNI N.º 21.912.383: TRES MIL (3.000) cuotas sociales, equivalentes al 10% del capital social.

ALBERTO CRUSET, DNI N.º 23.190.670: TRES MIL (3.000) cuotas sociales, equivalentes al 10% del capital social.

MARÍA MERCEDES CRUSET CALDERÓN DIZ, DNI N.º 28.648.031: TRES MIL (3.000) cuotas sociales, equivalentes al 10% del capital social.

CARLOS ALBERTO CRUSET CALDERÓN DIZ, DNI N.º 29.447.806: TRES MIL (3.000) cuotas sociales, equivalentes al 10% del capital social.

Total: TREINTA MIL (30.000) cuotas sociales, equivalentes al 100% del capital social.

Firmado digitalmente en 24/9/2026 por VANINA CIPOLATTI – abogada - inspectora – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:67703 - F.C. 04-00077687 1 v./30/10/2026

- - - - -

CEP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Luti Guerrero Rodrigo Jose, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente: EDICTO ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 5

A los cuatro (4) días del mes de octubre del año DOS MIL VEINTICINCO, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos con se reúnen los siguientes Socios de "CEP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los Sres.: a. El Sr. VILLAFILA Gustavo Sebastián, de nacionalidad argentino, DNI N° 17.332.970, nacido el día 5 de noviembre de 1964, de estado civil casado en primeras nupcias con María

Verónica Tellechea, con domicilio real en calle Echagüe N° 1350 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y b. la Sra. TELLECHEA María Verónica, de nacionalidad argentina, DNI N° 17.325.259, nacida el día 7 de diciembre de 1965, de estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Sebastián Villafila, con domicilio real en calle Echagüe N° 1350 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos a fin de tratar y aprobar por unanimidad la totalidad de los puntos del orden del día.-

CAPITALIZACIÓN DE DEUDA Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Los socios resolvieron capitalizar el saldo registrado en el rubro "Cuentas Particulares de Socios", conforme certificación contable de Contador Público visada por el CPCEER, por un monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 27.938.000), en partes iguales entre ambos socios: el Sr. Gustavo Sebastián Villafila, el cincuenta por ciento (50%), equivalente a PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 13.969.000); y la Sra. María Verónica Tellechea, el cincuenta por ciento (50%), equivalente a PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 13.969.000), mediante conversión de dicho pasivo en cuotas sociales. En consecuencia, el capital social se incrementa de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 9.996.000) a PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 37.934.000), extinguiéndose el pasivo en Cuentas Particulares de Socios por el monto indicado.-

REFORMA DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL: Se modifica la Cláusula Quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente forma: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 37.934.000) dividido en TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO (37.934) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Gustavo Sebastián VILLAFILA suscribe, en este acto, DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE (18.967) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 18.967.000); y la Sra. María Verónica TELLECHEA suscribe, en este acto, DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE (18.967) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 18.967.000). El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-"

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 28 DE OCTUBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.

ID:67692 - F.C. 04-00077689 1 v./30/10/2026

VILLAGUAY

TRANSPORTES URIEL S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés, comparecen: la Sra. VERÓNICA GABRIELA BELTRAME, argentina, nacida en fecha 09 de Noviembre de 1982, casada en primeras nupcias con Matías Ezequiel Sancio, comerciante, de cuarenta años de edad, D.N.I. N° 29.794.517 y MATIAS EZEQUIEL SANCIO, argentino, nacido en fecha 25 de Octubre de 1979, casado en primeras nupcias con Verónica Gabriela Beltrame, productor agropecuario, de cuarenta y tres años de edad, D.N.I. N° 27.384.676, ambos con domicilio en L. Alem N° 29 de esta ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, por una parte y en adelante "los cedentes"; y por la otra parte y en adelante "los cesionarios", los Sres. CRISTIAN ROLANDO SANCIO, argentino, nacido en fecha 21 de Agosto de 1982, soltero, comerciante, de cuarenta años de edad, D.N.I. N° 29.747.845, con domicilio en calle San Martín N° 630 de esta ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, y LUCAS FRANCISCO SANCIO, argentino, nacido en fecha 11 de Enero 1999, soltero, transportista, de veinticuatro años de edad, D.N.I. N° 41.576.439, con domicilio en calle Arrieta N° 155 de esta ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, todos mayores de edad y hábiles para formar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE

CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA "TRANSPORTES URIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-70913792-8, que se registrá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, Código Civil y Comercial y las siguientes cláusulas y condiciones: Que "los cedentes", los Sres. MATIAS EZEQUIEL SANCIO y VERONICA GABRIELA BELTRAME, dicen que: DAN, CEDEN Y TRANSFIEREN a favor de "los cesionarios" la totalidad de sus cuotas sociales o sea la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales que tienen y le corresponden en "TRANSPORTES URIEL S.R.L."; al Sr. LUCAS FRANCISCO SANCIO, el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la totalidad de las cuotas sociales que poseen y le corresponden de la sociedad, es decir, la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) CUOTAS de capital social, de valor nominal PESOS UN MIL NOVENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.090,24.-) cada una y de un voto por cuota social; y el restante DIEZ POR CIENTO (10%) de la totalidad de las cuotas sociales que poseen y le corresponden de la sociedad, es decir, la cantidad de CINCUENTA (50) CUOTAS de capital social, de valor nominal PESOS UN MIL NOVENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.090,24.-) cada una y de un voto por cuota social a favor del Sr. CRISTIAN ROLANDO SANCIO, siendo el valor total por esta cesión, teniendo en cuenta los estados contables de la sociedad, de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$545.121,61.-) por el total de las cuotas sociales cedidas. Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: CUARTA: CAPITAL: El capital inicial de la sociedad se ha establecido en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) integrado en QUINIENTAS (500) CUOTAS de capital de PESOS CIENTO (\$100.-) cada una de ellas y que los socios integran y suscriben de la siguiente forma: don LUCAS FRANCISCO SANCIO, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de capital que representan la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-) y don CRISTIAN ROLANDO SANCIO, cincuenta (50) cuotas de capital que representan la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-).- Los socios integran en la forma de ley el total del capital suscrito y en efectivo.- El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento y por mayoría de cuotas de capital.- Se podrán incorporar nuevos socios en el caso de que así lo decidan las dos terceras partes del capital social.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2026 - FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:66894 - F.C. 04-00077581 1 v./30/10/2026

CONTRATOS

CONCORDIA

METALURGICA SAUSTO S.R.L.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

DENOMINACIÓN: "METALURGICA SAUSTO S.R.L." con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, o cualquier otro tipo de representación, convenio o contrato de colaboración o Uniones Transitorias, dentro o fuera del país.-

LUGAR Y FECHA: Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a diecinueve de Agosto de dos mil veinticinco. El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

SOCIOS: Horacio Oscar OJEDA, Documento Nacional de Identidad N° 34.298.607, CUIL 20-34298607-3, argentino, nacido el 17/03/1989, comerciante, soltero, domiciliado en calle Brown N° 2677, Concordia, Entre Ríos; Marcelo Jesús SAUSTO, Documento Nacional de Identidad N° 33.317.267, CUIT N° 20-33317267-5, argentino, nacido el 24/10/1987, Herrero, soltero y domiciliado en calle Jorge Elvio Odiard N° 1178 de Concordia, Entre Ríos y Gustavo Gabriel SAUSTO, Documento Nacional de Identidad N° 37.111.791, CUIL N° 20-37111791-2, nacido el

25/02/1993, argentino, herrero, soltero y domiciliado en calle Padres Capuchinos N° 279 de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **METALURGICA Y CONSTRUCCIÓN:** La fabricación, fundición, mecanizado, diseño, compraventa, distribución, acopio, importación y exportación de metales ferrosos y no ferrosos, herramientas, maquinarias, tecnología y todo tipo de productos terminados, a terminar, manufacturados e insumos vinculados a la industria metalúrgica como así también bienes de uso y/o de capital destinados a las actividades propias del objeto social. La prestación de servicios de taller metalúrgico, soldadura, herrería y montajes industriales. La ejecución de obras civiles, viales, metalúrgicas, eléctricas, públicas o privadas, incluyendo la construcción y mantenimiento de estructuras metálicas, galpones, tinglados y naves industriales; incluyendo el traslado y logística de los materiales e insumos propios de la actividad sea a nivel provincial, nacional o internacional, mediante unidades propias o de terceros.- **OPERACIONES FINANCIERAS:** a) con capital propio y relacionadas con el objeto social; así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; b) financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar, sin limitación alguna, todos los actos lícitos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su actividad o faciliten su complementación y la expansión societaria, pudiendo hacerlo sola, asociada directamente, integrando otras sociedades o también constituyendo uniones transitorias y/o acuerdo de colaboración empresarial, aptas para la consecución de sus fines.-

CAPITAL SOCIAL: es de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000, --) dividido en Doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100, --) de valor nominal cada una y que representa un voto por cada una. Integrado por aportes en dinero en efectivo. **SUSCRIPCION:** suscriptas de acuerdo al detalle siguiente: 1) el Socio Horacio Oscar OJEDA suscribe Doscientas mil (200.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100, --) de valor nominal cada una y que representan un ochenta por ciento (80 %) del capital social; 2) el Socio Marcelo Jesús SAUSTO suscribe Veinticinco mil (25.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100, --) de valor nominal cada una y que representan un diez por ciento (10 %) del capital social; y 3) el Socio Gustavo Gabriel SAUSTO suscribe Veinticinco mil (25.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100, --) de valor nominal cada una y que representan un diez por ciento (10 %) del capital social.- La integración en dinero en efectivo -por cada uno de los socios- es del veinticinco por ciento (25%) del capital social que cada uno ha suscripto; la que se acreditará al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al Artículo 149 de la Ley 19.550; obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio”.-

La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no. Su designación se hará por tiempo indeterminado. Actuarán en forma individual o indistinta. En tal carácter, tienen todas las facultades para obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros, salvo autorización expresa de la Reunión de Socios.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio.

ESCRIBANA CERTIFICANTE: Ayelén Sofía Gluschancoff.

FIRMADO DIGITALMENTE 28/10/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:67661 - F.C. 04-00077707 1 v./30/10/2026

ASAMBLEAS**PARANA****ASOCIACIÓN CIVIL DE PILOTOS DE T.C. 850****Asamblea Anual Ordinaria**

La Asociación Civil de Pilotos de T.C. 850, con domicilio en Paraná, cita por la presente a sus socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 2026, siendo la Primera Convocatoria a las 17.30 Hs., y la Segunda Convocatoria a las 18.30 Hs, con el número de presentes que se encuentren en ese momento, en el Autódromo de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente: Orden del día:

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2.- Lectura y consideración del acta anterior.
- 3.- Renovación total de Autoridades.
- 4.- Otros temas.

Paraná, 21 de octubre de 2026.

ID:65731 - F.C. 04-00077496 5 v./30/10/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN PROFESIONALES DEL DEPORTE Y ESTETICA

En Paraná, Provincia de Entre Ríos, siendo las 10 hs. del día 23 de octubre de 2026, se reúne la comisión directiva ASOCIACIÓN PROFESIONALES DEL DEPORTE Y ESTETICA a los fines de convocar a asamblea general ordinaria para el día 12 de noviembre de 2026 a las 10 am en calle Abel Bazán y Bustos 2463, en la ciudad de Paraná, para el tratamiento de los siguientes puntos:

- 1- Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea;
- 2- Tratamiento y aprobación de la Memoria. Informes de Recursos y Gastos por los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre 2015, 31 de Diciembre 2016, 31 de Diciembre 2017, 31 de Diciembre 2018, 31 de Diciembre 2019, 31 de Diciembre 2020, 31 de Diciembre 2021, 31 de Diciembre 2022, 31 de Diciembre 2023, 31 de Diciembre 2024, y 31 de Diciembre 2025;
- 3- Tratamiento y Aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 4- Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización;
- 5-Autorización al Presidente del Consejo de Administración para la firma del Convenio de Academia de futbol con el Club Pescara de Italia, con el objeto de ampliar el campo deportivo y de especialización e intercambio internacional;
- 6-Fijacion de cuota societaria para nuestros asociados.

Hugo A. Velazquez, Presidente.

ID:66092 - F.C. 04-00077543 3 v./30/10/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL C.I.L.E.R.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la CAMARA DE INDUSTRIALES LACTEOS DE ENTRE RIOS (C.I.L.E.R.), convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Diciembre a las 12 horas en UIER sito en calle Urquiza N° 1135, Primer piso, de la ciudad de Paraná, donde se trataran los siguientes temas:

- 1) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2025.
- 2) Renovación total/parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08 a 12, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Alberto Marcelo Fontana, Presidente, Hernan Paulini, Secretario.-

ID:67217 - F.C. 04-00077596 3 v./03/11/2026

CLUB TILCARA**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Tilcara, en reunión del día 6 de octubre de 2026, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el próximo día 19 noviembre de 2026 a las 19.00 hs., en la sede "Ramón Brandolín" sita en la calle D. Huergo y M. Zapata de nuestra ciudad, con el siguiente orden del día:

1.-Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y la secretaria.

2.-Lectura del acta de la reunión de Comisión Directiva en la que se resolvió la convocatoria a la presente Asamblea.

3.-Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.

4.-Lectura y consideración de los estados contables, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.

5.- Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.

6.-Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

7.-Lectura y consideración de los estados contables, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

8.-Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

9.-Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

10.-Lectura y consideración de los estados contables, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

11.-Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

12.- Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas para el período 2026-2028, en caso de haber más de una lista, se nombrará una comisión escrutadora.

Si para la hora indicada no se encuentran los socios necesarios, se esperará 60 minutos y se comenzará con los socios presentes. Se Dispone que la documentación correspondiente a los ejercicios mencionados y el padrón correspondiente, se encuentre a disposición de los socios interesados para su consulta en la Secretaría del Club, de lunes a viernes, en el horario de 17:00 a 20:00 horas, hasta el día 13 de noviembre. Se establece como fecha límite el día 13 de noviembre de 2026 para la recepción de las nóminas de candidatos a integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada en las convocatorias, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

MA. ELENA MARTINO, secretaria CLUB TILCARA, ADRIAN TOPLIKAR, presidente CLUB TILCARA.

ID:67289 - F.C. 04-00077624 1 v./30/10/2026

-- -- --

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA S.A.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día veinticinco (25) de Noviembre de 2026, a las dieciséis y treinta (16,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las diecisiete y treinta (17,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

- 4- Fijar número de Directores (Art.9 Estatuto Social).
 - 5- Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.
 - 6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.
 - 7- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad (art. 221 de la ley 19.550).
- Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

ID:67268 - F.C. 04-00077630 5 v./05/11/2026

-- -- --

LA ENTRERRIANA IMÁGENES S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día doce (12) de Noviembre de 2026, a las ocho (08,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las nueve (09,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3- Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

ID:67262 - F.C. 04-00077632 5 v./05/11/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN DE ÓPTICOS DE LA PCIA. DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La A.O.P.E.R. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de noviembre de 2026, a las 16:00 Hs., en la ciudad de PARANA, en calle GERONIMO FRANCISCO CHAPINO N° 635, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º - Lectura y aprobación del acta anterior.

2º - Designación de dos socios para refrendar el acta.

3º - Elección de los miembros de la comisión directiva que finalizan su mandato, a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular 2º, revisores de cuentas titulares y suplentes.

4º - Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 2025-2026.

5º - Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas

MAILI GUSTAVO, PRESIDENTE A.O.P.E.R.

ID:67534 - F.C. 04-00077643 3 v./02/11/2026

-- -- --

COOPERATIVA AGRÍCOLA UNIÓN REGIONAL LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 35º y 36º del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGRÍCOLA UNIÓN REGIONAL LIMITADA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 2.026 a partir de las 19 horas en Salón del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios Gral. Ramírez, sito en calle Arenales 231 de la ciudad de Gral. Ramírez guí, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1) Homenaje a los Asociados fallecidos.
 - 2) Elección de dos Asociados para que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 de los Estatutos Sociales, junto al Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta y tres asociados para que fiscalicen la votación y escrutinio en cada caso.
 - 3) Consideración de la Memoria Anual, Balance General cerrado al 31-07-2.026, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y del Auditor.
 - 4) Consideración de la cuenta "Ajuste de Capital".
 - 5) Lectura y Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.
 - 6) Renovación Parcial del Consejo de Administración:
 - a) Elección de un miembro titular por terminación de mandato del señor Gross Alcides Omar, DNI: 14.092.737;
 - b) Elección de tres miembros suplentes por un año por terminación de mandato de los señores Hildermann Yolanda Ester, DNI: 22.899.072; Graf Omar Edmundo, DNI: 14.808.692; Neuberger Gustavo Ernesto, DNI: 24.590.919.
 - c) Elección de un Síndico titular y uno Suplente por un año, por terminación de mandato de los señores: Eichmann Jorge Alberto, DNI: 20.234.320 y Tamola Franco Gabriel, DNI: 29.139.463.
 - 7) Autorización al Consejo de Administración para presentar al Municipio el proyecto de loteo del inmueble Mat. 101745, una vez aprobado realizar la donación de calles y reserva fiscal, asimismo proceder a la venta de los lotes que surjan del proyecto.
 - 8) Autorización al Consejo de Administración de esta Cooperativa a asociarse, constituir sociedades comerciales, colaboración empresaria, contratos asociativos (UTE, Consorcios u otros) o cualquier otra modalidad contractual aplicable con la firma Bienergía Virch S.A. (Dosbio) y/o terceros vinculados al proyecto "Nande Zukunft | Crespo" (Planta de Biogás y Biometano) para el desarrollo energético y de economía circular de la región.
- Secretario, Presidente.

ARTÍCULO 37°: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

ARTICULO N° 52°: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán tres ejercicios en el mandato y no serán reelegidos sino con intervalo de un año, por lo menos, renovándose anualmente por terceras partes en cuanto refiere a los titulares. Los suplentes durarán un ejercicio en su mandato y reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia transitoria, cesación en el cargo, fallecimiento, renuncia exclusión del titular completando el mandato del miembro que reemplaza y en el orden que hubieren sido electos.

....-

ARTICULO N° 53°: Las listas de candidatos para formar el Consejo de Administración deberán presentarse con una antelación de diez días a la fecha fijada para la renovación de autoridades por la Asamblea, y ante el citado Consejo de Administración. La misma deberá ser suscripta por los asociados candidatos con designación de quien asumirá el carácter de representante. El Consejo de Administración y el Síndico dictaminarán si los candidatos propuestos reúnen las condiciones requeridas por el Estatuto, y si no lo reunieran deberán comunicarlo por escrito al representante de la lista en el plazo de cuarenta y ocho horas, para que efectúen en igual lapso el o los cambios necesarios. No producidos se tendrá a la lista por no presentada. La decisión adoptada al respecto será inapelable a los efectos de la elección, sin perjuicio que el o los candidatos rechazados convoquen a una Asamblea Extraordinaria, en la forma que establecen estos Estatutos y en defensa de sus derechos.-

ID:67683 - F.C. 04-00077690 2 v./02/11/2026

- - - - -

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 30° y 31° del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Noviembre de 2.026 a partir de las 18:30 horas, en el Salón Auditorio de la Cooperativa de Agua Potable sito en calle Sargento Cabral N° 736 de Seguí, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1) Guardar un minuto de silencio en homenaje a los Asociados fallecidos durante el ejercicio.

2) Designación de dos Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario.

3) Consideración y aprobación de: Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos. Lectura del Informe del Auditor y del Informe del Síndico, y destino de los saldos de las cuentas de capital; todo correspondiente al quincuagésimo sexto (56°) Ejercicio Económico y Social cerrado el día 31 de Julio de 2026.

4) Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.

5) Elección de Autoridades:

a) Elección y constitución de la mesa receptora y escrutadora de votos de tres (3) miembros.

b) Elección de cinco (5) consejeros titulares por el término de dos (2) ejercicios en reemplazo de los señores/as: Bolzan, Gustavo Rubén, Sione, Adrián Carlos María, Dalinger, Diana Carina, Micheloud, Nicolas Alejandro y Urich, Damian Edgardo.

c) Elección de tres (3) consejeros suplentes por el término de un (1) año en reemplazo de los señores/as: Brickmann, Daniel Enrique, Reyas, Carlos Alberto y Dettler, Marcelo Exequiel.

d) Elección por el término de un (1) año de: un (1) Síndico Titular en reemplazo del señor Valdemarin, Diego Albino y de un (1) Síndico Suplente en reemplazo del señor Moro, Orlando Edgardo.

Carlos M. Bottero, secretario, Julio H. Maurice, presidente.

ARTÍCULO 32°: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

ARTICULO 42°- INCISO9°: Elección de Consejeros y Síndicos. Para esta elección se oficializarán en secretaria, con una antelación de 5(cinco) días corridos a la celebración de la Asamblea, las listas de candidatos a los distintos cargos a cubrirse, que a tal efecto deberán ser presentados por treinta (treinta) asociados por lo menos. En caso de no oficializarse lista alguna, la Asamblea procederá a elegir directamente a las personas que se propongan para cubrir los cargos. Se elegirá una comisión escrutadora de tres (3) miembros que reciba los votos y verifique el escrutinio.

ID:67668 - F.C. 04-00077706 1 v./30/10/2026

CONCORDIA

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARANDANOS DE LA MESOPOTAMIA ARGENTINA (APAMA)

Personería Jurídica N° 212

La Asociación de Productores de Arándanos de la Mesopotamia Argentina, convoca a ASAMBLEA GENERAL Extra ORDINARIA a celebrarse el día 11 del mes de noviembre del año 2026, a las 18 horas en el lugar Pellegrini 407, de la localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de marzo de 2026.

- Recordamos que la Asamblea General Ordinaria queda constituida en la primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados en condiciones electorales. Si a la hora de la citación no se reúne dicho quorum, luego de media hora de espera la asamblea se realizara con los socios que estén presentes.

Juan Andres Scordia, Presidente APAMA.

ID:64282 - F.C. 04-00077216 1 v./30/10/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN COOPERADORA "AMIGOS DEL HOSPITAL FELIPE HERAS" Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Entre Ríos N° 135 – Concordia – Entre Ríos

De conformidad con el Título V (Art. 29 al 38) del Estatuto constitutivo, convocamos a los señores socios activos, benefactores, protectores y honorarios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Calle San Juan N° 971, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día Miércoles 18 de Noviembre de 2026 a las 16,00 horas para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Declaración de legalidad de la Asamblea.

2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
 3. Lectura de la Memoria e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-06-2025, observado por la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, para su aprobación.
 4. Lectura de los Estados Contables, Anexos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado el 30-06-2026 para su aprobación.
 5. Elección de nuevas autoridades y aceptación de los cargos por parte de los designados.
- Transcurridos treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea comenzará a funcionar legalmente cualquiera fuere el número de presentes o representados no pudiendo impugnarse sus resoluciones.
- Concordia, 26 de Octubre de 2026.- Laura R. Rodríguez, secretaria, María Josefina Merro, presidenta.

ID:67097 - F.C. 04-00077600 1 v./30/10/2026

FEDERACION

FEDERACION BIBLIOTECA POPULAR “DEL SABER” LOS CONQUISTADORES

Convocatoria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular “Del Saber” convoca a Asamblea Ordinaria el día sábado 14 de noviembre a las 9 hs., en la sede sito en calle Urquiza s/n de Los Conquistadores para tratar los siguientes temas:

- 1 – Memoria y estados contables de los Ejercicios económicos N° 18 y N° 19 finalizados el 31/12/2024, 31/12/2025 respectivamente.
- 2 - Renovación de Autoridades Comisión Directiva.
- 3 - Lectura y aprobación de la memoria de administración.
- 4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretario.

NOTA: una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 34 del estatuto).

Los Conquistadores, 21 de octubre de 2026 – Ma. Silvia Deut, presidente, Stella Mary Santamaría, secretaria.

ID:65523 - F.C. 04-00077461 10 v./06/11/2026

-- -- --

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHAJARÍ LTDA.

Convocatoria

Convocase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Ltda. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de Noviembre de 2026 las 19.00 horas en la Asociación de Citricultores y Empacadores de Chajarí, sito en Avda. Belgrano N° 2.495, Chajarí, Entre Ríos para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de tres (3) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Anexos, Tratamiento y Distribución del Resultado del Ejercicio Económico N° 69, cerrado al 30 de Junio de 2.026.
- 3) a) Elección de cinco (5) consejeros Titulares por el término de dos (2) años en reemplazo de los que cesan en su mandato: Sres. Molo Pablo Cecilio, Michellod Enri Asdrúbal Gulberto, Tisocco Darío Bautista, Michellod Benedicto Ramón, Dal Masso Elbio Fabián; b) Elección de cinco (5) Consejeros Suplentes por el término de un año; c) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

Molo Pablo Cecilio, secretario, Grigolatto Dante Javier, presidente.

Nota: En la sede Social está a disposición de los Socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos:

Artículo 51): Las Asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Artículo 56): Los Socios no miembros del Consejo de Administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en Secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

Chajarí (E.R.) Agosto de 2.026.-

ID:67620 - F.C. 04-00077670 3 v./03/11/2026

TALA**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ROSARIO DEL TALA****Asamblea General Ordinaria**

La Sociedad Española de Socorros Mutuos de Rosario del Tala convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en la sede social sita en la calle Misael J. Parodi N° 81 de Rosario del Tala, el día 28 de noviembre de 2026, a las 10:00, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º. Lectura y consideración de la Memoria y el Balance del ejercicio económico 2025-2026 de la Sociedad.
- 3º. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

Rosario del Tala, 28 de octubre de 2026.- Silvia Yolanda Rocha, Secretaria, María Isabel Rodríguez, Presidente.

Nota: La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los señores asociados. Pasados treinta minutos de la hora indicada en la convocatoria, se realizará con los socios que se hallen presentes.

ID:67062 - F.C. 04-00077588 3 v./30/10/2026

URUGUAY**COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS****PUBLICOS DE HERRERA LTDA.****Convocatoria**

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 13 de noviembre de 2026 a las 19:00 horas en el S.U.M. de la Cooperativa sito en Av. H. Bozzolo S/N° la localidad de Herrera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Constitución de la Asamblea General Ordinaria y elección de dos (2) socios para que labren el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Lectura del Acta Anterior.-
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado e Informe del Síndico correspondiente al quincuagésimo primer ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2026.-
4. Renovación parcial de consejeros por término de su mandato. -
5. Elección de un (1) Síndico Titular y un Síndico (1) Suplente por término de su mandato. -

Nota: La Asamblea se realizará sea cual fuere el número de asistentes, una hora más tarde a la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. La documentación a tratar en esta Asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Cooperativa.-

Herrera, 25 de septiembre de 2026.- Gatti, Walter Rodrigo, secretario, Bochatay, Ricardo María, presidente.

ID:67608 - F.C. 04-00077671 3 v./03/11/2026

-- -- --

COOPERATIVA AGRÍCOLA LUCIENVILLE LIMITADA**Convocatoria a Asamblea**

Ejercicio Económico N° 126

Convócase a los Señores Asociados de Cooperativa Agrícola Lucienville Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Noviembre de 2026, a las 18:30 Horas en predio ferial de Cooperativa Ganadera El Pronunciamiento Ltda., sito en acceso sur a Basavilbaso, Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1º. Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario.
- 2º. Designación de dos asociados para constituir la mesa receptora de votos y realizar el escrutinio de la elección.
- 3º. Consideración de la Memoria anual, Balance Patrimonial, tratamiento del ajuste de Capital, Estados de Resultados, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor Externo e Informe del Síndico.

4°. Adecuación de los artículos 1°, 2°, 10° y 14° del Estatuto modificado en Asamblea General Ordinaria de 2025, de acuerdo a requerimiento del INAES.

5°. Aprobación para la venta de inmueble céntrico (ex ferretería, 400 m2 aprox.)

6°. Elección de CUATRO Consejeros Titulares, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos: VAN BREDAM Daniel Norberto, ROSSI Hugo Daniel, RONCONI María Mercedes y MOSER Oscar René; un Síndico Titular en reemplazo de HOFFMANN Alberto Oscar y un Síndico Suplente en reemplazo de BONATO Gustavo José.

Gustavo Aníbal Gallinger, Presidente, Daniel Norberto Van Bredam, Secretario.

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 17/11/90, las listas de candidatos deberán ser oficializadas por la Mesa Directiva, mínimamente hasta 48 horas antes del horario fijado en la Convocatoria para la realización de la Asamblea. Suscriptas por los candidatos, las firmas de éstas implica la aceptación de la nominación.

Art. 32º) Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de Asociados presentes.

ID:67600 - F.C. 04-00077672 1 v./30/10/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Francisco E. Cavalca

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 19 de noviembre de 2026 a partir de las 11:00 horas, subastara 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreeedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: SOBRADELO, Maria Rocio, AC 539 VY CHEVROLET / CRUZE 4 P 1.4 TURBO LTZ + AT / SEDAN 4 PUERTAS 2018 \$ 16.698.530.20 en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, partido de Avellaneda, prov de Buenos Aires. Visitar los días 17 y 18 de noviembre inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 18 de noviembre a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las

condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de octubre de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

ID:67778 - F.C. 04-00077681 1 v./30/10/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR